

Página principal > Legislación y jurisprudencia > Legislación nacional

Legislación nacional

Cada Estado miembro de la Unión Europea (UE) tiene un Derecho y un ordenamiento jurídico propio, que puede ser de ámbito nacional, es decir, aplicable en todo el país, o de ámbito regional o local.

Los Estados miembros publican el Derecho en sus lenguas oficiales y sólo es jurídicamente vinculantes en éstas. Algunos actos se ofrecen a veces también en otras lenguas, a título informativo.

Bases de datos

La mayoría de los Estados miembros tienen una base de datos nacional de legislación (para obtener la información correspondiente, elíjase una de las banderas situadas a la derecha).

La base de datos europea [N-Lex](#) tiene también vínculos a la mayoría de las bases de datos nacionales oficiales. N-Lex es un proyecto común gestionado por la [Oficina de Publicaciones de la Unión Europea](#), con la participación de los gobiernos nacionales. Actualmente permite acceder a la legislación de 27 Estados miembros.

Además, a través del [Foro Europeo de Boletines Oficiales](#) se puede acceder a los sitios web de las organizaciones encargadas de publicar los diarios oficiales de los Estados miembros (y de algunos países candidatos a la adhesión y países de la AELC).

Desde el punto de vista de la UE, gran parte del Derecho de los Estados miembros aplica, en la práctica, el Derecho de la Unión Europea. Este es el caso, especialmente, de la legislación nacional dictada para la transposición de las directivas europeas. Para localizar las medidas de aplicación de este tipo, a través de las cuales los Estados miembros incorporan en su ordenamiento determinadas disposiciones del Derecho de la Unión, puede utilizar la función de búsqueda pertinente de la base de datos [EUR-Lex](#).

Fuentes del Derecho

Las principales fuentes del Derecho de los Estados miembros son la Constitución, las leyes (de ámbito nacional, regional o local) y los reglamentos respectivos. Las resoluciones de los tribunales constituyen la [jurisprudencia](#).

Ramas del Derecho

El Derecho de los Estados miembros abarca dos grandes ramas: el Derecho público y el Derecho privado.

El Derecho privado es el que regula las relaciones entre las personas o grupos sin la intervención del Estado ni de la administración pública.

El Derecho público es el que regula las relaciones entre los particulares y el Estado y sus órganos, así como las competencias de éstos y los procedimientos aplicables. En términos generales, comprende el Derecho constitucional, el Derecho administrativo y el Derecho penal. Debido a su naturaleza especial, el Derecho penal puede considerarse como una categoría aparte.

Para obtener información sobre el Derecho de los Estados miembros, seleccione una de las banderas mostradas a la derecha.

Última actualización: 12/09/2023

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el [aviso jurídico](#) relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Legislación nacional - Bélgica

En esta sección se ofrece un resumen de las diferentes fuentes del Derecho existentes en Bélgica.

1. ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos o las «fuentes del Derecho» que constituyen normas jurídicas?

El Derecho es un conjunto de normas jurídicas vinculantes, escritas y no escritas, que rigen las relaciones sociales entre los ciudadanos, así como entre ellos y las autoridades, y que organizan, asimismo, la Administración pública.

Se distingue entre **fuentes formales** y **fuentes materiales**. A diferencia de las fuentes formales, las fuentes materiales no contienen auténticas normas jurídicas. Se trata, por ejemplo, de la buena fe, la equidad y la conducta razonable.

Existen cinco categorías de fuentes formales. Tres de ellas tienen carácter obligatorio: la **ley**, el **Derecho consuetudinario** y los **principios generales del Derecho**. Las dos restantes no son obligatorias, sino meramente «persuasivas»: la **jurisprudencia** y la **doctrina**.

La legislación se examina en detalle en los puntos 3 y 5. Se define como las normas escritas adoptadas por una autoridad. El Derecho consuetudinario es, por definición, tácito, y regula los usos y costumbres de los ciudadanos en general, y de las categorías profesionales en particular. Los principios generales del Derecho son la expresión de los valores superiores que una sociedad determinada desea respetar, como el principio de igualdad entre todos los ciudadanos, el carácter proporcional de las normas y las medidas adoptadas, y el principio de que las autoridades deben actuar respetando la ley. Algunos de estos principios se recogen en máximas jurídicas como *non bis in idem* en el Derecho penal o *lex posterior derogat legi priori*.

La jurisprudencia y la doctrina son fuentes de Derecho persuasivas. La jurisprudencia es el conjunto de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales. Una sentencia únicamente es ejecutiva para las partes en el asunto. En Bélgica no existe el sistema de precedentes. Las únicas resoluciones judiciales universalmente ejecutivas son las del Tribunal Constitucional. Los otros órganos jurisdiccionales superiores son el Consejo de Estado (jurisdicción administrativa suprema) y el Tribunal de Casación (jurisdicción superior en materia de Derecho común).

Otra fuente importante es el **Derecho internacional**, constituido fundamentalmente por el Tratado de la Unión Europea, los reglamentos y las directivas de la Unión, y el Convenio Europeo sobre los Derechos Humanos. También existen numerosos convenios celebrados en el marco de instituciones internacionales como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa (convenios multilaterales), o entre Bélgica y otros Estados (convenios bilaterales). En las últimas décadas esta fuente del Derecho ha adquirido una gran importancia, que sigue en aumento. Muchas disposiciones contenidas en estos instrumentos inciden de manera **directa** en nuestra vida cotidiana.

Los **sitios web** de la [Législation belge](#) (en francés) o la [Belgische Wetgeving](#) (en neerlandés) permiten acceder a la base de datos de la **legislación belga consolidada**. Se pueden consultar, mediante el motor de búsqueda e indización, todos los textos normativos vigentes y publicados en el Boletín Oficial de Bélgica (*Moniteur belge*) **desde 1830**. No obstante, aún no se han incluido en su totalidad los textos normativos administrativos y fiscales publicados **antes de 1994**.

2. ¿Qué función desempeñan los principios generales del Derecho, el Derecho consuetudinario y la jurisprudencia?

Véase la [pregunta 1](#).

3. Jerarquía de los diferentes instrumentos jurídicos

Las personas residentes en Bélgica deben acatar diversas categorías de normas jurídicas: las normas adoptadas por las autoridades federales belgas, pero también las que emanan de entidades de rango inferior como las provincias y los municipios (1). Además, Bélgica forma parte de numerosas organizaciones internacionales y supranacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Consejo de Europa y la OTAN. Las normas de estas organizaciones también se aplican a las autoridades y la población belgas.

Dado que las autoridades legislativas no disponen siempre de un ámbito de competencia estrictamente delimitado y que no todas las categorías de leyes tienen el mismo rango, lo cual puede generar conflictos, existe una jerarquía de las normas basada en el principio de que las normas inferiores nunca pueden entrar en conflicto con las normas superiores.

En el Derecho belga interno, la **Constitución** es la norma suprema. Regula la separación de poderes y la manera en que estos se ejercen. La Constitución también enuncia los valores fundamentales de la sociedad y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En un Decreto del 27 de mayo de 1971, el Tribunal de Casación afirmó la primacía de las normas de Derecho internacional y supranacionales sobre las normas de Derecho interno, incluida la Constitución. En caso de conflicto entre un reglamento de la Unión Europea y la Constitución, prevalece el reglamento comunitario.

Por debajo de la Constitución, están :

las leyes especiales (leyes adoptadas por mayoría cualificada que establecen la distribución de competencias y las normas fundamentales de funcionamiento de las instituciones públicas), a continuación

las leyes, los decretos y las ordenanzas (*ordonnances*), a continuación

los reales decretos y los decretos del gobierno, por los que se aplican las leyes o los decretos y, por último,

los decretos ministeriales.

4. ¿Cuáles son las condiciones de entrada en vigor en el territorio nacional de las normas contenidas en los instrumentos supranacionales?

Los reglamentos de la Unión son directamente aplicables. Las cámaras legislativas belgas no intervienen directamente en su aplicación. Ahora bien, su intervención interna es necesaria para aprobar o ratificar los tratados internacionales. En ciertas materias, todos los órganos legislativos belgas deben dar su aprobación y ratificación, lo que puede implicar unos procedimientos largos y farragosos. Los órganos legislativos del país también participan en la aplicación de las directivas de la Unión Europea, ya que estas deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico interno.

5. ¿Qué autoridades pueden adoptar normas jurídicas?

Bélgica es un Estado federal constituido por **tres poderes constitucionales** separados: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. El poder legislativo elabora las leyes, el poder ejecutivo las aplica y el poder judicial resuelve los conflictos que plantea la aplicación de las leyes.

El poder legislativo federal

La iniciativa legislativa federal puede emanar de uno o varios miembros de la Cámara de representantes, de uno o varios miembros del Senado o del Rey (es decir, en la práctica, de sus ministros o secretarios de Estado). Estas son las tres ramas del poder legislativo en Bélgica.

Las leyes tienen su origen en proposiciones de ley, que emanan de un miembro del Senado o de la Cámara, o de proyectos de ley, que emanan del Rey (que encarga a los ministros competentes la presentación de los proyectos de ley). Los proyectos y las proposiciones tienen el mismo valor jurídico.

Las normas de aplicación del Derecho federal son elaboradas por el poder ejecutivo, bajo la autoridad real. Las competencias pueden delegarse en un ministro, de ahí la distinción entre decretos reales y decretos ministeriales.

Comunidades, regiones, provincias y municipios

Bélgica es un **Estado federal** compuesto por comunidades y regiones. A su vez, estas constituyen la base del Derecho, dentro de los límites de las competencias que les atribuyen la Constitución y determinadas leyes especiales.

Así, las competencias de las comunidades están relacionadas especialmente con la cultura y la enseñanza, mientras que las competencias de las regiones se refieren a la política económica y la protección del medio ambiente. Para ejercer sus competencias, cada comunidad y cada región dispone de un parlamento, de modo que **las comunidades y las regiones pueden elaborar leyes**, denominadas **decretos** (*ordonnances* en la Región de Bruselas-Capital).

Sus gobiernos forman parte, junto con los parlamentarios, del poder legislativo a nivel de la Unión Europea, regional o comunitario (iniciativa legislativa).

También deben velar por la ejecución de los decretos u ordenanzas adoptados.

El territorio belga también se subdivide en **provincias y municipios** (*communes*). A este nivel, los órganos de gobierno (*conseils*) también dictan **reglamentos** y **ordenanzas** en las materias de su competencia, como la seguridad pública, la recogida de basura, la cultura y la enseñanza provincial y municipal. Los órganos colegiados provinciales y municipales ejecutan los diversos reglamentos (así como, dentro de los límites de sus competencias, normas superiores como leyes, decretos, ordenanzas y reales decretos).

A estos niveles se encuentran, por tanto, dos de los tres poderes: el poder legislativo, ejercido por los parlamentos de las comunidades y las regiones, y por los órganos de gobierno provinciales y municipales; y el poder ejecutivo, ejercido por los gobiernos de las comunidades y las regiones, y por los órganos de gobierno provinciales y municipales. El poder judicial no entra en esta subdivisión. La organización de los órganos jurisdiccionales es una competencia federal exclusiva.

6. Procedimiento de adopción de las normas jurídicas

Véase la [pregunta 5](#).

A nivel federal, **los proyectos o proposiciones de ley**, tras ser examinados por el Consejo de Estado, **son votados** por la Cámara y, según el caso, por el Senado. A continuación se transmiten al **Rey**, quien los **sanciona y promulga** tras recibir el **refrendo ministerial**.

7. ¿Cuáles son las condiciones de entrada en vigor de las normas de origen nacional?

Los actos legislativos federales existen desde su adopción y promulgación por el Rey. En principio, su entrada en vigor se produce a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial de Bélgica, a menos que se disponga otra cosa (2).

8. ¿Cuáles son los medios de resolución de posibles conflictos entre las diferentes normas jurídicas dentro del Estado miembro?

Cuando las normas legislativas adoptadas con toda regularidad entran en conflicto, hay diversos medios para resolverlo. La jerarquía de las normas permite evitar la mayoría de los conflictos, pero cuando no es posible hacerlo hay que recurrir a ciertos instrumentos.

El artículo 142 de la Constitución confiere al Tribunal Constitucional la competencia única de revisar los actos legislativos, a fin de comprobar el cumplimiento de las normas que regulan las competencias del Estado, las comunidades y las regiones. Estas normas se encuentran en la Constitución y en la Ley de reforma institucional del Estado federal belga.

El Tribunal Constitucional también puede pronunciarse sobre los casos de presunta vulneración por un acto legislativo de los derechos y libertades fundamentales recogidos en el título II (artículos 8-32) de la Constitución. Se trata, especialmente, de los principios de igualdad (artículo 10) y no discriminación (artículo 11). El Tribunal Constitucional también es competente para revisar los actos legislativos en relación con el artículo 170 (principio de legalidad en materia de Derecho fiscal), el artículo 172 (igualdad en materia de Derecho fiscal) y el artículo 191 (protección de nacionales de terceros países) de la Constitución.

Véase también el [Servicio público federal de la justicia](#) y la Ley especial de 6 de enero de 1989 relativa al Tribunal Constitucional, dentro de la rúbrica «Legislación consolidada».

El Consejo de Estado (3), cuya base jurídica de actuación reside en el artículo 160 de la Constitución, resuelve los conflictos entre las normas de aplicación (actos individuales y reglamentos) y las normas legislativas. Por otra parte, una comisión parlamentaria de concertación se encarga de resolver los conflictos de intereses.

(1) Cf. el [Servicio público federal de la justicia](https://justitie.belgium.be) (<https://justitie.belgium.be>), rúbrica «Legislación consolidada», la Constitución de 1994 y la Ley especial sobre las reformas institucionales de 8 de agosto de 1980, así como el [portal federal](#), bajo la rúbrica «Bélgique»

La Comunidad flamenca y el Consejo flamenco (también llamado Parlamento flamenco)

La Comunidad francesa y el Consejo de la Comunidad francesa

La Communauté germanófona y el Consejo de la Comunidad germanófona

La Región flamenca, cuyo Parlamento es el mismo que el de la Comunidad flamenca, a saber, el Consejo flamenco.

La Región valona y el Parlamento valón

La Región de Bruselas-Capital y el Consejo de la Región de Bruselas-Capital (dividido, en función de determinadas competencias, entre las Comisiones comunitarias flamenca y francesa)

Las Comunidades son competentes en:

1° materias culturales;

2° educación, salvo [...];

3° cooperación entre las Comunidades y cooperación internacional, especialmente en la celebración de tratados en las materias mencionadas en los puntos 1 y 2.

Los Consejos de las Comunidades flamenca y francesa votan los decretos aplicables en sus territorios en las materias especificadas y relativas a la cooperación entre las Comunidades y a la cooperación internacional en dichas materias, y disfrutan de competencias en materia de celebración de tratados.

El Consejo de la Comunidad germanófona disfruta de competencias similares.

Los parlamentos regionales son competentes para legislar en materia de ordenación del territorio, gestión de monumentos y del medio rural, economía, agricultura, etc.

(2) Cf. el [Servicio público federal de la justicia](#), rúbrica «Legislación consolidada», la Ley de 31 de mayo de 1061 sobre el uso de las lenguas en el ámbito legislativo, la elaboración, la publicación y la entrada en vigor de las leyes y los reglamentos.

(3) Cf. el [Servicio público federal de la justicia](#), rúbrica «Legislación consolidada», las leyes coordinadas de 12 de enero de 1973 sobre el Consejo de Estado.

« [Ordenamiento jurídico - Informaciones generales](#) | [Bélgica - Informaciones generales](#)

Última actualización: 19/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Bulgaria

En esta página encontrará información sobre el ordenamiento jurídico de Bulgaria e información sucinta sobre la legislación búlgara.

Fuentes del Derecho

Fuentes nacionales del Derecho

Entre las fuentes jurídicas figuran:

la [Constitución de la República de Bulgaria](#) [promulgada en el Boletín Oficial búlgaro n.º 56 de 13 de julio de 1991; modificaciones en los Boletines n.º 85 de 26 de septiembre de 2003, n.º 18 de 25 de febrero de 2005, n.º 27 de 31 de marzo de 2006, n.º 78 de 26 de septiembre de 2006 (sentencia del Tribunal Constitucional n.º 7/2006), n.º 12 de 6 febrero de 2007 y n.º 100 de 18 de diciembre de 2015];

los actos legislativos; y

los reglamentos.

La jurisprudencia no es una fuente de Derecho como tal, pero sí constituye precedente para los órganos judiciales.

Fuentes europeas e internacionales de Derecho

Entre las normas de Derecho positivo (escrito) figuran la Constitución de la República de Bulgaria, los tratados internacionales y los instrumentos con rango de ley o de reglamento (decretos, reglamentos, ordenanzas, bandos, directivas y órdenes).

La **Constitución de la República de Bulgaria** es la norma de máximo rango. Establece la organización, los principios, las competencias y los deberes de las instituciones del Estado, así como los derechos y deberes de los ciudadanos.

Una **ley** (*закон*) es un acto normativo por el que se rigen o interpretan (sobre la base de la Constitución) relaciones sociales susceptibles de reglamentación duradera, según la materia o materias de uno o varios órdenes jurisdiccionales o sus subdivisiones.

Todos los actos legislativos han de ser promulgados y entran en vigor a los tres días de su fecha de publicación, salvo disposición contraria del propio acto.

El Consejo de Ministros aprueba **decretos** cuando adopta reglamentos, ordenanzas o directivas, y cuando regula, conforme a la ley y en el ámbito de su actividad ejecutiva y administrativa, reglamentos sobre cuestiones públicas no reguladas por otras normas legales.

Un **reglamento** (*правилник*) es un acto normativo adoptado para desarrollar una ley en su totalidad; regula la organización de los órganos de la Administración central o local o la organización interna de sus actividades.

Una **ordenanza** (*наредба*) es un acto normativo adoptado para desarrollar determinadas disposiciones o secciones de un acto normativo de rango superior.

Una **directiva** (*инструкция*) es un acto normativo en virtud del cual un órgano superior da instrucciones a los órganos subordinados a él sobre la aplicación de otro acto normativo o sobre un acto normativo cuyo cumplimiento debe garantizar.

También son importantes otras fuentes de Derecho no escritas, como la **costumbre** y los **principios generales del Derecho**.

Las **resoluciones interpretativas de los órganos jurisdiccionales supremos** también pueden considerarse una fuente de Derecho, de carácter subsidiario.

El Tribunal Constitucional (*Конституционни съд*) dicta sentencias, autos y providencias.

Al dictar sentencia el Tribunal Constitucional resuelve el fondo de un asunto.

Las resoluciones del Tribunal Constitucional se publican en el Boletín Oficial búlgaro en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se han dictado y despliegan efectos a los 3 días de su publicación.

Jerarquía normativa

La Constitución de la República de Bulgaria es la norma de máximo rango. Se considera que el Derecho de la UE tiene primacía sobre el Derecho nacional, aunque dicha primacía no esté expresamente reconocida en la Constitución.

De conformidad con el artículo 5, apartado 4, de la Constitución, los tratados internacionales que han sido ratificados de conformidad con el procedimiento constitucional pasan a formar parte del ordenamiento jurídico nacional una vez que han sido publicados y han entrado en vigor en la República de Bulgaria. Tienen primacía sobre todas las disposiciones nacionales con las que puedan estar en conflicto.

Ocupan el rango siguiente los instrumentos legislativos. El poder ejecutivo está facultado para adoptar actos normativos con rango de reglamento (como los decretos, ordenanzas, bandos, reglamentos, directivas y órdenes).

Marco institucional

Instituciones responsables de la adopción de las normas jurídicas

El poder legislativo reside en la [Asamblea Nacional](#), que tiene autoridad para adoptar, modificar, completar y derogar las leyes.

En virtud y ejecución de la ley, el [Consejo de Ministros](#) adopta decretos, directivas y órdenes. Por decreto, el Consejo de Ministros adopta también reglamentos y ordenanzas.

Los ministros adoptan reglamentos, ordenanzas, instrucciones y órdenes.

Por lo que respecta a los instrumentos internacionales, el Consejo de Ministros celebra los tratados internacionales cuando la ley le autoriza para ello. La Asamblea Nacional debe ratificar (o rechazar) los tratados internacionales que:

tengan carácter político o militar;

se refieran a la participación de la República de Bulgaria en organizaciones internacionales;

prevean modificaciones de las fronteras de la República de Bulgaria;

establezcan obligaciones para la Hacienda Pública;

prevean la participación del Estado en procesos judiciales o de arbitraje internacionales;

se refieran a los derechos humanos fundamentales;

afecten a la acción de la ley o cuya aplicación requiera la adopción de nuevos actos legislativos;

requieran ratificación expresa;

otorguen a la Unión Europea atribuciones que dimanen de la Constitución.

Procedimientos parlamentarios

Adopción de la Constitución

Si es necesario adoptar una nueva constitución, se convoca una Asamblea Nacional Constituyente, integrada por 400 miembros.

La Asamblea Nacional es libre de modificar todas las disposiciones de la Constitución, excepto las que son prerrogativa de la Asamblea Nacional Constituyente. Las modificaciones de la Constitución requieren una mayoría de tres cuartos de los votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea Nacional en tres votaciones efectuadas en tres días diferentes. Las modificaciones de la Constitución deben publicarse en el Boletín Oficial de Bulgaria, firmadas por el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en un plazo de siete días a partir de su adopción.

Proceso de elaboración de las leyes

Con arreglo al artículo 87 de la Constitución, cualquier diputado de la Asamblea Nacional está facultado para presentar una proposición de ley y el Consejo de Ministros para presentar un proyecto de ley.

La Asamblea Nacional adopta los proyectos y proposiciones de ley en dos lecturas. Durante la primera lectura, se debate el proyecto o proposición de ley en su totalidad. Los diputados pueden presentar por escrito mociones de enmienda a un proyecto o proposición de ley adoptado en primera lectura dentro del plazo que fije la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional debate el proyecto o proposición de ley de manera pormenorizada y lo adopta en segunda lectura. El proyecto o proposición de ley adoptado se envía al presidente de la República de Bulgaria, que firma un decreto para su promulgación. La ley se publica en el Boletín Oficial de Bulgaria y entra en vigor a los tres días, salvo que la propia ley prescriba otro plazo.

Bases de datos jurídicas

En la [sede electrónica](#) del Boletín Oficial de Bulgaria pueden consultarse gratuitamente todos los boletines. La edición en línea contiene los proyectos o proposiciones de ley adoptados por la Asamblea Nacional, los decretos del Consejo de Ministros, los tratados internacionales otros actos normativos, los anuncios de licitaciones, las adjudicaciones de contratos públicos, etc.

Hay otras bases de datos jurídicas gestionadas por organismos privados, como [Apis](#) (Апис), [Ciela](#) (Сиела) y la [Enciclopedia Jurídica](#) (Юридическа енциклопедия), que ofrecen bastante información jurídica, pero no son gratuitas.

Última actualización: 20/07/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Chequia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico y una visión de conjunto de la legislación de la República Checa.

Fuentes del Derecho

El derecho checo, que forma parte de la tradición jurídica de Europa continental, se basa en el derecho escrito e incluye las leyes y otros instrumentos legislativos, los tratados internacionales promulgados por el Parlamento checo ([Parlament ČR](#)) y las sentencias del Tribunal Constitucional ([Ústavní soud](#)) que abrogan normas legales total o parcialmente.

Tipos de normas legales. Descripción

El ordenamiento jurídico de la República Checa se compone de la totalidad de sus leyes y del derecho derivado.

Las normas legales más importantes son las **leyes** [*zákony*], es decir, los conjuntos de normas de comportamiento que rigen los principales ámbitos de la vida de las personas y la sociedad. Una serie de leyes más exhaustivas, denominadas **códigos** [*zákoníky*], rigen un ámbito completo del derecho y establecen las disposiciones detalladas de un modo sistemático. Las leyes que engloban la totalidad de un ámbito del derecho procesal y establecen disposiciones procedimentales se denominan **normas procesales** (*řády*). Las leyes que regulan los asuntos más importantes del Estado y los derechos humanos y de los ciudadanos (incluidas la Constitución de la República Checa y la Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales) se denominan **leyes orgánicas** [*ústavní zákony*] y su adopción está sujeta a un procedimiento especial.

Las leyes se sustentan en reglamentos de aplicación: **reglamentos gubernamentales, decretos de ministerios u órganos del gobierno central y decretos de las entidades regionales autónomas.**

El derecho checo incluye asimismo los **acuerdos internacionales** ratificados por el Parlamento y que, por tanto, son vinculantes para la República Checa.

Los acuerdos internacionales tienen rango superior sobre las demás leyes en la medida de manera tal que aquellos serán de aplicación prioritaria respecto del derecho nacional en caso de discrepancia entre ambas fuentes.

Además de los diferentes tipos de leyes mencionados anteriormente, **el derecho de la Unión Europea** también se aplica en la República Checa, del mismo modo que en los restantes Estados miembros, desde la adhesión del país a la Unión.

La costumbre no es fuente del derecho en la República Checa. No obstante, en algunos casos, la ley permite que se tenga en cuenta la costumbre en el contexto de determinados ámbitos o principios jurídicos. En tales casos, se dispone expresamente por ley, que los tribunales pueden aplicar directamente. Por consiguiente, la interpretación predominante es que la fuente de derecho no es el principio jurídico o la costumbre misma, sino la ley que remite a ellos. Las sentencias tampoco son fuente de derecho. Por otra parte, los órganos judiciales no deben abstenerse de resolver porque la ley sea incompleta o ambigua. A menudo, deben dar su propia interpretación del asunto, que servirá en gran medida de base para que, posteriormente, otros tribunales fundamenten sus sentencias, de manera que se convierte de hecho en precedente jurídico. Si la sentencia se publica en la *Sbírka soudních rozhodnutí a stanovisek* (Recopilación de Sentencias y Dictámenes), donde se publican por lo general las resoluciones principales de los tribunales superiores de justicia, se considerará auténtica fuente de derecho pese a no serlo oficialmente.

Jerarquía de las fuentes del derecho

El ordenamiento jurídico de la República Checa se organiza de manera jerárquica. En el nivel superior se encuentran la Constitución y las leyes orgánicas; tienen la máxima autoridad jurídica y solo pueden ser modificadas por otra norma del mismo rango. Por debajo de estas se encuentran las leyes ordinarias; a su vez, son la base de los reglamentos de aplicación, que son las normas de menor rango. Cada disposición debe cumplir con lo previsto en las disposiciones de rango superior a ella en la jerarquía de las fuentes de derecho. Cada norma solo puede ser derogada o modificada por disposiciones que tengan el mismo o superior rango jurídico. **Los tratados internacionales** tienen un estatus especial; como se ha señalado anteriormente, forman parte del ordenamiento jurídico y se sitúan por encima de la Constitución o las leyes orgánicas en caso de conflicto.

Legislación derivada: reglamentos gubernamentales, decisiones del Presidente de la República de carácter normativo general (como las relativas a la amnistía), disposiciones legislativas de los ministerios y de otras autoridades del gobierno central o de las autoridades locales, decretos delegados de las autoridades regionales y municipales. Estas disposiciones deben promulgarse sobre la base y dentro de los límites de una ley y en el ámbito de la autoridad legítima.

Por lo que respecta al **derecho de la Unión Europea**, el principio de supremacía del derecho comunitario se aplica de igual manera que en los demás Estados miembros de la Unión. En virtud de este principio, el derecho europeo prevalece cuando existe un conflicto entre este y la legislación nacional de un Estado miembro (leyes, decretos, etc.). Este principio también se aplica en caso de conflicto entre la legislación nacional y el derecho comunitario primario (los Tratados) y entre la legislación nacional y el derecho comunitario derivado (reglamentos, directivas, etc.). Según la interpretación jurídica dominante, ni siquiera las normas nacionales supremas quedan exentas, prevaleciendo el derecho comunitario sobre las constituciones y las leyes orgánicas de los Estados miembros.

Para que los tratados internacionales vinculantes para la República Checa pasen a formar parte de su sistema jurídico, deben ser ratificados por el Parlamento, siempre y cuando una ley de rango constitucional no prevea que el acuerdo en cuestión debe ser ratificado mediante referéndum. El Presidente de la República ratifica los tratados internacionales. Una vez ratificado un tratado, debe publicarse la versión en checo del mismo en la *Sbírka mezinárodních smluv* (Recopilación de Tratados Internacionales).

El marco institucional

Instituciones encargadas de la adopción de leyes

El poder legislativo de la República Checa corresponde al Parlamento, que está formado por dos cámaras:

la Cámara de Diputados (200 diputados) y el Senado (81 senadores).

El proceso legislativo

La elaboración de las leyes o proceso legislativo empieza con el derecho de iniciativa legislativa. Los parlamentarios a título individual o los grupos parlamentarios, el Senado, el gobierno y las autoridades regionales, gozan del derecho de proponer nuevas leyes y modificaciones a las existentes. Únicamente el gobierno puede proponer leyes en relación con el presupuesto del Estado o la aprobación de las cuentas de la Nación; únicamente la Cámara de Diputados puede decidir en relación con dichas leyes. No obstante, el gobierno tiene el derecho de expresar su opinión sobre cualquier proyecto de ley. La Cámara de Diputados debate primero y, en caso necesario, modifica el proyecto en tres lecturas sucesivas.

La aprobación de la ley requiere una mayoría simple de los diputados presentes. El Presidente de la Cámara de Diputados envía posteriormente el proyecto aprobado al Senado, con la mayor brevedad posible, y el Senado dispone solo de 30 días para debatirlo, a diferencia de las interminables discusiones en la Cámara de Diputados que, en ocasiones, se prolongan durante meses. Una vez finalizado dicho plazo, el Senado debe aprobar o rechazar el proyecto o devolver una versión modificada del mismo a la Cámara de Diputados. Puede también decidir no someter la ley a debate. Si el Senado aprueba el proyecto, decide no someterlo a debate o no expresa su opinión en el plazo fijado, se considera que la ley ha sido aprobada y se envía la misma al Presidente de la República para su ratificación. Si el Senado rechaza el proyecto, la Cámara de Diputados vuelve a votarlo. La ley se adopta si la aprueba una mayoría simple en la Cámara de Diputados. Si el Senado devuelve a la Cámara de Diputados un proyecto modificado, la cámara baja vota la versión aprobada por el Senado. El proyecto de ley se adopta por mayoría simple de los diputados. Si la Cámara de Diputados no aprueba el proyecto modificado del Senado, vuelve a votar la versión original del proyecto enviado al Senado. La ley se adopta por mayoría simple de todos los diputados (es decir, un mínimo de 101 votos). Las leyes electorales y algunos otros tipos de leyes deben ser aprobadas por la Cámara de Diputados y por el Senado.

El Presidente de la República puede decidir no ratificar un proyecto aprobado en un plazo de 15 días desde que este le fuera remitido, y puede devolverlo a la Cámara de Diputados para que vuelva a debatirse, expresando sus razones. Esta práctica se denomina veto presidencial. La Cámara de Diputados puede anular el veto presidencial, por mayoría simple de sus miembros, sin modificar el proyecto, en cuyo caso se aprueba la ley. De lo contrario, no se adopta.

Además del Presidente de la República, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Primer Ministro también ratifican las leyes, si bien se trata de una mera formalidad.

Cuando se disuelve la Cámara de Diputados, el Senado puede adoptar leyes en determinados ámbitos que requieran una intervención inmediata y que estarían sujetos, en caso contrario, a la adopción de una ley. El gobierno puede proponer medidas al Senado, que deberán ser aprobadas por la Cámara de Diputados en primera sesión, de lo contrario se considerarán caducadas.

Las normas de rango constitucional (la Constitución y las leyes orgánicas) son una excepción a este proceso legislativo. Para que se adopten estas leyes, deben ser aprobadas por una mayoría de tres quintos de la totalidad de los diputados (mayoría cualificada) y de tres quintos de los senadores presentes, en lugar de por mayoría simple (la mitad) de todos los parlamentarios presentes, como se exige en el caso de las leyes ordinarias. Las normas de rango constitucional pueden modificarse o prorrogarse únicamente por medio de otras normas del mismo rango (es decir, cuando se disuelve la Cámara de Diputados, una ley del Senado no puede modificarlas) y no existe el veto presidencial.

Los ministerios y otros órganos de la administración y entidades regionales autónomas pueden aprobar normas de aplicación (reglamentos y decretos) dentro de los límites de sus competencias.

Validez de la legislación

Para que una norma legal entre en vigor, debe ser publicada. Las normas de rango constitucional, las leyes y otras normas legales (reglamentos gubernamentales, decretos ministeriales, etc.) se publican en la *Sbírka zákonů* (Recopilación de Leyes) del Ministerio del Interior. Las leyes entran en vigor y pasan a ser parte del derecho checo en la fecha en que se publican en la *Sbírka zákonů*. La Recopilación también registra la fecha en que surte efecto cada norma legal. Se trata de la fecha en la que todo el mundo tiene la obligación de cumplir la norma en cuestión. Si no se establece una fecha posterior, la legislación surte efecto a los quince días de su publicación. En casos de especial interés público, puede adelantarse la fecha en que surte efecto, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de publicación. De este modo, la fecha en la que surte efecto una norma legal puede coincidir con la fecha de su entrada en vigor, pero nunca podrá surtir efecto antes de que entre en vigor. Las leyes adoptadas por el Senado se publican en la *Sbírka zákonů* del mismo modo que las demás leyes; los tratados internacionales ratificados se publican en la *Sbírka mezinárodních smluv* (Recopilación de Tratados Internacionales). Las leyes regionales se publican en boletines oficiales; las normas municipales se anuncian en el tablón oficial de anuncios del ayuntamiento durante 15 días y, posteriormente, por cualquier medio que sea de uso corriente en dicha localidad.

En caso de conflicto entre una ley (o cualquiera de las disposiciones contenidas en la misma) y el ordenamiento constitucional, o de conflicto entre cualquier otra norma legal (o disposición contenida en la misma) y el ordenamiento constitucional o una ley, el Tribunal Constitucional decide si deben ser derogadas.

Para ampliar la información, véase el texto íntegro de la Constitución: [Ústava](#).

Base de datos jurídica

La base de datos jurídica es propiedad del Ministerio del Interior de la República Checa, que se encarga asimismo de su mantenimiento. Contiene la información siguiente:

una sección del sitio web oficial del Ministerio del Interior ([Ministerstvo vnitra](#)) dedicado a la legislatura ([legislativa](#)). Contiene copias electrónicas (PDF) de la Recopilación de Leyes ([Sbírka zákonů](#)) y la Recopilación de Tratados Internacionales ([Sbírka mezinárodních smluv](#)) (parte del boletín oficial). El sitio web no tiene estatus oficial ni fuerza legal. Solo es auténtica la versión impresa de la Recopilación de Leyes. El acceso al sitio web es público y se pueden realizar búsquedas del texto completo de un documento y de los metadatos de la información que se necesite.

La sección de Leyes ([Sekce zákonů](#)) del portal del gobierno checo ([Portál veřejné správy České republiky](#)) contiene los textos completos y actualizados de las leyes y los reglamentos de aplicación. Este sitio web no tiene estatus oficial ni fuerza legal. Se pueden realizar búsquedas de texto completo y búsquedas por nombre y número de documento en la base de datos.

El sistema de información [ISAP](#) permite el acceso a las bases de datos utilizadas para asignar funciones de coordinación a los actos legislativos y documentos del Consejo publicados en el Diario Oficial de la UE. También permite el seguimiento del proceso de trasposición nacional de dichas normas, el proceso legislativo nacional y los procedimientos de infracción. La base de datos ofrece un archivo electrónico de las posiciones nacionales, los documentos de trabajo, tablas de correlación, etc.

La jurisprudencia

En la República Checa no existe una única recopilación oficial ni privada que publique sistemáticamente las sentencias principales de todos los tribunales checos, es decir, las del Tribunal Constitucional y los tribunales generales que puedan ser de interés general. Los fallos del Tribunal Constitucional se publican en la *Sbírka nálezů a usnesení Ústavního soudu* (Recopilación de Sentencias y Resoluciones del Tribunal Constitucional), editada por C. H. Beck en Praga. Por lo que respecta a las sentencias de los tribunales generales, solo se publican sistemáticamente algunos fallos seleccionados de los tribunales supremos, es decir, el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo Administrativo. Las sentencias seleccionadas del Tribunal Supremo, así como sus dictámenes, cuyo propósito es consolidar la jurisprudencia de tribunales penales y civiles de grado inferior de la justicia ordinaria se publican en la *Sbírka soudních rozhodnutí a stanovisek* (Recopilación de Sentencias y Dictámenes), editada por LexisNexis en Praga. Algunas sentencias y resoluciones seleccionadas del Tribunal Supremo Administrativo se publican en la *Sbírka rozhodnutí Nejvyššího správního soudu* (Recopilación de Sentencias del Tribunal Supremo Administrativo), editada por ASPI en Praga. La jurisprudencia de los tribunales generales de grado inferior no se publica de manera sistemática; algunas sentencias seleccionadas se publican en ocasiones en revistas jurídicas.

Los motores oficiales de búsqueda electrónica de jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de los tribunales generales supremos tienen aquí importancia práctica, ya que cubren las sentencias de estos tribunales en su totalidad. Permiten realizar búsquedas electrónicas en los servidores de diferentes tribunales generales de grado inferior para mostrar selecciones de su jurisprudencia.

[judikatura Ústavního soudu ČR](#) (jurisprudencia del Tribunal Constitucional)

[judikatura Ústavního soudu ČR](#) (jurisprudencia del Tribunal Supremo)

[judikatura Ústavního soudu ČR](#) (jurisprudencia del Tribunal Supremo Administrativo)

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

El acceso a la base de datos es **gratuito**.

Bases de datos no oficiales seleccionadas:

[ASPI](#)

[LEXDATA](#)

[LEXGALAXY](#)

[SAGIT](#)

[TORI](#)

Última actualización: 16/09/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Dinamarca

Esta página facilita información sobre el ordenamiento jurídico de Dinamarca.

Para más información sobre el ordenamiento jurídico danés, véanse los sitios web del [Ministerio de Justicia](#) y del [Parlamento danés](#).

Fuentes de Derecho

Las principales fuentes de Derecho en Dinamarca son la legislación, los trabajos preparatorios legislativos y la jurisprudencia.

La legislación es la fuente de Derecho primaria, y se publica en el Diario Oficial. Desde 2008, el Diario Oficial solamente está disponible en versión electrónica. La legislación está compuesta, entre otros elementos, por las leyes, los decretos y los actos administrativos. Las leyes son adoptadas por el Parlamento danés, los decretos son expedidos por el Gobierno y los actos administrativos son emitidos por las autoridades.

El Parlamento es el único órgano con competencias para adoptar nuevas leyes o modificar la legislación vigente. Una vez adoptada la legislación, solamente el Parlamento puede derogarla o modificarla.

Las resoluciones judiciales también desempeñan un importante papel en la aplicación de las leyes. Las resoluciones del Tribunal Supremo suelen ser más importantes que las de los órganos jurisdiccionales de menor jerarquía.

Los trabajos preparatorios legislativos, que se llevan a cabo durante el procedimiento legislativo, también constituyen un elemento importante en la aplicación de la ley.

Bases de datos jurídicas

El portal de información jurídica [Retsinformation](#) permite a los ciudadanos acceder a:

las leyes, las normas administrativas, los tratados y la legislación consolidada

los documentos del Parlamento

las resoluciones administrativas

las decisiones del Defensor del Pueblo (*Ombudsman*).

El portal contiene toda la legislación en vigor a fecha de 1 de enero de 1985 y toda la legislación adoptada con posterioridad a dicha fecha.

El acceso a la base de datos es **gratuito**.

Última actualización: 20/06/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Alemania

La República Federal de Alemania es un Estado democrático, federal y social de Derecho. Los derechos fundamentales constituyen, junto con los principios de un Estado democrático, federal y social de Derecho, el núcleo inviolable de la constitución alemana, por cuyo cumplimiento vela el Tribunal Constitucional Federal (*Bundesverfassungsgericht*).

Fuentes del Derecho

La Ley Fundamental (*Grundgesetz*) es la constitución alemana. Determina el marco del orden jurídico y de valores de la República Federal de Alemania. En ella se establece, en particular, lo siguiente:

los derechos fundamentales como principios rectores supremos;

la estructura básica estatal y los principios fundamentales ordenadores del Estado y de sus órganos más importantes;

los principios básicos por los que se rigen las elecciones a la Cámara Baja alemana (*Bundestag*);

el estatuto y los derechos de los diputados a la Cámara Baja, que son elegidos libremente;

la organización y el funcionamiento de la Cámara Baja;

las funciones y la organización de la Cámara Alta (*Bundesrat*) (participación de los Estados federados en el nivel federal)

el reparto de competencias legislativas y administrativas entre el Estado federal y los Estados federados;

los principios fundamentales de la planta judicial.

Tipología normativa: descripción

En Alemania, las principales **fuentes del Derecho escritas** son la constitución, las **leyes** (*Gesetze*), los **reglamentos** (*Rechtsverordnungen*) y las **ordenanzas** (*Satzungen*).

Leyes

El término ley tiene dos acepciones: una lata, entendida como norma que regula supuestos de forma abstracta y *erga omnes*, y otra formal o rigurosa, entendida como norma aprobada por los órganos legislativos competentes de conformidad con el procedimiento constitucional correspondiente.

Alemania es un **Estado federal compuesto de dieciséis Estados federados** (*Länder*). Por consiguiente, existen **leyes federales**, aplicables en todo el territorio de la República Federal, y **leyes de los Estados federados**, que solo son de aplicación en el Estado federado correspondiente. Cada Estado federado tiene su propia Constitución y, con arreglo a las competencias que le confiere la Ley Fundamental, está también habilitado para aprobar leyes, reglamentos y ordenanzas.

Las **competencias legislativas** de la Federación y las de los Estados federados están reguladas de forma detallada en la Ley Fundamental. Los Estados federados tienen competencia legislativa en la medida en que esta no haya sido atribuida a la Federación por la Ley Fundamental. Las principales competencias legislativas de la Federación se derivan de los artículos 71 a 74 de la Ley Fundamental. Además, en diversas partes de la Ley Fundamental se contemplan otras competencias legislativas federales.

Competencia legislativa exclusiva de la Federación

En el ámbito de las competencias legislativas exclusivas de la Federación, los Estados federados solo están autorizados a legislar cuando una ley federal los habilite para ello de forma expresa y solo en la medida de la habilitación (artículo 71 de la Ley Fundamental).

Según lo establecido en el artículo 73 de la Ley Fundamental, la competencia legislativa exclusiva de la Federación abarca las materias siguientes, sin carácter exhaustivo: asuntos exteriores, defensa (incluida la protección civil), nacionalidad, libre circulación, pasaportes, padrón y documentos de identidad, inmigración y emigración, extradición, acuñación de moneda, unidad aduanera y comercial, tráfico aéreo, colaboración entre la Federación y los Estados federados en la policía judicial y Derecho sobre armas y explosivos.

Competencia legislativa compartida

En el ámbito de las competencias legislativas compartidas, los Estados federados están habilitados para legislar siempre y cuando la Federación no haya hecho uso de su competencia legislativa en ese mismo ámbito o en la medida en que no lo haya hecho (artículo 72 de la Ley Fundamental). La competencia legislativa compartida abarca las materias siguientes, sin carácter exhaustivo: Derecho civil, Derecho penal, tráfico rodado, Derecho de asociaciones, Derecho de residencia y establecimiento de los extranjeros, Derecho económico, Derecho laboral, Derecho de la seguridad social y determinados aspectos del Derecho de los consumidores. En determinadas materias enumeradas en el artículo 74 de la Ley Fundamental que entran dentro del ámbito de las competencias legislativas compartidas, la Federación solo está facultada para legislar cuando sea necesaria una normativa federal para garantizar la igualdad de las condiciones de vida en todo el territorio federal o preservar la unidad jurídica o económica en interés de todo el territorio estatal y solo en la medida necesaria para estos fines.

Reglamentos

Un reglamento es una norma que regula supuestos de forma abstracta y *erga omnes* y que la aprueba el poder ejecutivo sobre la base de la correspondiente atribución legal.

Ordenanzas

Una ordenanza es una norma que regula supuestos de forma abstracta y *erga omnes* y que pueden aprobar las personas jurídicas de Derecho público en el ejercicio de la autonomía que le confiere una ley con respecto a las personas que la integran o están sujetas a ella.

Valor de la costumbre y la jurisprudencia

Además de las fuentes del Derecho escritas, existe **fuentes del Derecho no escritas**: las normas generales del Derecho internacional y el Derecho consuetudinario (*Gewohnheitsrecht*). Aunque desempeña un importante papel en la práctica, la jurisprudencia (*Rechtsprechung*) no es, en principio, una fuente del Derecho. Tan solo tienen fuerza de ley determinadas sentencias del Tribunal Constitucional Federal.

Fuentes internacionales de Derecho y Derecho de la Unión Europea

El artículo 25 de la Ley Fundamental atribuye un rango especial a las normas generales del Derecho internacional en el ordenamiento jurídico alemán: según el artículo 25, primera frase, de la Ley Fundamental, forman parte del Derecho federal y, de conformidad con el artículo 25, segunda frase, prevalecen sobre las leyes; así pues, las normas generales del Derecho internacional forman parte de la pirámide normativa alemana, entre la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 59, apartado 2, primera frase, de la Ley Fundamental, los tratados internacionales sobre materias del ámbito de competencias de la legislación federal requieren la aprobación, en forma de ley federal, de los órganos competentes para ser aplicables en Alemania. En consecuencia, tienen (solo) rango de ley federal en el ordenamiento jurídico alemán.

Derecho de la Unión Europea

Rigen preceptos constitucionales específicos para la participación de Alemania en la UE (artículo 23 de la Ley Fundamental) y otros casos de transferencia de competencias soberanas a organismos intergubernamentales (artículo 24 de la Ley Fundamental) mediante la celebración de tratados internacionales. Con arreglo a las condiciones del artículo 23 de la Ley Fundamental, el Derecho primario de la UE resulta de aplicación en Alemania de conformidad con la legislación de autorización correspondiente, y el Derecho derivado de la UE (por ejemplo, los reglamentos) es directamente aplicable, según esta lógica, en Alemania; el Derecho derivado que exige la transposición al ordenamiento jurídico nacional (por ejemplo, las directivas) resultan de aplicación en Alemania a través de las normas nacionales de transposición. Según la jurisprudencia del TJUE, la primacía del Derecho de la Unión entra en juego en caso de conflicto con el Derecho nacional; este principio también exige realizar una interpretación del Derecho nacional conforme con el Derecho de la Unión, en la medida en que haya margen para dicha interpretación.

Normas más importantes

Derecho nacional

🔗 [Ley Fundamental de la República Federal de Alemania](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Ley sobre el Tribunal Constitucional Federal \(*Gesetz über das Bundesverfassungsgericht o BVerfGG*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

Derecho civil

🔗 [Código Civil \(*Bürgerliches Gesetzbuch o BGB*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Código Procesal Civil \(*Zivilprozessordnung o ZPO*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

Derecho mercantil

🔗 [Código Mercantil \(*Handelsgesetzbuch o HGB*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Ley de sociedades anónimas \(*Aktiengesetz o AktG*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Ley de sociedades de responsabilidad limitada \(*Gesetz betreffend die Gesellschaften mit beschränkter Haftung o GmbHG*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

Derecho administrativo

🔗 [Código Procesal Contencioso-Administrativo \(*Verwaltungsgerichtsordnung o VwGO*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Ley del procedimiento administrativo \(*Verwaltungsverfahrensgesetz o VwVfG*\)](#)

Derecho penal

🔗 [Código Penal \(*Strafgesetzbuch o StGB*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

🔗 [Código Procesal Penal \(*Strafprozeßordnung o StPO*\)](#) 🔗 (traducción al inglés)

Jerarquía normativa

En la **cúspide** de la pirámide normativa nacional figura la **Ley Fundamental**. Tiene un rango superior al de cualquier otra fuente del Derecho nacional. En cuanto que **constitución**, constituye el fundamento de todo el ordenamiento jurídico alemán. En Alemania, todos los preceptos normativos han de ser conformes a la constitución, tanto de un punto de vista formal como material. El artículo 20, apartado 3, de la Ley Fundamental establece a este respecto que la legislación ha de respetar el orden constitucional y que los poderes ejecutivo y judicial están vinculados por la ley y el Derecho. La legislación y los poderes ejecutivo y judicial han de respetar los derechos fundamentales establecidos en los artículos 1 a 19 en cuanto que Derecho directamente aplicable (artículo 1, apartado 3). El Tribunal Constitucional Federal vela en última instancia por la primacía de la Ley Fundamental. Tan solo el Tribunal Constitucional Federal puede declarar la nulidad de una ley parlamentaria en caso de inconstitucionalidad.

El artículo 79, apartado 2, determina que la modificación de la Ley Fundamental requiere la aprobación de dos tercios de los diputados de la Cámara Baja y dos tercios de los votos de la Cámara Alta. La Cámara Alta es el órgano a través del cual los Estados federados participan en la actividad legislativa y la administración de la Federación y en los asuntos relacionados con la Unión Europea. Determinados **aspectos esenciales de la Ley Fundamental**, a saber, la división de la Federación en Estados federados, el principio de participación de los Estados federados en la actividad legislativa o los principios establecidos en los artículos 1 y 20 **no son susceptibles** de **modificación** alguna [artículo 79, apartado 3; se conoce como «**cláusula de perpetuidad**» (*Ewigkeitsklausel*), porque asegura la salvaguardia de ciertas decisiones constitucionales fundamentales].

Las **normas generales del Derecho internacional** son de rango inferior a la constitución, pero superior al de las leyes de la Federación y de los Estados federados. Entre esas normas figuran el Derecho internacional consuetudinario y los principios generales del Derecho internacional, pero no el Derecho internacional derivado de tratados y convenios. La Ley Fundamental establece expresamente que las normas generales del Derecho internacional forman parte del Derecho federal, gozan de primacía frente a las leyes y son fuente directa de derechos y obligaciones para los habitantes del territorio federal (artículo 25). Entre las normas generales de Derecho internacional con relevancia para los particulares —es decir, las que protegen a los individuos— figuran de manera especial los derechos humanos, que han de considerarse Derecho imperativo, la garantía de una protección jurídica adecuada para los extranjeros o el principio de especialidad, en virtud del cual el objeto del proceso penal está limitado por los términos de la orden de extradición del Estado extranjero.

Las **leyes** ordinarias son de rango inferior a la constitución. Son **aprobadas por la Cámara Baja con la participación de la Cámara Alta**. El Gobierno federal puede presentar proyectos de ley a la Cámara Baja; la Cámara Alta y diputados de la propia Cámara Baja (un grupo parlamentario o un mínimo del 5 % de sus diputados) también pueden presentar proposiciones de ley a la Cámara Baja. La Ley Fundamental define los supuestos en los que la aprobación de una ley por la Cámara Baja requiere la aprobación de la Cámara Alta (según las estadísticas que figuran en el 🔗 [sitio web de la Cámara Alta](#), esto sucede actualmente con alrededor del 38 % de todas las leyes). Contra la aprobación de las demás leyes, la Cámara Alta tan solo puede formular objeciones, que pueden ser rechazadas por la Cámara Baja. En caso de disenso entre la Cámara Baja y la Cámara Alta puede recurrirse, para intentar llegar a un acuerdo sobre el proyecto o proposición de ley, a una comisión mixta paritaria (*Vermittlungsausschuss*), que estará compuesta de un número idéntico de diputados de cada una de las Cámaras (actualmente dieciséis). La comisión mixta elabora propuestas de acuerdo, pero no puede decidir por la Cámara Baja y la Cámara Alta.

Los **reglamentos** son de rango inferior a las leyes. Pueden ser aprobados por el Gobierno federal, por un ministro federal o por un Gobierno federado. Las **ordenanzas** son de rango inferior a los reglamentos. Son aprobadas por organismos de Derecho público como, por ejemplo, los municipios.

Procedimiento legislativo

En la República Federal de Alemania, la **actividad legislativa** es competencia de los parlamentos. La **Cámara Baja alemana** es, por tanto, el órgano legislativo más importante. **Aprueba** —con participación de la Cámara Alta— **todas las leyes que son competencia de la Federación**.

Dado que, en el sistema federal de Alemania, los **Estados federados** son depositarios de una parte importante del poder estatal, la **Cámara Alta participa también en el proceso legislativo**. Todas las leyes se le someten para votación y puede —en el caso de las leyes en que sea necesaria su aprobación— incluso hacer fracasar la promulgación del proyecto o proposición de ley.

Iniciativa legislativa

La mayoría de las leyes tienen su origen en proyectos de ley elaborados por el **Gobierno federal**. En cuanto que instancia rectora central, el Gobierno Federal es el órgano con más experiencia en la aplicación práctica y recibe información directa sobre los ámbitos en que, en la práctica, existe necesidad de nuevas normas.

Sin embargo, las leyes no solo proceden del Gobierno Federal. La **Cámara Alta** puede presentar proposiciones de ley.

Del mismo modo, **los diputados y los grupos parlamentarios de la Cámara Baja** pueden presentar a estas proposiciones de ley o enmiendas.

En esta Cámara tienen lugar a continuación, según un procedimiento bien definido, el debate, la consulta y la votación sobre la propuesta de ley.

Iniciativas del Gobierno federal o la Cámara Alta

Cuando el **Gobierno federal** desea modificar o aprobar una ley, el/la canciller federal debe, en primer lugar, someter el proyecto de ley a la **Cámara Alta**.

La Cámara Alta dispone normalmente de seis semanas para emitir un **dictamen** sobre el que el Gobierno puede, a su vez, pronunciarse por escrito. A continuación, el/la canciller remite el proyecto y el dictamen de la Cámara Alta a la Cámara Baja. La **Ley de presupuestos** (*Haushaltsgesetz*) constituye una **excepción** a este procedimiento, puesto que los proyectos de ley de presupuestos se envían simultáneamente a la Cámara Alta y a la Cámara Baja.

La iniciativa legislativa de la Cámara Alta se rige por un procedimiento similar. Una vez que la mayoría de los diputados de la Cámara Alta ha votado a favor de una proposición de ley, esta se somete en primer lugar al Gobierno federal, que emite un dictamen sobre el texto, normalmente en un plazo de seis semanas, y remite ambos —propuesta y dictamen— a la Cámara Baja.

Iniciativas procedentes de los diputados de la Cámara Baja

Las proposiciones de ley iniciadas por los diputados de la Cámara Baja deben recibir apoyo, **bien de al menos un grupo parlamentario, bien de al menos el cinco por ciento de los diputados de la Cámara Baja**.

Estas proposiciones no tienen por qué ser presentadas previamente a la Cámara Alta. Por ello, el Gobierno presenta las **iniciativas legislativas especialmente urgentes** a través de su grupo parlamentario.

Debate de la propuesta legislativa y aprobación de la ley

Distribución de las iniciativas legislativas

Antes de que la Cámara Baja pueda debatir un proyecto o una proposición de ley, debe primero remitirse al presidente de la Cámara Baja y registrarse por la Administración de la Cámara.

A continuación, se distribuye el texto a todos los diputados de la Cámara Baja y la Cámara Alta y a los Ministerios federales, ya sea en papel o —normalmente— por vía electrónica.

Tan pronto como el proyecto o proposición de ley figure en el **orden del día del pleno**, finaliza la primera etapa del proceso legislativo: el siguiente paso es su **presentación oficial** y pública en la Cámara Baja.

Tres lecturas en el pleno

Normalmente, los proyectos y proposiciones de ley son objeto de **tres debates** en el pleno: las llamadas «**lecturas**» (*Lesungen*).

Solo se celebra un debate en primera lectura cuando así lo haya acordado la Mesa de la Cámara Baja (*Ältestenrat*) o cuando lo exija uno de los grupos parlamentarios. Esto sucede, sobre todo, en el caso de iniciativas legislativas especialmente controvertidas o de interés público.

El objetivo principal de la primera lectura es designar, a partir de las propuestas de la Mesa de la Cámara Baja, **una o varias comisiones** para que trabajen en los aspectos técnicos del proyecto o proposición de ley y preparen el texto para la segunda lectura.

En caso de que se designen varias comisiones, una de ellas dirige los trabajos y es responsable del desarrollo ulterior del procedimiento. Las demás comisiones tienen una función consultiva.

Trabajo en las comisiones

Los **detalles del texto legislativo** se ultiman en las comisiones permanentes, que están integradas por diputados de todos los grupos parlamentarios. Los miembros de las comisiones estudian la materia y debaten en reuniones. Pueden también invitar a partes interesadas y expertos a audiencias públicas.

Paralelamente al trabajo de las comisiones, los grupos parlamentarios forman **grupos de trabajo** en los que desarrollan y definen sus propias posiciones. Es frecuente que en las comisiones se lleguen a acuerdos entre los grupos parlamentarios. Por la interacción entre los grupos parlamentarios del Gobierno y la oposición, la mayoría de las propuestas legislativas se modifican en mayor o menor medida.

Finalizados los debates, la comisión directora **presenta al pleno un informe** sobre el transcurso y los resultados de estos. Sus **recomendaciones de decisión** constituyen la base para la segunda lectura en el pleno.

Debate en segunda lectura

Antes de la segunda lectura, todos los diputados reciben las **recomendaciones de decisión** por escrito, de manera que estén preparados para el debate.

Además, los grupos parlamentarios han confirmado previamente su postura en las reuniones internas con el fin de actuar de forma coherente en la segunda reunión pública.

Tras el debate general, las disposiciones del proyecto o proposición de ley pueden ser examinadas individualmente. No obstante, lo normal es que se vote directamente sobre el texto en su conjunto.

Todo diputado puede proponer **enmiendas** que son luego tratadas en el pleno directamente. En caso de que el pleno acepte enmiendas, primero debe imprimirse y distribuirse la nueva versión del texto. Sin embargo, este procedimiento puede abreviarse con la aprobación de dos tercios de los diputados presentes. A continuación, puede darse comienzo directamente a la tercera lectura.

Votación en tercera lectura

En la tercera lectura solo se celebra un nuevo debate si así lo exige un grupo parlamentario o un mínimo del cinco por ciento de los diputados de la Cámara Baja.

Los diputados ya no pueden presentar enmiendas a título individual: solo los grupos parlamentarios o el cinco por ciento de los diputados de la Cámara Baja pueden hacerlo. Además, solo pueden presentarse enmiendas relativas a las enmiendas de la segunda lectura.

Al concluir la tercera lectura tiene lugar la **votación final**. Cuando el presidente de la Cámara Baja pide que se emitan los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones, los diputados responden levantándose de sus escaños.

En caso de que el proyecto o proposición de ley alcance la mayoría necesaria en la Cámara Baja, **se somete como ley a la Cámara Alta**.

Aprobación de la Cámara Alta

Los **Estados federados** participan en la aprobación de todas las leyes a través de la **Cámara Alta**; sus **derechos de participación** están definidos de forma precisa.

La Cámara Alta no puede introducir enmienda alguna en las leyes aprobadas por la Cámara Baja. Sin embargo, si no aprueba la ley en cuestión, puede convocar la **comisión mixta paritaria**. La comisión mixta paritaria está compuesta por un número igual de diputados de la Cámara Baja y de la Cámara Alta. En el caso de algunas leyes (*Zustimmungsgesetze*), la aprobación de la Cámara Alta es imperativa. Se trata, por ejemplo, de las leyes que obligan a los Estados federados a conceder prestaciones pecuniarias a los ciudadanos o que afectan a la competencia administrativa de los Estados federados. Cuando la aprobación de la Cámara Alta no sea obligatoria (*Einspruchsgesetze*), la Cámara Baja puede hacer que la ley entre en vigor aun cuando no se haya llegado a un acuerdo en la comisión mixta paritaria. Sin embargo, en tales casos es necesario proceder a una nueva votación en la Cámara Baja y obtener una mayoría absoluta.

Puede encontrarse más información en la [página web de la Cámara Baja](#) y en [la de la Cámara Alta](#).

Promulgación, publicación y entrada en vigor

Una vez que el proyecto o proposición de ley ha pasado por la Cámara Baja y por la Cámara Alta, quedan todavía algunas etapas por completar para que la ley pueda entrar en vigor.

En primer lugar, la ley aprobada ha de imprimirse y enviarse a el/la canciller federal y a el/la ministro/a competente para su refrendo.

A continuación, el/la presidente/a federal (*Bundespräsident*in*) recibe la ley para su promulgación. Comprueba que la ley haya sido aprobada con arreglo a la constitución y que su contenido no sea manifiestamente incompatible con la Ley Fundamental. Después, firma la ley y hace que se publique en el Boletín Legislativo Federal de Alemania (*Bundesgesetzblatt*).

Con ello, la ley queda promulgada. En caso de que no se indique una fecha específica para ello, se entiende que la ley entra en vigor automáticamente a los catorce días de su publicación en el Boletín Legislativo Federal de Alemania.

Medios de resolución de antinomias

La Ley Fundamental regula los conflictos entre el Derecho federal y el de los Estados federados. La regla básica a este respecto se encuentra en el artículo 31 de la Ley Fundamental: «El Derecho federal prevalecerá sobre el Derecho de los Estados federados». Este principio se aplica con independencia del rango jerárquico de las normas en conflicto, de manera que, por ejemplo, un reglamento federal se impone a la Constitución de un Estado federado.

Las antinomias también pueden resolverse atendiendo a la jerarquía de las normas enfrentadas. Se atiende a la relación de las normas del mismo rango jerárquico tiene, a saber, la norma específica prevalece sobre la más general (*lex specialis*) y la norma posterior prevalece sobre la anterior (*lex posterior*).

Bases de datos jurídicas (con enlaces)

[Leyes en internet](#)

El Ministerio Federal de Justicia (*Bundesministerium der Justiz*) y la Oficina Federal de Justicia (*Bundesamt für Justiz*) ponen a disposición de los ciudadanos interesados, de forma gratuita, la práctica totalidad del Derecho federal en vigor. Pueden consultarse las versiones en vigor de leyes y reglamentos, que consolida de forma constante el Centro de Documentación (*Dokumentationsstelle*) de la Oficina Federal de Justicia.

Las normas en alemán pueden descargarse y utilizarse gratuitamente en todos los formatos ofrecidos. Los textos legislativos que se ofrecen en línea no son la versión auténtica; la versión auténtica debe consultarse en la edición en papel del Boletín Legislativo Federal de Alemania.

¿Es gratuita la consulta?

Sí.

¿En qué idiomas se pueden consultar?

Las normas están publicadas en alemán. También se ofrece un considerable número de [traducciones al inglés](#).

¿Qué criterios de búsqueda hay?

1. Búsqueda por título

Pueden realizarse búsquedas por las palabras del título completo o resumido y las abreviaturas oficiales de todas las normas publicadas. Se pueden hacer dos tipos de búsqueda combinada:

de coincidencia total:

busca documentos en los que se encuentren todas las palabras introducidas;

de coincidencia parcial:

busca documentos en los que se encuentre al menos una de las palabras introducidas.

2. Búsqueda de texto completo

También pueden realizarse búsquedas por palabras clave en todos los textos legislativos publicados. De nuevo, se pueden hacer dos tipos de búsqueda combinada:

de coincidencia total:

busca documentos en los que se encuentren todas las palabras introducidas;

de coincidencia parcial:

busca documentos en los que se encuentre al menos una de las palabras introducidas.

[Jurisprudencia en internet](#)

El Ministerio Federal de Justicia y la Oficina Federal de Justicia publican desde 2010 las resoluciones del Tribunal Constitucional Federal, los tribunales supremos federales y el Tribunal Supremo de Propiedad Industrial (*Bundespatentgericht*) de forma gratuita en el sitio web *Rechtsprechung im Internet* (Jurisprudencia en internet) para los ciudadanos interesados. Las resoluciones se anonimizan y, en principio, se publican íntegramente. La base de datos se actualiza diariamente.

Las resoluciones pueden descargarse y utilizarse gratuitamente en todos los formatos ofrecidos.

¿Es gratuita la consulta?

Sí.

¿En qué idiomas se pueden consultar?

Las resoluciones están publicadas en alemán.

¿Qué criterios de búsqueda hay?

1. Búsqueda simple

Con la búsqueda estándar (o búsqueda simple) se pueden realizar búsquedas de texto completo en todas las resoluciones de la Oficina de atención a la ciudadanía (*Bürgerservice*). En la medida de lo posible, a lo introducido por los usuarios se le asigna un conjunto de metadatos específicos y se normaliza ortográficamente. Las palabras buscadas (*Suchaspekte*) se muestran después de que se realice la búsqueda a continuación del formulario de búsqueda,

junto con el número de respuestas positivas. Hay de una casilla (*Eingabefeld*) en la que pueden introducirse casi todos los criterios de una búsqueda específica, como en un motor de búsqueda en internet.

Al introducir la palabra que se quiere buscar, se proponen las posibles respuestas positivas automáticamente en una lista. El texto y demás palabras buscadas se muestran en la lista de propuestas generada automáticamente después de que el usuario empiece a introducir un criterio de búsqueda y pueden transferirse directamente a la pantalla de búsqueda. Además, el sistema reconoce y muestra los errores al introducir los datos. La búsqueda rápida interpreta lo que se introduce y ofrece una formulación ortográfica alternativa a través de la lista de propuestas (función «*Meinten Sie*»).

Por defecto, a las búsquedas se les aplica la modalidad de búsqueda con coincidencia total, sin que el usuario tenga que especificarlo. Se realiza automáticamente una búsqueda cruzada consecutiva de los criterios de búsqueda. Cuando se especifica que la búsqueda sea de coincidencia parcial o excluyente, el usuario puede hacer combinaciones y exclusiones de palabras en relación con los documentos objeto de la búsqueda. La secuencia en que se introducen las palabras que se quiere buscar se mantiene en la pantalla de resultado de la búsqueda. Las opciones de búsqueda con coincidencia total o excluyente se muestran por separado en la pantalla de resultado de la búsqueda.

2. Búsqueda avanzada

La búsqueda avanzada ofrece la posibilidad de combinar diferentes criterios de búsqueda para realizar búsquedas en todos los documentos.

Además de la búsqueda de texto completo, con la búsqueda avanzada se pueden realizar búsquedas por metadatos basadas en los siguientes criterios de búsqueda:

Órgano jurisdiccional

Norma

Fecha

Referencia/ECLI

Reglamentos administrativos en internet

Bajo los auspicios del Ministerio Federal del Interior (*Bundesministerium des Innern*), el Gobierno federal ofrece en línea de forma gratuita, en el marco de un proyecto conjunto con la S.L. *Juris*, una amplia base de datos de los reglamentos administrativos (*Verwaltungsvorschriften*) vigentes de las autoridades federales superiores. La base de datos contiene «documentos vivos», es decir, las direcciones federales correspondientes actualizan continuamente los documentos publicados. La S.L. *Juris* puede actualizar en cualquier momento la base de datos con los reglamentos administrativos nuevos o que estén en proceso de modificación.

Los reglamentos administrativos no son normas jurídicas *erga omnes*. Son normas abstractas y generales que se circunscriben a la organización administrativa a la que se refieren; los aprueban los órganos o cargos administrativos superiores, van dirigidos a las autoridades o al personal subordinados y determinan la organización y el funcionamiento de la organización administrativa. En los  **sitios web** de los ministerios federales en cuyo ámbito de competencias recaiga la materia regulada se puede encontrar información pormenorizada sobre cada uno de los reglamentos administrativos.

¿Es gratuita la consulta?

Sí.

¿En qué idiomas se pueden consultar?

Los reglamentos administrativos están publicados en alemán.

¿Qué criterios de búsqueda hay?

1. Búsqueda por título

Pueden realizarse búsquedas por las palabras del título completo o resumido y las abreviaturas oficiales de todos los reglamentos administrativos publicados. Se pueden hacer dos tipos de búsqueda combinada:

de coincidencia total:

busca documentos en los que se encuentren todas las palabras introducidas;

de coincidencia parcial:

busca documentos en los que se encuentre al menos una de las palabras introducidas.

2. Búsqueda de texto completo

También pueden realizarse búsquedas por palabras clave en todos los textos legislativos publicados. De nuevo, se pueden hacer dos tipos de búsqueda combinada:

de coincidencia total:

busca documentos en los que se encuentren todas las palabras introducidas;

de coincidencia parcial:

busca documentos en los que se encuentre al menos una de las palabras introducidas.

Portal de Justicia del Estado federal y de los Estados federados

El Ministerio Federal de Justicia y las Administraciones de los Estados federados publican en línea los textos legislativos. En algunos casos, este servicio es de pago. Los criterios de búsqueda difieren en cierta medida.

Otras bases de datos jurídicas

Boletín Legislativo Federal de Alemania

El Boletín Legislativo Federal de Alemania se publica en formato impreso y electrónicamente en el enlace siguiente:  <https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav>. Solo la versión en papel es auténtica y jurídicamente vinculante.

Boletín Oficial Federal (*Bundesanzeiger*)

El Boletín Oficial Federal se publica electrónicamente en el enlace siguiente:  <https://www.bundesanzeiger.de/pub/de/amtlicher-teil>

La versión electrónica es la jurídicamente vinculante.

Sistema de documentación e información sobre las operaciones parlamentarias

Última actualización: 05/05/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Estonia

En esta página le ofrecemos información sobre el sistema jurídico de Estonia y un panorama general del Derecho estonio.

Fuentes del Derecho

El ordenamiento jurídico de Estonia se encuadra en el sistema de Derecho continental (o sistema romano-germano-francés). Las principales fuentes del Derecho son la Constitución, el Derecho de la Unión Europea, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos. Las interpretaciones jurídicas de la máxima instancia judicial —el Tribunal Supremo (*Riigikohus*)— y los comentarios de jurisprudencia sirven también de referencia (por ejemplo, la edición comentada de la Constitución). Las resoluciones judiciales no generan derechos y, por lo general, las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales de instancias superiores no son vinculantes para los de instancias inferiores. Sin embargo, el Tribunal Supremo, que también actúa como tribunal constitucional, está habilitado para declarar la inconstitucionalidad de normas legales impugnadas si contradicen la Constitución u otras normas legales de mayor rango. Ningún órgano jurisdiccional puede aplicar dichas normas al conocer de asuntos particulares; además, los órganos jurisdiccionales están facultados para inaplicar cualquier norma que entre en conflicto con la Constitución. En caso de cuestión de inconstitucionalidad, el Tribunal Supremo examina la cuestión en profundidad y tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad (pero no la anulación) de la norma legal.

Los principios y normas del Derecho internacional generalmente reconocidos forman parte inseparable del ordenamiento jurídico estonio.

Tipos de instrumentos normativos: descripción

Se distingue entre instrumentos normativos de alcance general, es decir, actos creadores de Derecho, e instrumentos normativos de alcance particular, es decir, actos de aplicación del Derecho.

Instrumentos normativos de alcance general

Constitución (*Põhiseadus*): con arreglo al artículo 3, apartado 1, de la Constitución, la autoridad del Estado se ejerce exclusivamente en virtud de la Constitución y la legislación derivada de esta.

Ley (*seadus*): con arreglo al artículo 65 de la Constitución, las leyes son adoptadas por el Parlamento estonio (*Riigikogu*), que detenta el poder legislativo. Las leyes se adoptan de conformidad con la Constitución y se publican de la manera preceptiva en el Boletín Oficial (*Riigi Teataja*). Únicamente se pueden aplicar las leyes que estén publicadas.

Decreto-ley (*seadlus*): norma con fuerza de ley. Si el Parlamento no puede reunirse, el presidente de la República está facultado por el artículo 109 de la Constitución para dictar, respecto de asuntos urgentes de interés nacional, decretos-ley, los cuales han de ser firmados por el presidente del Parlamento y por el primer ministro. Conforme a la Constitución, el presidente puede dictar:

decretos-leyes especiales (*eriseadlus*), respecto de asuntos urgentes de interés nacional si el Parlamento no se puede reunir;

decretos-leyes urgentes (*erakorralisi seadlus*), respecto de asuntos urgentes de interés nacional si el Gobierno ha declarado el estado de emergencia y el Parlamento no se puede reunir o carece del tiempo suficiente para reunirse.

Los decretos-leyes dictados por el presidente de la República entran en vigor al décimo día de su publicación en el Boletín Oficial, salvo disposición en contrario del propio decreto-ley.

El presidente de la República somete esos decretos-leyes a votación del Parlamento (una vez reunido), que se pronuncia sobre su convalidación o derogación. De conformidad con el artículo 110 de la Constitución, los decretos-leyes del presidente de la República no pueden modificar ni derogar la Constitución, ni aprobar una nueva; tampoco pueden adoptar, modificar ni derogar las leyes a que se refiere el artículo 104 de la Constitución, las leyes por las que se establecen impuestos nacionales ni las leyes de presupuestos del Estado.

Reglamento (*määrus*): con arreglo a los artículos 87 y 94 de la Constitución, el Consejo de Ministros y los ministros tienen autoridad para dictar reglamentos basados en una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Los consejos de las Administraciones locales también están autorizados para dictar reglamentos que traten cuestiones de importancia local o en los casos contemplados por ley. Además, el presidente del Banco de Estonia (*Eesti Pank*), el interventor general del Estado y los consejos de las universidades públicas pueden dictar reglamentos. Los reglamentos solo pueden dictarse conforme a una ley y dentro de los límites de competencias establecidos por ley.

El Consejo de Ministros y los ministros están facultados para dictar reglamentos basados en una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Los reglamentos entran en vigor al tercer día de su publicación en el Boletín Oficial, excepto si en ellos se establece otra fecha.

Instrumentos normativos de alcance particular

Resolución (*korraldus*): acto administrativo por el que una Administración se pronuncia sobre cuestiones jurídicas particulares y las regula. Con arreglo al artículo 87, apartado 6, de la Constitución, el Consejo de Ministros adopta resoluciones basadas en una ley y a efectos del cumplimiento de esta. El primer ministro, los gobernadores regionales y las Administraciones locales tienen también autoridad para adoptar resoluciones.

Decisión (*otsus*): acto administrativo dictado sobre la base de una reclamación o instancia o mediante el cual se imponen sanciones. Adoptan decisiones el Parlamento, los consejos de las Administraciones locales, el Comité Electoral Nacional y los órganos jurisdiccionales.

Directiva (*käskkirj*): con arreglo al artículo 94 de la Constitución, los ministros pueden dictar directivas basadas en una ley y a efectos del cumplimiento de esta. Una directiva contiene instrucciones generales de actuación obligatoria en asuntos relativos al funcionamiento de un ministerio u orientadas a estructurar y organizar las actuaciones de los organismos del Estado dependientes de un ministerio.

Jerarquía normativa

La ordenación jerárquica de los instrumentos normativos es la siguiente: la Constitución, el Derecho de la Unión Europea, los acuerdos internacionales, las leyes y los decretos-leyes, los reglamentos del Consejo de Ministros y los reglamentos ministeriales. Además de los instrumentos normativos de alcance general están los de alcance particular promulgados en virtud de una ley, que se sitúan jerárquicamente por debajo de las leyes y los reglamentos. Los instrumentos normativos de cada nivel deben ajustarse a los del nivel superior.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de los instrumentos legales

La organización institucional estonia se basa en el principio de separación y equilibrio de poderes (artículo 4 de la Constitución).

El poder legislativo lo detenta el Parlamento. Con arreglo al artículo 103 de la Constitución, la iniciativa legislativa la tienen los diputados, los grupos políticos parlamentarios, las comisiones parlamentarias, el Gobierno de la República y el presidente de la República. Sólo este último, sin embargo, tiene la iniciativa de modificación de la Constitución. El Parlamento debate las propuestas legislativas y las aprueba o rechaza.

El Parlamento puede formular, mediante decisión aprobada por mayoría absoluta, una propuesta al Gobierno de la República para que presente un proyecto de ley que quiera que se tramite.

El Parlamento puede someter a referéndum una propuesta legislativa o una cuestión de importancia nacional. El resultado del referéndum se decide por mayoría simple. Las leyes adoptadas mediante referéndum son promulgadas de inmediato por el presidente de la República. Las decisiones tomadas mediante referéndum son vinculantes para todos los órganos del Estado. Si la propuesta legislativa sometida a referéndum no obtiene la mayoría de los votos a su favor, el presidente de la República convoca elecciones parlamentarias extraordinarias. Las cuestiones relativas a los presupuestos, los impuestos, las obligaciones financieras del Estado, la ratificación o la denuncia de acuerdos internacionales, la declaración o el levantamiento del estado de emergencia y la defensa nacional no pueden someterse a referéndum.

El poder ejecutivo lo detenta el Gobierno de la República. En la mayoría de los casos, el Gobierno de la República presenta los proyectos de ley al Parlamento. Estos los elaboran los ministerios, los cuales deben celebrar una fase de consulta previa entre ellos.

El canciller de Justicia (*õiguskantsler*) y el interventor general del Estado asisten a los Consejos de Ministros con derecho de voz, pero no de voto. Sus sugerencias no son vinculantes para el Gobierno, pero sus recomendaciones y sugerencias se toman frecuentemente en cuenta. Si el canciller de Justicia y el interventor general del Estado lo estiman necesario, pueden trasladar sus sugerencias directamente a la comisión parlamentaria que se ocupe de la propuesta legislativa. Con arreglo al artículo 139 de la Constitución, el canciller de Justicia analiza todas las sugerencias que se le hacen en relación con modificaciones legislativas, la adopción de nuevas leyes y el funcionamiento de los organismos públicos y, en su caso, presenta un informe al Parlamento. Si el canciller de Justicia considera que una norma adoptada por el legislativo, el ejecutivo o una autoridad local contraviene la Constitución o alguna ley, presenta una propuesta al órgano que la adoptó para que adapte la norma a la Constitución o la ley en un plazo de veinte días. Si no se adapta en dicho plazo la norma a la Constitución o la ley en cuestión, el canciller de Justicia eleva recurso al Tribunal Supremo para que la declara inconstitucional (artículo 142 de la Constitución).

Una vez aprobada una ley por el Parlamento, corresponde al presidente de la República su promulgación, aunque puede negarse a ello. En este último caso, la ley se devuelve al Parlamento, mediante resolución motivada, para nuevo debate y votación.

El Ministerio de Justicia publica las leyes adoptadas y promulgadas por el presidente de la República en el Boletín Oficial estonio.

Procedimiento legislativo

Las propuestas legislativas pasan por las fases siguientes en el Parlamento estonio:

iniciativa legislativa;

debate de la propuesta legislativa;

aprobación de la propuesta legislativa.

Iniciativa legislativa

Con arreglo al artículo 103 de la Constitución, la iniciativa legislativa corresponde al Gobierno de la República, a los diputados, a los grupos políticos parlamentarios, a las comisiones parlamentarias y al presidente de la República. Sólo este último, sin embargo, tiene la iniciativa de modificación de la Constitución. Las propuestas legislativas deben atenerse a la normativa técnica adoptada por la Mesa del Parlamento y la normativa legislativa y técnica adoptada por el Gobierno de la República. La Mesa del Parlamento remite la propuesta legislativa a la comisión parlamentaria permanente competente.

Debate de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa la elabora con vistas a la sesión plenaria del Parlamento una comisión parlamentaria permanente (la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Asuntos Constitucionales, la Comisión de Asuntos Económicos, etc.). A propuesta de la comisión competente, la propuesta legislativa se añade al orden del día de la sesión plenaria del Parlamento.

Con arreglo a la Ley de reglamento interno del Parlamento estonio (*Riigikogu kodu- ja töökorra seadus*), la primera lectura de la propuesta legislativa debe hacerse antes de que transcurran siete semanas de sesiones plenarias del Parlamento a partir de su admisión a trámite. Las propuestas legislativas se debaten en sesión plenaria del Parlamento en tres lecturas, durante la primera de las cuales se celebra un debate sobre los principios generales que han originado la propuesta. Si ni la comisión competente ni ningún grupo político promueve la retirada del proyecto durante las negociaciones, la primera lectura finaliza sin votación. A continuación, los diputados, las comisiones parlamentarias y los grupos parlamentarios tienen diez días hábiles para proponer enmiendas. A propuesta de la comisión competente, el presidente del Parlamento puede fijar otro plazo para proponer enmiendas.

La comisión parlamentaria invita a participar a las partes interesadas pertinentes que hayan intervenido en la elaboración de la propuesta legislativa y las que quieran participar en el debate.

La comisión competente examina todas las enmiendas propuestas y decide si las incorpora o no al redactar el nuevo texto de la propuesta. En la segunda lectura, la comisión elabora una nueva versión que incluye todas las enmiendas aceptadas y cualquier otra enmienda realizada por la propia comisión. Asimismo, redacta un documento explicativo sobre la elaboración de la propuesta legislativa, en el que se indique, por ejemplo, los motivos por los que se aceptan o rechazan las enmiendas propuestas y la postura de la persona que inició el proceso o presentó la propuesta legislativa, de los expertos consultados y de otras personas que intervengan.

A propuesta de la comisión competente, la propuesta legislativa se incluye en el orden del día para una segunda lectura. A propuesta de la Mesa del Parlamento, de la comisión competente o de la persona que presentó la propuesta legislativa, el Parlamento puede suspender la segunda lectura sin proceder a votación. Si la suspensión la propone un grupo parlamentario, debe someterse a voto. Aunque se suspenda la segunda lectura, se pueden seguir presentando enmiendas. Si no se suspende, la segunda lectura se considera finalizada y la propuesta legislativa se remite a una tercera lectura. Tras la segunda lectura puede someterse a votación un proyecto de decisión del Parlamento.

Antes de la tercera lectura, la comisión competente redacta el texto final de la propuesta legislativa, mejorándola desde el punto de vista lingüístico y técnico, una vez acabada la segunda lectura. La comisión puede redactar para la tercera lectura un documento explicativo de los cambios realizados al acabar la segunda lectura. En la tercera lectura se debate el texto y los representantes de los grupos parlamentarios exponen su postura. Al finalizar la tercera lectura se realiza la votación final del texto.

Aprobación de la propuesta legislativa

Las leyes y decisiones parlamentarias se aprueban mediante votación pública en el Parlamento. En la tercera lectura de las propuestas legislativas se realiza una votación final. El número de diputados que deben votar a favor de una ley para su aprobación se establece en los artículos 73 y 104 de la Constitución, que divide las leyes en:

leyes orgánicas, es decir, leyes que exigen mayoría absoluta del Parlamento, esto es, deben votar a favor de su adopción 51 de los 101 diputados del Parlamento;

leyes ordinarias, es decir, leyes que requieren mayoría simple (más diputados deben votar a favor de la adopción de la ley que en contra).

Las leyes siguientes pueden adoptarse o modificarse únicamente mediante mayoría absoluta del Parlamento:

la ley de ciudadanía;

la ley sobre elecciones al Parlamento estonio;

la ley sobre elecciones a presidente de la República;

la ley sobre elecciones a los consejos de las Administraciones locales;

la ley de referendos;

la ley de reglamento interno del Parlamento estonio;

la ley de la remuneración del presidente de la República y de los diputados;

la ley del Gobierno de la República;

la ley de incoación de procesos judiciales contra el presidente de la República y los diputados;

la ley de autonomía cultural de las minorías nacionales;

la ley de presupuestos del Estado;
la ley del Banco Central (*Eesti Pank*);
la ley del Tribunal de Cuentas (*Riigikontroll*);
la ley del poder judicial y las leyes procesales;
las leyes sobre la deuda estatal y exterior y sobre las obligaciones exclusivas del Estado;
la ley del estado de emergencia;

la ley de defensa nacional en tiempos de paz y la ley de defensa nacional en tiempos de guerra.

Una vez aprobada la ley o decisión parlamentaria, el presidente del Parlamento o, en su ausencia, el vicepresidente del Parlamento que haya presidido la sesión la firma a más tardar el quinto día hábil después de su aprobación.

Promulgación de la ley aprobada

Una vez aprobada y firmada la ley, se remite al presidente de la República para su promulgación. El presidente de la República puede negarse a promulgar una ley aprobada por el Parlamento y devolverla al Parlamento en un plazo de catorce días después de su recepción, indicando sus motivos, para que se vuelva a debatir y votar. Si el Parlamento aprueba por segunda vez sin enmiendas una ley devuelta por el presidente de la República, este debe promulgarla o recurrirla al Tribunal Supremo para que la declare inconstitucional. Si el Tribunal Supremo dictamina que la ley cumple la Constitución, el presidente de la República debe promulgarla.

La ley entra en vigor al décimo día de su publicación en el Boletín Oficial estonio, salvo que la propia ley establezca otra fecha.

Publicación de instrumentos normativos

Los principales instrumentos normativos y los acuerdos internacionales se publican en el Boletín Oficial estonio. Las leyes y los reglamentos adquieren vigor una vez publicados en el Boletín Oficial.

El [Boletín Oficial](#) es la publicación oficial en línea de Estonia y la base de datos central de instrumentos normativos. Desde el 1 de junio de 2010, el Boletín Oficial solo se publica en internet, como publicación oficial en línea.

Desde el 1 de enero de 2011, el Boletín Oficial lo publica el Ministerio de Justicia.

Breve descripción del contenido

Las leyes, reglamentos, acuerdos internacionales, decisiones parlamentarias y resoluciones del Gobierno de la República se publican en el Boletín Oficial, al igual que otra información importante, como, por ejemplo, las traducciones de los instrumentos normativos y las cuestiones procedimentales relativas a los proyectos normativos.

La mayoría de las normas adoptadas desde 1990 se pueden consultar en el Boletín Oficial.

Desde el 1 de junio de 2002, se publican en el Boletín Oficial versiones oficiales consolidadas de las leyes, decretos-leyes, reglamentos y resoluciones del Gobierno, reglamentos ministeriales, reglamentos del presidente del Banco de Estonia y reglamentos del Comité Electoral Nacional (*Vabariigi Valimiskomisjon*). Desde el 1 de junio de 2010, se publican versiones consolidadas de las decisiones parlamentarias y, desde finales de 2011, versiones consolidadas de los reglamentos de los Consejos de las Administraciones locales.

Cada vez que se modifican estos instrumentos normativos, se elabora una versión actualizada y consolidada con los cambios, que se publica a la vez que el instrumento modificativo, junto con información sobre su fecha de entrada en vigor. Los textos consolidados son oficiales y auténticos y tienen validez jurídica.

Cuando se publican, todos los instrumentos normativos llevan un sello digital que cualquiera puede comprobar, lo que garantiza que el instrumento no se ha modificado desde su publicación. Todos los documentos publicados llevan además un sello temporal gracias al que se puede detectar todo tratamiento no autorizado de los datos.

Se pueden consultar las versiones consolidadas que están o estaban vigentes en una fecha determinada. También se pueden consultar las posibles versiones futuras de estos instrumentos. Cada versión consolidada contiene enlaces a las versiones precedentes y siguientes. Esto permite retroceder o avanzar cronológicamente de una versión a otra. Se pueden comparar las distintas versiones consolidadas de un mismo instrumento para conocer las modificaciones introducidas.

A través de los enlaces que figuran en la versión consolidada de una ley se pueden abrir los reglamentos adoptados en virtud de esa ley o pasar de esos reglamentos a las disposiciones de la ley en las que se basan.

El Boletín Oficial remite además a información procedimental sobre los instrumentos normativos publicados; se pueden consultar, entre otros documentos, las exposiciones de motivos (enlaces a la base de datos de consulta y las actas del Parlamento), enlaces a la normativa de la Unión Europea, traducciones y otra información necesaria para entender la norma.

En la página web del Boletín Oficial se puede buscar la jurisprudencia de los tribunales de primera instancia (*maakohus*), de los tribunales de apelación (*ringkonnakohus*) y del Tribunal Supremo. Asimismo, se facilita información sobre la fecha y el lugar de las vistas judiciales.

Se publican igualmente resúmenes y sinopsis de las sentencias del Tribunal Supremo y de todas las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Los resúmenes se han sistematizado y es posible realizar búsquedas en los resúmenes de las sentencias del Tribunal Supremo por palabras clave o referencias a los instrumentos normativos. Las búsquedas en las sentencias del TEDH se pueden realizar por artículos.

En el Boletín Oficial también se realizan publicaciones diversas sobre leyes y Derecho en general.

El 30 de octubre de 2013 se inauguró la página web del [Boletín Oficial en inglés](#), que contiene traducciones actualizadas al inglés de los textos consolidados de las leyes. Desde finales de 2014, se dispone de las traducciones al inglés —realizadas por traductores jurados— de todas las versiones consolidadas de las leyes (con excepción de los instrumentos de ratificación). El proceso de traducción de los textos al inglés comenzó en 2011 y lo organizó el Ministerio de Justicia. Si bien las traducciones carecen de eficacia jurídica, se actualizan con regularidad. Cualquier ciudadano puede solicitar que se le envíen las últimas traducciones por correo electrónico suscribiéndose al servicio MyRT.

Existe también una función de búsqueda que permite hacer consultas sobre las diferentes etapas procedimentales por las que han pasado los instrumentos normativos ya adoptados o en vías de adopción. Desde ahí se puede acceder a toda la información relativa a los procedimientos normativos y los documentos pertinentes. Se puede solicitar también información sobre el paso de una propuesta normativa de una fase del procedimiento de aprobación a la siguiente; esa información se envía también a la dirección electrónica de los suscriptores del servicio en estonio Minu RT.

Al suscribirse al servicio Minu RT, cualquier persona puede crear su propio perfil de usuario, en el que puede añadir enlaces a determinados instrumentos normativos, y solicitar estar informado por correo electrónico de los nuevos instrumentos normativos u otra información adicional nueva.

¿Es gratuita la consulta de la base de datos de la legislación de Estonia?

La consulta del Boletín Oficial y el uso de todos los servicios de información jurídica son **gratuitos** para sus usuarios.

Se concede acceso gratuito al Boletín Oficial en línea desde cualquier Administración local y biblioteca pública (unas 600) a todas las personas interesadas. También se presta asistencia para buscar los textos correspondientes. Los usuarios pueden imprimir gratuitamente un máximo de 20 páginas.

Historia de la base de datos de la legislación de Estonia

El  **Boletín Oficial** es la publicación oficial de la República de Estonia; se viene publicando desde el 27 de noviembre de 1918. La publicación se suspendió en 1940 y se reanudó en 1990.

El Boletín Oficial se publica en internet desde 1996; la versión en línea adquirió carácter oficial el 1 de junio de 2002.

Desde el 1 de junio de 2010, el Boletín Oficial solo se publica en internet, como publicación oficial en línea. Desde esa fecha no se publica en papel.

En noviembre de 2010, se introdujo un sistema informático más fácil de usar y con más información jurídica. El sistema se desarrolló bajo la dirección del Ministerio de la Presidencia (*Riigikantsele*) con la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Desde el 20 de enero de 2012, se pueden consultar en la página web del Boletín Oficial resúmenes de las sentencias del Tribunal Supremo y del TEDH y publicaciones diversas sobre el Derecho en general, la jurisprudencia y los procesos judiciales.

A finales de 2012, se introdujo una función de búsqueda de propuestas normativas.

Desde 2013, se publican en el Boletín Oficial todos los reglamentos adoptados por las Administraciones locales en su versión consolidada.

Desde el 24 de septiembre de 2013, todos los instrumentos normativos reciben el sello digital del órgano que los promulga y el sello temporal que indica el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

La página web del Boletín Oficial en inglés se inauguró el 30 de octubre de 2013.

En el marco del proceso de desarrollo del nuevo sistema electrónico del Boletín Oficial, se va a establecer una conexión con el portal europeo N-Lex.

Última actualización: 14/09/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Irlanda

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Irlanda.

Ordenamiento jurídico

1. Fuentes del Derecho

1.1. Fuentes nacionales

La Constitución irlandesa (en irlandés, *Bunreacht na hÉireann*), que entró en vigor el 29 de diciembre de 1937, es la ley básica o fundamental del Estado. Establece las instituciones y el sistema del Estado y dispone una separación tripartita de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. También garantiza derechos fundamentales que han sido objeto de una interpretación y extensión rigurosas por parte de los órganos jurisdiccionales.

La legislación la integran los actos adoptados por el *Oireachtas* (Parlamento), compuesto por el presidente de Irlanda, la *Seanad Éireann* (Cámara Alta) y la *Dáil Éireann* (Cámara Baja). La legislación se divide en: leyes de modificación de la Constitución, que deben ser aprobadas mediante referéndum; leyes de aplicación general (*Public General Acts*); y leyes de destinatario o destinatarios específicos (*Private Acts*), que se dirigen a un individuo o un grupo de personas.

Por medio de la normativa derivada, el *Oireachtas* puede delegar competencias legislativas en un ministro o en una autoridad concreta. La competencia para adoptar normativa delegada debe otorgarse expresamente por ley, y su ejercicio se rige por condiciones estrictas; los principios y las políticas que se han de aplicar deben establecerse de forma clara e inequívoca en el acto de origen (*parent act*) y la autoridad que adopta la normativa derivada debe respetarlos rigurosamente. Los instrumentos normativos (*statutory instruments*) constituyen la forma más común de normativa derivada, pero también pueden adoptar la forma de reglamentos (*regulations*), órdenes (*orders*), normas (*rules*), códigos (*schemes*) o decretos (*bye-laws*).

En virtud del artículo 50 de la Constitución, siguen en vigor las normas anteriores a 1922 relativas a Irlanda (por ejemplo, las leyes del Parlamento del Reino Unido o *Acts of the United Kingdom Parliament*) y las medidas adoptadas por el Estado Libre de Irlanda (1922-1937), ya que son compatibles con la Constitución. Muchas de las normas anteriores a 1922, cuya vigencia no era necesaria para Irlanda, fueron derogadas por las leyes de revisión legislativa 2005-2012 (*Statute Law Revision Acts 2005-2012*).

El ordenamiento jurídico irlandés es un sistema de *common law*, lo que significa que el Derecho de creación judicial es una fuente importante del Derecho.

En virtud de la doctrina del precedente o *stare decisis*, los órganos jurisdiccionales están obligados a atenerse a las resoluciones dictadas en asuntos anteriores, en particular las resoluciones de los órganos jurisdiccionales superiores. Sin embargo, se trata de un principio y no de una norma vinculante de carácter inalterable. Este corpus jurídico incluye normas, principios generales, criterios de interpretación y máximas. La doctrina del *stare decisis* establece una distinción entre la *ratio decidendi*, que es la fundamentación jurídica de la parte vinculante de una resolución y que es también vinculante para otros órganos jurisdiccionales, y los *obiter dicta*, que son el conjunto de afirmaciones y argumentos contenidos en la resolución sobre cuestiones accesorias o no esenciales del asunto, o sobre cuestiones que no exigen un pronunciamiento vinculante. Los *obiter dicta* no vinculan a otros órganos jurisdiccionales, pero pueden tener cierta influencia persuasiva.

1.2. Derecho de la Unión Europea

Al ser Irlanda un Estado miembro de la Unión Europea, el Derecho de la UE es una parte importante del ordenamiento jurídico interno del Estado. Una de las obligaciones de la pertenencia a la UE es que la Constitución y las demás normas nacionales están subordinadas al Derecho de la UE en aquellos ámbitos en que la UE es competente. Fue necesario modificar la Constitución para autorizar que el Estado se adhirió a la UE y evitar un conflicto entre las disposiciones constitucionales y el Derecho de la UE.

1.3. Fuentes internacionales

Irlanda es signataria de numerosos acuerdos y tratados internacionales y es miembro de muchas organizaciones internacionales. La Constitución establece que Irlanda acepta los principios generalmente reconocidos del Derecho internacional en materia de relaciones entre Estados.

Irlanda tiene un sistema de recepción dualista, por lo que es preciso que el *Oireachtas* incorpore al ordenamiento jurídico interno los acuerdos internacionales para que desplieguen todos sus efectos dentro de Irlanda, y no solo entre Estados.

Irlanda es signataria del Convenio Europeo de Derechos Humanos desde 1953 y, desde entonces y como consecuencia de las obligaciones jurídicas internacionales asumidas por Irlanda, sus ciudadanos pueden invocar sus disposiciones ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La ley por la que se incorporó el Convenio Europeo Derechos Humanos (*European Convention on Human Rights Act 2003*) ha dado eficacia jurídica interna a las disposiciones del mismo.

2. Otras fuentes

A falta de normas jurídicas formales, los letrados pueden esgrimir en juicio la doctrina jurídica y los órganos jurisdiccionales pueden citarla en sus resoluciones. Si bien su influencia ha disminuido en los últimos años y existe un debate sobre la conveniencia de su aplicación, el Derecho natural y los derechos naturales han sido invocados por los órganos jurisdiccionales a la hora de interpretar la Constitución y de enumerar los derechos constitucionales no contemplados específicamente en el texto de la Constitución.

3. Jerarquía de las fuentes del Derecho

La Constitución se encuentra en la cúspide del ordenamiento jurídico irlandés. La legislación y las normas y prácticas gubernamentales y administrativas puede ser objeto de control de constitucionalidad.

Sin embargo, la Constitución establece que no invalidará aquellos actos o medidas que sean necesarios en virtud de la pertenencia a la UE. Así lo establece el artículo 29, apartado 4, punto 6, de la Constitución. Por lo tanto, el Derecho de la UE prevalece sobre todas las normas nacionales, incluida la Constitución. Dado que el Derecho de la UE establece que su aplicación debe someterse a los procedimientos nacionales, los instrumentos de aplicación del Derecho de la UE también deben respetar los requisitos de procedimiento constitucionales.

La *European Convention on Human Rights Act 2003* faculta a los particulares para invocar las disposiciones del CEDH ante los órganos jurisdiccionales irlandeses. El CEDH se ha integrado a nivel subconstitucional, por lo que la Constitución mantiene su primacía. La *European Convention on Human Rights Act 2003* exige que los órganos jurisdiccionales interpreten y apliquen las disposiciones nacionales, en la medida de lo posible, de conformidad con los preceptos del CEDH. Si la normativa nacional no se ajusta al CEDH, se dictará una declaración de incompatibilidad.

Los órganos jurisdiccionales han declarado que los principios del Derecho internacional consuetudinario forman parte del Derecho interno en virtud del artículo 29, apartado 3, de la Constitución, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la legislación o el Derecho jurisprudencial. Los acuerdos internacionales solo pueden ratificarse si se ajustan a la Constitución; en caso contrario, será necesario celebrar un referéndum.

Las normas de rango legislativo pueden ser sustituidas o modificadas por otras normas posteriores de rango legislativo. La normativa derivada puede ser inaplicada por acción de una ley, al igual que puede revocarse la competencia para delegar la elaboración de normativa derivada; la normativa derivada no puede prevalecer sobre la ley. Los órganos jurisdiccionales pueden declarar la inconstitucionalidad de normas de rango legislativo posteriores a 1937 o la incompatibilidad con la Constitución de las normas de rango legislativo anteriores a 1937. Se presume que la legislación posterior a 1937 es compatible con la Constitución.

Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales pueden ser dejadas sin efecto por actos legislativos o constitucionales y por resoluciones ulteriores de otros órganos jurisdiccionales de igual o superior rango.

4. Entrada en vigor de los instrumentos supranacionales

La Constitución, en su redacción original, no era compatible con el Derecho de la UE. Por ejemplo, establecía que el *Oireachtas* era el único órgano legislativo del Estado. Por este motivo, se añadió a la Constitución una disposición que establece que no se invalidará ninguna ley, acto o medida exigidos por la pertenencia a la UE. No obstante, se ha declarado que si el ámbito de aplicación y los objetivos cambiaran, por ejemplo, en virtud de un nuevo tratado, se deberá aprobar mediante referéndum popular y, si el pueblo lo acepta, se añadirá una disposición que confirme que el Estado puede ratificar dicho tratado.

Si el Derecho de la UE exige que el Estado transponga sus normas, dicha transposición se realiza por medio de legislación o, más comúnmente, mediante instrumento normativo del Gobierno o de un ministro.

Con arreglo a la Constitución, los acuerdos internacionales formarán parte del ordenamiento jurídico irlandés si el *Oireachtas* así lo determina. Por lo general, se determina por ley (*act*); un ejemplo de ello es la *European Convention on Human Rights Act 2003*, en virtud de la cual el Convenio pasó a formar parte del Derecho interno, de modo que los particulares pueden invocar sus disposiciones ante los órganos jurisdiccionales nacionales.

5. Autoridades con competencia para adoptar normas jurídicas

La Constitución establece que el *Oireachtas*, formado por el *Dáil* (Cámara Baja), el *Seanad* (Cámara Alta) y el presidente, tiene «la competencia única y exclusiva de elaborar leyes para el Estado», sujeta a las obligaciones derivadas de la pertenencia a la Unión Europea contempladas en la Constitución. Las proposiciones y proyectos de ley (*bills*) deben ser firmadas por el presidente para entrar en vigor y, si el presidente duda sobre su constitucionalidad, puede convocar al Consejo de Estado y, en su caso, remitirlas al Tribunal Supremo (*Supreme Court*) para su esclarecimiento con arreglo al artículo 26 de la Constitución.

Como se ha mencionado anteriormente, el *Oireachtas* puede delegar la competencia para legislar en un ministro u otra autoridad; esta competencia debe quedar estrictamente delimitada en el instrumento delegante. Las directivas de la UE se trasponen normalmente a través de un instrumento normativo (*statutory instrument*) de un ministro. La competencia para legislar puede delegarse en varios órganos, como ministros, órganos con competencia normativa (*statutory boards*), organismos semipúblicos, organismos reguladores, organismos de expertos y autoridades locales.

En virtud de la Constitución, el Gobierno dirige las relaciones exteriores y puede firmar tratados y acuerdos internacionales y adherirse a organizaciones internacionales, con sujeción a los requisitos constitucionales pertinentes.

En *common law*, el Derecho de creación judicial es vinculante.

6. Procedimiento de adopción de normas jurídicas

6.1. Constitución

La primera fase del proceso de modificación de la Constitución, de conformidad con el artículo 46, consiste en presentar un proyecto de reforma en el *Dáil*. Este proyecto debe ser aprobado por las dos cámaras del *Oireachtas* y, a continuación, debe someterse a referéndum popular. En virtud del artículo 47, apartado 1, es necesaria una mayoría simple para la aprobación del proyecto de reforma. Dicho proyecto debe titularse «*An Act to amend the Constitution*» (ley de reforma constitucional) y no debe contener ningún otro expediente legislativo. Si el pueblo lo aprueba, el presidente firma el proyecto y se promulga. El artículo 47, apartado 2, establece que los proyectos de reforma que no supongan una modificación de la Constitución se considerarán vetados cuando exista una mayoría de votos en contra y dichos votos en contra representen, al menos, un tercio de los votantes inscritos en el censo del referéndum.

6.2. Procedimiento legislativo

La primera fase del procedimiento de elaboración legislativa suele ser la presentación de un proyecto o proposición de ley en cualquiera de las cámaras del *Oireachtas*. Los proyectos o proposiciones de ley iniciados en el *Dáil* deben ser enviados al *Seanad* para que los someta a examen y formule enmiendas que el *Dáil* está obligado a tener en cuenta. No obstante, si un proyecto o proposición de ley ha sido presentado y tramitado en el *Seanad* y posteriormente enmendado por el *Dáil*, se considera que ha sido iniciado en el *Dáil* y debe, por tanto, remitirse al *Seanad* para que lo someta a examen.

Antes de que se promulgue una ley, ambas cámaras del *Oireachtas* deben aprobarla y el presidente debe firmarla. En el curso de su tramitación legislativa, un proyecto o proposición de ley puede ser objeto de enmiendas en el *Dáil* y en el *Seanad*. Sin embargo, la Constitución consagra la supremacía de la cámara de elección popular (el *Dáil*). El artículo 23 establece que, cuando el *Seanad* haya rechazado o enmendado un proyecto o proposición de ley refrendado por el *Dáil*, este puede adoptar una resolución en un plazo de 180 días por la que apruebe el proyecto o proposición de ley (con lo que se entenderá aprobado por ambas cámaras). El *Seanad* está facultado para aplazar un proyecto o proposición de ley hasta 90 días, pero no puede impedir que se convierta en ley o modificarlo a menos que el *Dáil* esté de acuerdo.

La gran mayoría de los expedientes legislativos los presentan los ministros al *Dáil Éireann*.

Los proyectos y proposiciones fiscales y tributarios (*money bills*) solo pueden presentarse y tramitarse en el *Dáil Éireann*. Este tipo de proyecto o proposición de ley se envía al *Seanad* para que formule recomendaciones, y no enmiendas.

La última fase del procedimiento legislativo consiste en que el presidente firme el proyecto o proposición y lo promulgue. El presidente puede, previa consulta al Consejo de Estado, remitir un proyecto o proposición, en su totalidad o en parte, al Tribunal Supremo para que se pronuncie sobre su

constitucionalidad. Esto es lo que se conoce como la remisión del artículo 26 (*Article 26 Reference*). Una vez que el Tribunal Supremo declare que el proyecto o proposición de ley es constitucional, no puede volver a impugnarse su constitucionalidad ante los órganos jurisdiccionales y el presidente está obligado a firmarlo y promulgarlo. Si se declara la inconstitucionalidad del proyecto o proposición de ley, el presidente debe negarse a firmarlo y promulgarlo.

6.3. Normativa derivada

El acto de origen suele explicitar que la legislación adoptada en virtud de su delegación puede ser anulada o aprobada por el *Oireachtas*. Por lo general, estas disposiciones establecen que dichos instrumentos se remitan (*laid before*) a una o ambas cámaras del *Oireachtas*, que pueden anularlos en un período de tiempo determinado. Toda la normativa derivada que ejecute medidas de la UE está sujeta a este mecanismo de anulación. Después de la promulgación, determinados instrumentos normativos deben depositarse en bibliotecas específicas y se debe publicar un anuncio de su promulgación en el boletín oficial del Estado irlandés: [Iris Oifigiúil](#).

6.4. Derecho internacional

El Gobierno puede firmar tratados o acuerdos internacionales o adherirse a organizaciones internacionales; sin embargo, se ha declarado judicialmente que el Gobierno no puede ejercer esta facultad para restringir la competencia legislativa exclusiva del *Oireachtas* o si se incumple de otro modo la Constitución. Por este motivo, los órganos jurisdiccionales han declarado que la ratificación por el Gobierno de los tratados que modifiquen el alcance y los objetivos de la Unión Europea requiere la aprobación popular en un referéndum constitucional.

7. Entrada en vigor de las normas nacionales

Las reformas de la Constitución entran en vigor después de que hayan sido aceptadas por el pueblo y de que el proyecto de reforma haya sido firmado por el presidente.

Los proyectos y proposiciones de ley se convierten en ley el día en que los firma el presidente y entran en vigor en esa fecha, salvo que el propio acto disponga lo contrario. El presidente suele firmar los proyectos o proposiciones de ley entre cinco y siete días después de su presentación. Una ley puede especificar la fecha a partir de la cual entrará en vigor o puede disponer que un ministro pueda adoptar una orden de inicio (*commencement order*), que es un tipo de norma derivada, para que la ley, o parte de esta, entre en vigor. El presidente está obligado a promulgar los proyectos o proposiciones de ley mediante la publicación de un anuncio en el *Iris Oifigiúil* que indique que se han convertido en ley.

La normativa derivada especificará la fecha en que entrará en vigor.

Las resoluciones judiciales suelen entrar en vigor desde el día en que se dictan.

8. Medios de resolución de antinomias

Corresponde a los órganos jurisdiccionales resolver los conflictos entre distintas normas o fuentes jurídicas.

Sin perjuicio de la primacía del Derecho de la UE, la Constitución es la norma fundamental del Estado y prevalece en cualquier conflicto con otras normas. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución, los particulares pueden impugnar la constitucionalidad de la legislación ante el Tribunal Superior (*High Court*). Las resoluciones correspondiente de este pueden ser recurridas ante el Tribunal Supremo. Los particulares también pueden reclamar por la vulneración de sus derechos constitucionales o de las garantías procesales constitucionales que resulten de actuaciones del Estado.

Se presume que la legislación promulgada tras la adopción de la Constitución de 1937 es compatible con la Constitución mientras no se demuestre lo contrario.

Puede haber supuestos en los que las disposiciones de la Constitución, en particular las disposiciones en materia de derechos fundamentales, entren en conflicto en cierta medida. Los órganos jurisdiccionales han empleado varios mecanismos para resolver estos casos, incluida la interpretación literal o gramatical, la interpretación histórica, la interpretación teleológica o armónica, la doctrina de la proporcionalidad, el enfoque de la jerarquía de derechos y el enfoque basado en el Derecho natural y los derechos naturales.

Ha habido casos en los que, como consecuencia de una declaración de constitucionalidad o una interpretación judicial impopulares, se ha celebrado un referéndum para modificar la Constitución.

Si un particular presenta una demanda porque una ley viola los derechos que le reconoce el Convenio Europeo de Derechos Humanos, puede solicitar también que se declare judicialmente su incompatibilidad.

El Derecho de la UE goza de inmunidad constitucional, ya que la Constitución establece que no invalidará los actos o medidas exigidos por la pertenencia a la UE, si bien los medios de ejecución de estos actos o medidas deben respetar la Constitución.

Además de por su constitucionalidad, la validez de la normativa delegada se juzgará por su conformidad con el acto de origen.

Pueden encontrarse más información sobre el ordenamiento jurídico, la legislación y la Constitución irlandeses en los sitios web siguientes:

- <https://www.gov.ie/en/organisation/department-of-the-taoiseach>
- <https://www.courts.ie/judgments>
- <https://www.irishstatutebook.ie>
- <http://www.bailii.org>

Última actualización: 16/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [\[el\]](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Grecia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico griego.

Fuentes del Derecho

La ley

La costumbre

Los principios generalmente aceptados del Derecho internacional

El Derecho de la Unión Europea

Los tratados internacionales

Jurisprudencia

Tipos de instrumentos jurídicos - Descripción

Constitución

Leyes

Actos legislativos
Decretos presidenciales
Actos administrativos
Tratados constitutivos de la UE
Reglamentos de la UE
Directivas de la UE
Tratados internacionales

Jerarquía normativa

La Constitución prevalece sobre todos los instrumentos jurídicos nacionales, seguida de las leyes, los decretos presidenciales y los actos administrativos. Los Tratados constitutivos de la UE tienen el mismo rango formal que la Constitución, mientras que el resto de los instrumentos legales internacionales prevalecen sobre los instrumentos legales nacionales, excepto la Constitución.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

Cuando se precisa modificar o complementar la legislación vigente, establecer nuevas normas legales o incorporar al ordenamiento nacional el Derecho internacional; el ministro competente encomienda a una comisión legislativa especial la elaboración de un proyecto de ley.

Proceso de toma de decisiones

El proyecto elaborado por la comisión legislativa especial se envía a la Comisión Legislativa Central de la Secretaría General del Gobierno, que ajusta su redacción a la técnica legislativa y puede, asimismo, formular otras observaciones en relación con su constitucionalidad y su conformidad con el Derecho internacional.

A continuación, el proyecto se presenta al Parlamento, junto con una exposición de motivos y los objetivos de la norma propuesta. Si las disposiciones previstas conllevan un gasto para el presupuesto del Estado, deben adjuntarse una exposición de estos gastos y una exposición de gastos comparativa elaborada por la Oficina General de Contabilidad del Estado. Asimismo, los proyectos deben acompañarse de un informe de evaluación de las medidas que deberán adoptarse en consecuencia, así como de un informe sobre la consulta pública previa a su presentación, salvo en casos excepcionales.

El Presidente del Parlamento somete el proyecto a debate en pleno, o en comisión parlamentaria temporal o permanente. Las órdenes de aplicación de las leyes son promulgadas por el Presidente de la República a propuesta de los ministros competentes. Con arreglo a disposiciones legislativas especiales, se puede autorizar a los organismos de la administración para adoptar instrumentos normativos que tengan por objeto regular asuntos específicos, de interés local o de carácter técnico o particular.

Conforme al artículo 28 de la Constitución, los convenios internacionales, desde el momento de su ratificación legislativa, forman parte del ordenamiento jurídico griego y prevalecen sobre cualquier otra norma anterior, a excepción de las normas de la Constitución.

Los reglamentos de la Unión Europea tienen fuerza legal y son directamente aplicables en todos los Estados miembros.

La transposición de las directivas de la Unión Europea se realiza mediante ley, decreto presidencial u orden ministerial.

Una vez aprobada una ley por el Parlamento y firmada por el ministro competente, es sancionada y promulgada por el Presidente de la República dentro del mes siguiente a su aprobación parlamentaria.

Normalmente, el momento de entrada en vigor se especifica en la propia ley. En su defecto, la entrada en vigor de la ley tiene lugar a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial, con arreglo al artículo 103 de la Ley de introducción al Código civil.

La validez de las leyes de ratificación de los convenios comienza, en principio, en el momento de su publicación en el Boletín Oficial; y los efectos jurídicos de los convenios en sí, en la fecha señalada en su articulado.

En el sitio web del [Parlamento Griego](#) se presentan en formato electrónico todas las leyes aprobadas desde el 22 de octubre de 1993. Además, en el sitio web de la [Imprenta Nacional](#) pueden consultarse en el «Índice» las listas anuales (desde 1890) de los proyectos de ley aprobados y los decretos presidenciales, junto con una indicación de la materia y los datos de publicación en el Boletín Oficial.

La iniciativa de modificación de una ley recae en el ministro competente para la materia de la que se trate.

Las leyes tienen validez hasta su derogación por otra ley.

Bases de datos jurídicas

La Imprenta Nacional mantiene una [base de datos jurídica completa](#).

El acceso es gratuito (artículo 7 de la Ley 3861/2010, Boletín Oficial del Estado A/112/13-7-10).

Intracom & Hol mantiene también una [base de datos jurídica completa](#).

El acceso está sujeto al pago de una tasa.

Sitio web del [Consejo de Estado](#).

El acceso es gratuito.

Enlaces relacionados

[Parlamento Griego](#)

[Imprenta Nacional](#)

Última actualización: 04/07/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - España

Esta página proporciona información sobre el sistema legal español y una visión general sobre el ordenamiento jurídico español.

Fuentes del ordenamiento jurídico español

Las Fuentes del ordenamiento jurídico español vienen definidas en el Artículo 1 del Código Civil:

Las fuentes del ordenamiento jurídico español son la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

Carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior.

La costumbre sólo regirá en defecto de Ley aplicable, siempre que no sea contraria a la moral o al orden público y que resulte probada.

Los usos jurídicos que no sean meramente interpretativos de una declaración de voluntad tendrán la consideración de costumbre.

Los principios generales del derecho se aplicarán en defecto de Ley o costumbre, sin perjuicio de su carácter informador del ordenamiento jurídico.

Las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales no serán de aplicación directa en España en tanto no hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno mediante su publicación íntegra en el Boletín Oficial del Estado.

La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la Ley, la costumbre y los principios generales del derecho.

Los Jueces y Tribunales, que están sometidos únicamente a la Constitución y al imperio de la ley, tienen el deber inexcusable de resolver en todo caso los asuntos de que conozcan, ateniéndose al sistema de fuentes establecido.”

Tipos de normas

Constitución: Norma jurídica suprema del Estado, a la que están sujetos todos los poderes públicos y los ciudadanos. Toda disposición o acto contrario a la Constitución carece de validez. Se estructura en dos partes claramente diferenciadas en cuanto a su contenido: a) la parte dogmática, y b) la parte orgánica.

Tratados Internacionales: acuerdo escrito entre ciertos sujetos de Derecho internacional y que se encuentra regido por éste, que puede constar de uno o varios instrumentos jurídicos conexos, siendo indiferente su denominación. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, forman parte del ordenamiento interno.

Estatutos de Autonomía: norma institucional básica española de una Comunidad Autónoma, reconocida por la Constitución española de 1978 y cuya aprobación se lleva a cabo mediante Ley Orgánica. En él se recogen, al menos, la denominación de la Comunidad, la delimitación territorial, la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas y las competencias asumidas. Los Estatutos de Autonomía no son expresión de soberanía ni son una *Constitución* pues no nacen de un poder constituyente originario, (del que carecían los territorios que se constituyeron en Comunidades Autónomas), sino que deben su existencia a su reconocimiento por el Estado sin que en ningún caso el principio de autonomía puede oponerse al de unidad.

Ley: existen varios tipos de leyes.

Ley Orgánica: las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución.

Ley Ordinaria. Las que regulan materias que no son objeto de ley orgánica.

Decreto Legislativo: suponen la delegación por Las Cortes Generales en el Gobierno de la potestad de dictar normas con rango de Ley sobre materias determinadas.

Decreto Ley: disposiciones legislativas provisionales dictadas por el Gobierno en caso de extraordinaria y urgente necesidad y que no podrán afectar al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título Primero de la Constitución, al régimen de las Comunidades Autónomas, ni al derecho electoral general. Deberán ser inmediatamente sometidos a debate y votación de totalidad al Congreso de los Diputados en el plazo de los treinta días siguientes a su promulgación.

Reglamento: norma jurídica de carácter general dictada por el poder ejecutivo. Su rango en el orden jerárquico es inmediatamente inferior a la ley, y generalmente la desarrolla.

Costumbre: se define como "el conjunto de normas derivadas de la repetición más o menos constante de actos uniformes". Para que la costumbre represente una voluntad colectiva y espontánea debe ser general, constante, uniforme y duradera.

Principios Generales del Derecho: enunciados normativos generales que, sin haber sido integrados al ordenamiento jurídico en virtud de procedimientos formales, se entiende forman parte de él, porque sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares o recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos. Sirven para integrar lagunas legales o para interpretar normas jurídicas.

Jurisprudencia: se constituye a partir de dos Sentencias que interpreten una norma en igual sentido, emanadas del Tribunal Supremo y, cuando se trata de ciertas materias de competencia limitada a la Comunidad Autónoma, de los Tribunales Superiores de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente. En el caso de que un Juez o Tribunal se apartase de la doctrina establecida por el Tribunal Supremo, no se invalida automáticamente la sentencia, sino que sirve como motivo de casación. No obstante, tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Superior de Justicia de que se trate, puede, de forma motivada, apartarse en cualquier momento de su jurisprudencia consolidada generando nueva jurisprudencia.

Jerarquía de las normas

El artículo 1.2 del Código civil de España establece que carecerán de validez las disposiciones que contradigan otras de rango superior”.] Esto supone que, necesariamente, debe establecerse una jerarquía de normas y a tal efecto, la Constitución española regula la interrelación entre las distintas normas y sus relaciones de jerarquía y competencia.

Según la misma, la prelación de normas en el Derecho español es la siguiente:

La Constitución.

Los Tratados internacionales.

La Ley en sentido estricto: Ley Orgánica, Ley ordinaria y normas con rango de Ley (entre las que se encuentra el Real Decreto Ley y el Real Decreto Legislativo), sin que exista jerarquía entre todas ellas sino distintos procedimientos y ámbitos de aplicación.

Normas emanadas por el ejecutivo, con su propia jerarquía en función del órgano que las promulga (Real Decreto, Orden ministerial, etc.).

Además de ello, se establece un principio de competencia respecto a las normas emanadas de las Comunidades Autónomas mediante sus propios

Parlamentos (Decreto autonómico, Órdenes autonómicas, etc...).

Los jueces y Tribunales no aplicarán los reglamentos o cualquier otra disposición contrarios a la Constitución, a la Ley o al principio de jerarquía normativa.

Marco institucional

Instituciones responsables para la adopción de normas jurídicas.

El marco institucional en España está basado en el principio de separación de poderes atribuyéndose la potestad legislativa a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Al Gobierno, tanto estatal como de cada una de las Comunidades Autónomas, le corresponde la potestad ejecutiva, incluyendo la potestad reglamentaria y en ocasiones ejerce la potestad legislativa por delegación de las Cortes Generales.

A las Entidades Locales no se les ha atribuido potestad legislativa, pero sí reglamentaria que se manifiesta fundamentalmente a través de Ordenanzas municipales.

La iniciativa legislativa corresponde al Gobierno, al Congreso y al Senado, a las Asambleas de las Comunidades Autónomas y en determinados casos a la iniciativa popular.

El proceso de toma de decisiones

Tratados Internacionales: existen tres mecanismos de aprobación dependiendo de qué tipo de materias se regulen en el Tratado.

En primer lugar, mediante Ley Orgánica se autorizará la celebración de Tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución.

En segundo lugar, el Gobierno podrá prestar el consentimiento del Estado para obligarse por medio de Tratados o convenios con la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos: Tratados de carácter político, Tratados o Convenios de carácter militar, Tratados o Convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título primero, Tratados o Convenios que impliquen

obligaciones financieras para la Hacienda Pública, Tratados o Convenios que supongan modificación o derogación de alguna Ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

Finalmente, en el resto de materias sólo será necesario informar inmediatamente al Congreso y al Senado de la conclusión.

Los Tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios Tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho Internacional. Para la denuncia de los Tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación. Ley:

Los proyectos de Ley serán aprobados en Consejo de Ministros, que los someterá al Congreso, acompañados de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

En el caso de las Comunidades Autónomas los Proyectos de Ley serán aprobados por el respectivo Consejo de Gobierno y sometidos, en idénticos términos, a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Aprobado un proyecto de Ley ordinaria u orgánica por el Congreso de los Diputados, su Presidente dará inmediata cuenta del mismo al Presidente del Senado, el cual lo someterá a la deliberación de éste. El Senado, en el plazo de dos meses a partir del día de la recepción del texto, puede oponer su veto o introducir enmiendas al mismo. El veto deberá ser aprobado por mayoría absoluta.

El proyecto no podrá ser sometido al Rey para sanción sin que el Congreso ratifique por mayoría absoluta, en caso de veto, el texto inicial, o por mayoría simple, una vez transcurridos dos meses desde la interposición del mismo, o se pronuncie sobre las enmiendas, aceptándolas o no por mayoría simple. El plazo de dos meses de que el Senado dispone para vetar o enmendar el proyecto se reducirá al de veinte días naturales en los proyectos declarados urgentes por el Gobierno o por el Congreso de los Diputados.

El Rey sancionará en el plazo de quince días las Leyes aprobadas por las Cortes Generales, y las promulgará y ordenará su inmediata publicación.

Ley Orgánica: La aprobación, modificación o derogación de las Leyes orgánicas exigirá mayoría absoluta del Congreso, en una votación final sobre el conjunto del proyecto.

Reglamento: La elaboración de los reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

La iniciación se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, así como una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.

A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones previas preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto. En todo caso, los reglamentos deberán ir acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo.

Cuando la disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles. Asimismo, y cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado.

En todo caso, los proyectos de reglamentos habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Estado en los casos legalmente previstos.

Será necesario informe previo de Administraciones Públicas cuando la norma reglamentaria pudiera afectar a la distribución de las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La entrada en vigor de los reglamentos aprobados por el Gobierno requiere su íntegra publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Bases de datos de legislación

El Boletín Oficial del Estado cuenta con una [base de datos](#) que contiene toda la **legislación** publicada desde 1960.

Es gratuito el acceso a las bases de datos?

El acceso a esta base de datos es gratuito.

Breve descripción del contenido

En la página Web del Boletín Oficial del Estado se pueden consultar los Boletines publicados desde 1960.

Cuenta con un motor de búsqueda de legislación y anuncios, así como con bases de datos de Jurisprudencia Constitucional desde 1980, de la Abogacía del Estado (informes y dictámenes desde 1997) y del Consejo de Estado. Ofrece también la opción de **versión consolidada**, en la que se incorporan las principales modificaciones de las normas. Finalmente ofrece servicios de alertas legislativas, de anuncios publicados y de consultas de información y documentación.

Enlaces relacionados

[Base de datos sobre legislación española](#)

Última actualización: 17/01/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Francia

Esta sección ofrece una visión de conjunto de las fuentes del Derecho en Francia.

Fuentes del Derecho

En Francia, el Derecho está integrado esencialmente por normas escritas, a las que se denomina **fuentes del Derecho**. Puede tratarse de normas adoptadas por los Estados o entre Estados, a escala nacional, pero también de la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales nacionales o internacionales o de normas establecidas a escala local, como las ordenanzas municipales, o adoptadas por los organismos profesionales, como el colegio de médicos, o de normas establecidas por los ciudadanos entre sí, como los convenios colectivos o los contratos, y, por último, de la simple costumbre.

Este conjunto está ordenado con arreglo a una **jerarquía de normas**. Así, cualquier norma nueva:

debe respetar las normas anteriores de nivel superior,
puede modificar normas anteriores del mismo nivel,
conlleva la derogación de normas inferiores contrarias.

Fuentes del Derecho internacionales

Tratados y acuerdos internacionales

La entrada en vigor de un tratado en Francia está supeditada a su ratificación o aprobación y su publicación. Algunos tratados **se aplican directamente** al ordenamiento jurídico francés y otros requieren ser **transpuestos** mediante una norma interna.

Derecho de la Unión Europea

El concepto de Derecho de la Unión Europea remite a las normas adoptadas por las instituciones de la Unión Europea. Puede tratarse de recomendaciones, dictámenes, reglamentos, decisiones o directivas.

Fuentes del Derecho nacionales

Normas con fuerza constitucional

Constitución de 4 de octubre de 1958;

Preámbulo a la Constitución de 27 de octubre de 1946, así como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789 y los principios fundamentales reconocidos por las leyes de la República a los que remite el Preámbulo;

leyes orgánicas sometidas al Consejo Constitucional antes de su promulgación y destinadas a completar la Constitución.

Normas con fuerza legislativa

Las leyes, que son adoptadas por el Parlamento, están supeditadas a la Constitución. El Consejo Constitucional controla la **constitucionalidad de las leyes, es decir, su conformidad con la Constitución**, antes de su promulgación. El Consejo Constitucional actúa a instancia del Presidente de la República, el Primer Ministro, los Presidentes de la Asamblea Nacional y del Senado o sesenta diputados o sesenta senadores. El Consejo Constitucional puede además conocer, previa remisión del Consejo de Estado o del Tribunal de Casación, de las demandas tendentes a la derogación de leyes en vigor, interpuestas por justiciables que, en el curso de un litigio al que dichas leyes son aplicables, impugnan su conformidad con los derechos y libertades consagrados por la Constitución.

En virtud del artículo 55 de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Francia tienen una autoridad superior a las leyes. El juez administrativo y judicial debe descartar, por tanto, la aplicación de una ley que sea incompatible con un tratado, ya sea anterior o posterior a la ley.

Normas con fuerza reglamentaria

Ordenanzas

Conforme al artículo 38 de la Constitución, **el Gobierno** puede pedir al Parlamento, para la ejecución de su programa y por un tiempo limitado, autorización para adoptar medidas que caigan dentro del ámbito de competencias de la ley. Las ordenanzas son actos formalmente reglamentarios en tanto no han sido ratificadas por el legislador y, por tanto, pueden ser impugnadas ante el juez administrativo hasta su ratificación.

Reglamentos

Los reglamentos se **distinguen en función de la autoridad de la que emanen**:

decretos del Presidente de la República o del Primer Ministro (cuando son adoptados por el Consejo de Ministros o el Consejo de Estado, sólo pueden modificarse en las mismas condiciones);

órdenes interministeriales o ministeriales;

resoluciones de los órganos desconcentrados (prefecto, alcalde, etc.) o descentralizados (municipio, departamento, región).

Convenios Colectivos

El Código del trabajo establece las normas generales aplicables a las condiciones laborales. En este marco, los interlocutores sociales del sector privado (empleadores y sindicatos de trabajadores) negocian convenios y acuerdos.

Definen el conjunto de las condiciones de trabajo y las garantías sociales aplicables a los trabajadores de las estructuras de que se trate (industrias y comercio de recuperación, hogares de jóvenes trabajadores, instituciones de pensión complementaria, etc.). **Los acuerdos colectivos**, por su parte, sólo contemplan un ámbito concreto (salarios, tiempo de trabajo, etc.). Los acuerdos y convenios colectivos pueden celebrarse a escala de rama (conjunto de empresas que ejercen la misma actividad en un territorio determinado), de empresa o de establecimiento. El convenio colectivo puede ser «ampliado» por el Ministerio de Trabajo, Relaciones Sociales y Solidaridad o el Ministerio de Agricultura y Pesca, en cuyo caso se aplica a todas las estructuras de la rama de actividad que contemple.

La jurisprudencia ordinaria y administrativa

La jurisprudencia puede emanar de los **órganos jurisdiccionales** ordinarios o administrativos. La jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales ordinarios interpreta el Derecho, pero, en principio, sólo se aplica a los asuntos juzgados. La jurisprudencia administrativa tiene un valor supareglamentario, en la medida en que puede anular un reglamento, e infralegislativo.

Marco institucional

Proceso de elaboración de las leyes

Hay que distinguir entre **el proyecto de ley**, en el que la iniciativa del texto de ley corresponde al gobierno y es presentado en el Consejo de Ministros por un ministro, y **la propuesta**, en la que la iniciativa del texto de ley corresponde al Parlamento. El proyecto o la propuesta de ley se deposita en la Asamblea Nacional o en el Senado.

A continuación, el texto de ley es examinado por el Parlamento. Se adopta cuando es aprobado en términos idénticos por las dos asambleas.

En caso de desacuerdo entre las dos asambleas, se reúne una comisión mixta paritaria. Dicha comisión, integrada por siete diputados y siete senadores, se encarga de proponer un texto de ley común, normalmente tras dos lecturas en cada asamblea. El Gobierno puede con todo iniciar el procedimiento acelerado; en cuyo caso, puede constituirse una comisión mixta paritaria al término de la primera lectura.

El texto de ley es promulgado (es decir, firmado) por el Presidente de la República en los 15 días siguientes a la transmisión al Gobierno del texto aprobado por el Parlamento. Durante ese plazo, el Presidente puede solicitar un nuevo examen del texto y es posible remitir el asunto al Consejo Constitucional para que compruebe su conformidad con la Constitución. La **ley promulgada** entra en vigor tras su publicación en el Diario Oficial

Publicación de las leyes y reglamentos

Para ser obligatorios, las leyes y reglamentos deben **darse a conocer a los ciudadanos**. Así, los actos individuales deben notificarse a las personas que son su objeto, mientras que los actos reglamentarios deben ser publicados.

Las normas relativas a la entrada en vigor de los textos legislativos y reglamentarios fueron modificadas por la Ordenanza n° 2004-164 de 20 de febrero de 2004 a partir del 1 de junio de 2004. Ahora, el artículo 1 del Código civil prevé que, salvo que se especifique lo contrario, **los textos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial**.

No obstante, en caso de urgencia, pueden entrar en vigor el mismo día de su publicación las leyes cuyo decreto de promulgación así lo prescriba y los actos administrativos para los que el Gobierno lo ordene mediante una disposición especial.

Además de los **decretos**, también se **publican en el Diario Oficial** los **actos reglamentarios** adoptados por autoridades del Estado competentes a escala nacional (órdenes ministeriales, actos de las autoridades administrativas independientes, etc.). Las órdenes ministeriales suelen publicarse además en los boletines oficiales de los ministerios.

Se puede publicar un acto reglamentario sólo en el boletín oficial cuando éste interese de forma exclusiva a una categoría muy específica de administrados (esencialmente, los funcionarios y agentes del ministerio).

Los actos de las autoridades locales se rigen por modalidades de publicación especiales. No se publican en el Diario Oficial.

Las circulares o instrucciones carecen, en principio, de valor reglamentario. Esos actos se limitan a dar instrucciones a los servicios para la aplicación de las leyes y los decretos, o a precisar la interpretación de determinadas disposiciones.

Para ser aplicables, deben publicarse en el sitio Internet del Primer Ministro previsto a tal efecto (Decreto 2008-1281 de 8 de diciembre de 2008). El modo de publicación normal es su inserción en los boletines oficiales de los ministerios. Sólo las circulares más importantes se publican en el Diario Oficial

Bases de datos legales

En Francia, **las bases de datos legales públicos** se difunden en Internet mediante un servicio público (SPDDI) organizado por el [Decreto nº 2002-1064 de 7 de agosto de 2002](#) ([versión en inglés](#))

Este sistema se explica con precisión en la [Nota> explicativa](#) relativa a la reutilización de los datos disponibles en [Légifrance](#):

[Légifrance](#) comprende los siguientes elementos:

los códigos, leyes y reglamentos, en su versión consolidada (**base «Legi»**);

los documentos, tal como aparecen en la edición «leyes y decretos» del Diario Oficial (**base «Jorf»**);

los convenios colectivos nacionales ampliados (**base «Kali»**);

las resoluciones del Consejo Constitucional (**base «Constit»**);

las resoluciones del Tribunal de Casación y de los Tribunales de apelación (**base «Cass»** para las sentencias publicadas en el Boletín, **base «Inca»** para las inéditas, **base «Capp»** para las sentencias de los Tribunales de apelación);

las resoluciones del Consejo de Estado y del Tribunal de conflictos, las resoluciones de los Tribunales administrativos de apelación y una selección de las resoluciones de los Tribunales administrativos (**base «Jade»**);

las resoluciones de la CNIL (**base «CNIL»**).

Para información, también participan en el SPDDI otros sitios, accesibles bien directamente, bien desde [Légifrance](#); se trata de las páginas web:

del [Tribunal de Cuentas](#), en lo que respecta a las resoluciones de los órganos jurisdiccionales financieros;

de cada ministerio, en lo que respecta a su boletín oficial;

de la Dirección General de Impuestos, en lo que respecta a [la documentación fiscal](#);

del Ministerio de Asuntos Exteriores y Europeos, en lo que respecta a los convenios internacionales (base «[Pacte](#) »).

La información sobre las condiciones de extracción y reutilización de los datos pertenecientes a esta segunda categoría está disponible en cada uno de los sitios indicados.

En [Légifrance](#), puede encontrarse también un [Catálogo de las bases de datos](#) enumeradas anteriormente.

También está disponible la [lista de tarifas de las licencias Légifrance](#).

Bases de datos

He aquí una lista no exhaustiva de bases de datos legales:

la base de datos [LEGI](#) contiene códigos, leyes y reglamentos, en su versión consolidada.

la base de datos [JORF](#) contiene documentos tal como aparecen publicados en la edición «leyes y decretos» del Diario Oficial.

la base de datos [KALI](#) contiene convenios colectivos nacionales ampliados.

la base de datos [CONSTIT](#) contiene resoluciones del Consejo Constitucional.

la base de datos [JADE](#) contiene resoluciones del Consejo de Estado y del Tribunal de conflictos, las resoluciones de los Tribunales administrativos de apelación y una selección de las resoluciones de los Tribunales administrativos;

la base de datos [CNIL](#) contiene resoluciones de la CNIL (Comisión Nacional de la Informática y las Libertades).

La jurisprudencia del [Tribunal de Casación](#) está disponible en su página web.

Existe un servicio en línea para solicitar las [resoluciones del Tribunal de Casación](#), algunas de las cuales [están traducidas](#) al inglés, el árabe y el mandarín.

Última actualización: 13/12/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [hr](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Croacia

Constitución de la República de Croacia

[Constitución de la República de Croacia](#)

Legislación más importante en materia de Derecho penal

El Código Penal o *Kazneni zakon [Narodne novine (Boletín Oficial de Croacia) n.os* [125/11](#), [144/12](#), [56/15](#), [61/15](#), [101/17](#), [118/18](#) y [126/19](#)]

El 1 de enero de 2013 entró en vigor el nuevo Código Penal, que introdujo varias novedades, como penas más severas y plazos de prescripción más largos, y tipificó nuevos delitos, como el impago de salarios, la conducción temeraria o los juegos de azar ilegales. En el marco de las modificaciones y adiciones introducidas en el Código Penal en diciembre de 2012, la posesión de drogas para consumo personal ha dejado de considerarse delito y se ha convertido en una falta.

El Código Penal se divide en una parte general y una parte especial.

A) La parte general del Código Penal contiene disposiciones aplicables a todos los delitos. Rigen los criterios de tipificación, las penas y las demás sanciones penales.

B) La parte especial del Código Penal tipifica las conductas delictivas y fija las penas que pueden imponerse a las mismas, incluidas las faltas y las penas que imponen otras leyes. El Código Penal croata tipifica los delitos siguientes:

los delitos de lesa humanidad y contra la dignidad humana;

los delitos contra la vida y la integridad física;
los delitos contra los derechos humanos y las libertades fundamentales;
los delitos contra las relaciones laborales y la seguridad social;
los delitos contra la libertad de las personas;
los delitos contra la vida privada;
los delitos contra el honor y la dignidad;
los delitos contra la libertad sexual;
los delitos de maltrato infantil y explotación sexual de menores;
los delitos contra el matrimonio, la familia y los hijos;
los delitos contra la salud de las personas;
los delitos contra el medio ambiente;
los delitos contra la seguridad general;
los delitos contra la seguridad vial;
los delitos contra el patrimonio;
los delitos contra la economía;
los delitos contra los sistemas, los programas y los datos informáticos;
los delitos de falsificación;
los delitos contra la propiedad intelectual;
los delitos contra las prerrogativas públicas;
los delitos contra la justicia;
los delitos contra el orden público;
los delitos electorales;
los delitos contra la República de Croacia;
los delitos contra los países extranjeros y las organizaciones internacionales;
los delitos contra las fuerzas armadas de la República de Croacia.

Código Procesal Penal o *Zakon o kaznenom postupku* [*Narodne novine* n.os 152/08, 76/09, 80/11, 91/12 (sentencia y auto del Tribunal Constitucional de la República de Croacia), 143/12, 56/13, 145/13, 152/14, 70/17 y 126/19].

Este Código establece normas para garantizar que no se condene a los inocentes y que a los autores de delitos se les impongan penas u otras medidas en las condiciones establecidas por la ley y sobre la base de un procedimiento sustanciado con arreglo a la legislación aplicable ante el órgano jurisdiccional competente.

Las diligencias y los procesos penales solo pueden iniciarse y concluirse de conformidad con las normas y en las condiciones previstas por la ley.

Las siguientes directivas de la UE han sido transpuestas al ordenamiento jurídico croata por el Código Procesal Penal:

la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (DO L 280 de 26.10.2010, p. 1);

la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1);

la Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil (DO L 335 de 17.12.2011, p. 1);

la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (DO L 142 de 1.6.2012, p. 1);

la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal (DO L 350 de 30.12.2008; p. 60);

la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57);

la Directiva 2013/48/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad (DO L 294 de 6.11.2013, p. 1);

la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea (DO L 127 de 29.4.2014, p. 39);

la Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación, y por la que se sustituye la Decisión marco 2000/383/JAI del Consejo (DO L 151 de 21.5.2014, p. 1);

la Directiva (UE) 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por la que se refuerzan en el proceso penal determinados aspectos de la presunción de inocencia y el derecho a estar presente en el juicio (DO L 65 de 11.3.2016, p. 1);

la Directiva (UE) 2016/1919 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativa a la asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención (DO L 297 de 4.11.2016, p. 1).

El procedimiento penal se inicia a petición de una persona que tenga legitimación activa.

En el caso de los delitos que se persiguen de oficio, la legitimación la tiene la fiscalía, mientras que, en el caso de los delitos que se persiguen sobre la base de una acusación privada, la persona legitimada es el querellante. En el caso de determinados delitos definidos por ley, la fiscalía incoar el proceso penal solo a petición de la víctima. A menos que la ley disponga otra cosa, compete a la fiscalía incoar el proceso penal cuando haya dudas razonables de que una persona determinada ha cometido un delito perseguible de oficio, siempre que no exista ningún impedimento jurídico para el enjuiciamiento de esa persona.

Cuando la fiscalía considera que no existe ningún fundamento para incoar el proceso penal o interesar la práctica de diligencias, la víctima, como parte perjudicada, puede sustituir al fiscal y constituirse en acusación particular, en las condiciones establecidas por la ley.

Ley sobre los efectos jurídicos de las condenas, los antecedentes penales y la rehabilitación o *Zakon o pravnim posljedicama osude, kaznenoj evidenciji i rehabilitaciji* (*Narodne novine* n.os 143/12 y 105/15).

Esta Ley rige los efectos jurídicos de las condenas, la organización, el tratamiento, el suministro, la comunicación y la supresión de los datos del registro de antecedentes penales y el intercambio internacional de datos de los registros de antecedentes penales, así como la rehabilitación.

Esta Ley contiene disposiciones conformes con los siguientes instrumentos normativos de la UE:

la Decisión Marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros, y la Decisión 2009/316/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se establece el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS) en aplicación del artículo 11 de la Decisión Marco 2009/315/JAI.

En Croacia, el registro de antecedentes penales lo organiza y lleva el Ministerio competente en materia de justicia, que es también el órgano central encargado de intercambiar esos datos con otros Estados (en adelante, el «Ministerio»).

En el registro de antecedentes penales figuran las personas físicas y jurídicas (en adelante, «personas») que han sido condenadas en Croacia mediante sentencia firme por la comisión de un delito, así como los residentes en Croacia y las personas jurídicas que tienen su domicilio social en Croacia y que han sido condenados mediante sentencia firme fuera de Croacia por la comisión de un delito, siempre que esos datos se hayan transmitido al Ministerio.

En el registro de antecedentes penales también figuran las personas que han sido condenadas mediante sentencia firme por los delitos de maltrato infantil y explotación sexual de menores y demás delitos mencionados en el artículo 13, apartado 4, de esta Ley.

A) Las principales leyes en materia de Derecho civil, mercantil y administrativo de Croacia son las siguientes:

Ley de obligaciones o *Zakon o obveznim odnosima (Narodne novine* n.os 35/05, 41/08 y 125/11).

Esta Ley sienta las bases del Derecho de obligaciones (parte general), así como de las obligaciones contractuales y extracontractuales (parte especial). Quienes realicen negocios jurídicos son libres de regular sus obligaciones siempre que no contravengan la Constitución de Croacia, las disposiciones legales y las buenas costumbres.

Ley de propiedad y otros derechos reales o *Zakon o vlasništvu i drugim stvarnim pravima (Narodne novine* n.os 91/96, 68/98, 137/99, 22/00, 73/00, 129/00, 114/01, 79/06, 141/06, 146/08, 38/09, 153/09, 143/12 y 152/14).

Esta Ley regula en general los derechos de las personas respecto de los bienes; las disposiciones previstas en esta Ley se aplican también a los derechos sobre bienes que se rigen por normas legales especiales, siempre que no sean incompatibles con dichas normas.

Las disposiciones de esta Ley aplicables a los derechos de propiedad y a los propietarios se aplican en consecuencia a los demás derechos reales, siempre que no se rijan por una ley especial o que su naturaleza jurídica exija otra cosa.

Ley de sucesiones o *Zakon o nasljeđivanju [Narodne novine* n.os 48/03, 163/03, 35/05 (Ley de obligaciones) y 127/13].

Esta Ley rige el Derecho de sucesiones y las normas en virtud de las cuales los órganos jurisdiccionales, otros órganos y las personas legitimadas intervienen en los asuntos sucesorios.

Ley del Registro de la Propiedad o *Zakon o zemljišnim knjigama (Narodne novine* n.os [63/19](#)).

Esta Ley rige las cuestiones relacionadas con el estatuto jurídico de los bienes inmuebles en territorio de croata, se aplica a los negocios jurídicos relacionados con estos y regula el procedimiento de inscripción en el Registro de la Propiedad (*zemljišnih knjiga o gruntovnica*) y su llevanza, siempre que no se apliquen disposiciones especiales al bien inmueble en cuestión.

Código Procesal Civil o *Zakon o parničnom postupku [Narodne novine* n.os 53/91, 91/92, 112/99, 88/01, 117/03, 88/05, 02/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 148/11 (versión consolidada), 25/13 y 89/14].

Este Código fija las normas procesales sobre cuya base los órganos jurisdiccionales sustancian y resuelven los litigios relativos a los derechos y obligaciones fundamentales, las relaciones personales y familiares entre los justiciables y los litigios relativos al Derecho laboral, el Derecho mercantil, el Derecho de la propiedad y otros litigios de Derecho civil, a menos que la ley disponga que los órganos jurisdiccionales resuelvan esos litigios de conformidad con las normas aplicables a otros procedimientos.

Ley de ejecución forzosa o *Ovršni zakon (Narodne novine* n.os 112/12, 25/13, 93/14, 55/16 y 73/17).

Esta Ley regula el procedimiento por el que los órganos jurisdiccionales y los notarios llevan a cabo el cobro mediante ejecución forzosa de deudas amparadas por títulos ejecutivos y documentos públicos con fuerza ejecutiva (procedimiento de ejecución forzosa), así como el procedimiento por el que los órganos jurisdiccionales y los notarios adoptan medidas para garantizar los créditos (procedimiento cautelar), a menos que una ley especial disponga otra cosa. Esta Ley también regula las relaciones jurídicas creadas sobre la base de los procedimientos de ejecución forzosa y cautelar.

B) Las principales leyes en el ámbito de la cooperación judicial son las siguientes:

Ley de Derecho internacional privado (Narodne novine n.º 101/17).

Esta Ley regula:

el Derecho aplicable a las relaciones jurídicas de Derecho privado de carácter internacional;

la competencia de los órganos jurisdiccionales y otras autoridades de Croacia en asuntos judiciales con el componente al que se refieren el apartado 1 y la normativa procesal;

el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales extranjeras con el componente al que se refiere el apartado 1.

El enlace siguiente contiene más información (en croata):

<https://pravosudje.gov.hr/pristup-informacijama-6341/zakoni-i-ostali-propisi/zakoni-i-propisi-6354/6354>

[Más información](#)

Última actualización: 30/09/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Italia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Italia.

Fuentes del Derecho

En Italia, como en cualquier democracia moderna, el sistema político se fundamenta en la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Las fuentes del Derecho en Italia son promulgadas en general por el poder legislativo y aplicadas por el poder ejecutivo. El poder judicial interviene en casos de infracción de las mismas.

Tipos de instrumentos normativos – Descripción

Por orden jerárquico, en Italia las fuentes del Derecho son las siguientes:

La Constitución

Las leyes (códigos y otras leyes del Parlamento, leyes regionales)

Los reglamentos

La costumbre

El referéndum puede ser una fuente del Derecho cuando deroga una ley anterior.

Las leyes son susceptibles de interpretación, por lo que la jurisprudencia puede influir sobre las sentencias posteriores. No obstante, la jurisprudencia no es vinculante en sentido estricto, ya que el ordenamiento jurídico en materia civil se basa en el Derecho positivo, en el que las leyes escritas constituyen la guía principal para los encargados de su interpretación.

La Constitución es la fuente principal del Derecho. Emana del poder constituyente y sólo puede ser modificada mediante un procedimiento especial, más complejo que el requerido para modificar las leyes ordinarias.

Las leyes del Parlamento se aprueban tras su debate en la Cámara de Diputados (*Camera dei Deputati*) y en el Senado (*Senato*), y han de ser aplicadas y observadas en todo el territorio italiano. Se excluyen las leyes especiales adoptadas para determinados territorios o en circunstancias especiales, por ejemplo a raíz de un terremoto.

Las leyes regionales tienen vigencia únicamente en el territorio de la región correspondiente y sólo pueden regular determinadas materias.

Las leyes regionales pueden integrarse en leyes estatales (si existen) o bien mantener su carácter exclusivo (en ausencia de la correspondiente legislación nacional), en ámbitos tales como el comercio, la educación, la investigación científica, los deportes, los puertos marítimos y aeropuertos, la seguridad en el trabajo y los bienes culturales.

Los reglamentos son instrumentos jurídicos de orden secundario que contienen normas detalladas para la aplicación de las leyes, tanto nacionales como regionales.

Jerarquía normativa

El ordenamiento jurídico italiano se atiene al Derecho internacional y comunitario, tanto consuetudinario como escrito.

Las fuentes del Derecho están sujetas a una jerarquía normativa, de forma que ninguna ley puede ser contraria a la Constitución, y ninguna norma de rango inferior puede oponerse a una fuente de rango superior.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

Por regla general, tienen potestad legislativa el Parlamento y los Consejos Regionales.

También el Gobierno puede adoptar leyes en circunstancias especiales (sujetas a su posterior confirmación o modificación por el Parlamento). Estas facultades se utilizan en situaciones de urgencia o previa delegación por el Parlamento.

La adopción de reglamentos, que contienen normas detalladas para la aplicación de las leyes, es competencia normalmente del Gobierno o de los Consejos Regionales.

Proceso de elaboración de las leyes

El proceso normal de elaboración de una ley consta de tres etapas:

Iniciativa legislativa: esta prerrogativa pertenece al Gobierno, a cualquier miembro del Parlamento, a grupos de ciudadanos, a los Consejos Regionales y a determinadas instituciones.

Debate y votación: pueden llevarse a cabo siguiendo distintos procedimientos, definidos en el Reglamento del Parlamento.

Promulgación y publicación: consisten en la proclamación solemne de las leyes por el Presidente de la República Italiana, seguida de su publicación en el Boletín Oficial (*Gazzetta Ufficiale*).

Bases de datos jurídicas

El proyecto  **Normattiva** fue creado en marzo de 2010 para fomentar la informatización y la clasificación del ordenamiento estatal y regional vigente de las administraciones públicas y facilitar su investigación y consulta gratuita por los ciudadanos, así como para proporcionar instrumentos a la actividad de reordenación normativa, tarea confiada a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Senado de la República y a la Cámara de los Diputados.

Las leyes incluidas en la base de datos *Normattiva* podrán consultarse de tres maneras diferentes:

en su texto original, tal como se publica en el Boletín Oficial (*Gazzetta Ufficiale*);

en el texto vigente, efectivamente aplicable, en la fecha de consulta de la base de datos;

en el texto vigente en cualquier fecha anterior que indique el usuario.

La base de datos, en su versión definitiva, incluirá el *corpus* normativo estatal completo de los procedimientos numerados (leyes, decretos-leyes, decretos legislativos, otros actos numerados). En este momento ascienden a casi 75 000 actos, todos a partir de 1946. No se incluyen los decretos ministeriales.

El proyecto está todavía en fase de desarrollo:

se introducirá (para el conjunto de la base de datos) la posibilidad de navegar a través de enlaces dinámicos desde la norma modificada hasta el artículo de la ley de modificación sucesiva;

se perfeccionará el método de investigación, que podrá realizarse también «por conceptos» y campos semánticos;

se recuperarán y pondrán a disposición el conjunto de actos normativos publicados en el periodo anterior (1986-1946);

se añadirán enlaces a todas las demás bases de datos legislativas de carácter público, empezando por las leyes regionales y las normas comunitarias.

Última actualización: 18/01/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Chipre

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución (Σύνταγμα), «el Estado de Chipre es una República independiente soberana dotada de un régimen presidencialista», basado en los principios de legalidad, división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), imparcialidad del poder judicial, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y protección de los mismos.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales están amparados en la Parte II de la Constitución, que refleja lo dispuesto en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) (*Ευρωπαϊκή Σύμβαση Ανθρωπίνων Δικαιωμάτων*) (*Ε.Σ.Α.Δ.*). Conforme al artículo 35 de la Constitución, «los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales de la República estarán obligados a garantizar, dentro de los límites de su respectiva competencia, la aplicación efectiva de lo dispuesto en esta Parte».

La legalidad está garantizada no sólo por la Constitución escrita y las disposiciones de la legislación, sino también por el compromiso de la Administración de respetar los límites constitucionales que se le imponen, así como de garantizar que el poder legislativo promulgue leyes constitucionales y que exista un poder judicial independiente e imparcial.

Fuentes del Derecho

1. Legislación de la Unión Europea

Chipre se convirtió en Estado miembro de pleno derecho de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 y está sujeto a la legislación comunitaria. De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (*Δικαστήριο της Ευρωπαϊκής Ένωσης*), el Derecho comunitario tiene primacía sobre la legislación nacional de los Estados miembros, incluidas las leyes nacionales y la Constitución.

La supremacía del Derecho comunitario sobre la Constitución de la República de Chipre está salvaguardada en ésta de conformidad con el texto de la Ley de aprobación de la quinta enmienda de la Constitución (*Ο περί της Πέμπτης Τροποποίησης του Συντάγματος Νόμος*) (Ley 127 (I)/2006), que aclara la precedencia de la legislación de la UE.

La República de Chipre ha adaptado y armonizado asimismo su legislación nacional con el Derecho de la UE adoptando numerosos actos legislativos y modificando o derogando varias disposiciones del Derecho nacional, algunas de la propia Constitución, como se ha referido.

La legislación de la UE constituye, por tanto, la fuente del Derecho de rango superior en la República de Chipre e incluye tanto las normas aprobadas por los Estados miembros, es decir, los Tratados constitutivos de la Comunidad Europea y sus protocolos y anexos, posteriormente complementados o modificados, como las adoptadas por las instituciones de la Unión Europea en forma de Reglamentos, Directivas o Decisiones. Comprende asimismo las disposiciones de los convenios internacionales celebrados por la UE y terceros países u organismos internacionales, los principios generales y fundamentales del Derecho, el Derecho común, las normas generales del Derecho internacional público y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de conformidad con los cuales, como principios generales del Derecho, los derechos humanos fundamentales constituyen una parte integral del *acervo* europeo.

2. Constitución de la República de Chipre

La Constitución de la República de Chipre se aprobó en 1960, al constituirse el Estado, y, de conformidad con el artículo 179, constituye la ley suprema de la República. Tras la adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea y la modificación de su Constitución conforme se describe en el apartado 1 anterior, el Derecho comunitario tiene primacía sobre el ordenamiento interno y las normas del Derecho contenidas en la Constitución han de ser conformes con la legislación de la UE.

3. Convenios, tratados y acuerdos internacionales

Con arreglo al artículo 169 de la Constitución, una vez que los convenios, tratados o acuerdos internacionales firmados en virtud de decisión del Consejo de Ministros han sido ratificados y se han publicado en el Boletín Oficial de la República, tienen primacía sobre cualquier ley nacional (a excepción de la Constitución) y, en caso de conflicto, mantendrán su primacía, a condición de que sean aplicados de manera similar por la otra parte firmante.

4. Leyes

Son las que promulga la Cámara de Representantes (*Βουλή των Αντιπροσώπων*), que ejerce el poder legislativo, y han de ajustarse tanto al Derecho comunitario como a la Constitución.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitución, las leyes actualmente aplicables en la República de Chipre son las que figuraban en el corpus de Derecho escrito vigente en virtud de dicho artículo en la víspera del Día de la Independencia, más las disposiciones adoptadas en virtud de una ley aplicable o promulgada de conformidad con la Constitución, más las adoptadas por la Cámara de Representantes (*Βουλή των Αντιπροσώπων*) después de la independencia.

5. Reglamentos

Los reglamentos son las disposiciones adoptadas por el poder ejecutivo en virtud de las facultades conferidas por una ley, y han de ajustarse tanto al Derecho comunitario como a la Constitución y al resto de la legislación.

La facultad de la Administración para adoptar normas adicionales (Derecho derivado), necesarias para la aplicación y ejecución de las leyes, se conoce como potestad reglamentaria y complementan la potestad legislativa de la Cámara de Representantes para regular asuntos específicos, de interés local o de naturaleza técnica o detallada.

6. Jurisprudencia del Tribunal Supremo (Ανώτατο Δικαστήριο)

Las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo son vinculantes para todos los órganos jurisdiccionales inferiores. Por tanto, las sentencias del Tribunal Supremo en las que se interpretan leyes se consideran fuente del Derecho.

7. Derecho común – Principios de equidad

El Derecho común (*κοινοδίκαιο*) y los principios de equidad (*επιείκεια*) son asimismo fuentes del Derecho en los casos de laguna legal.

Tipos de fuentes del Derecho - Descripción

Escritas

La Constitución de la República de Chipre.

Los convenios, tratados o acuerdos internacionales firmados con terceros países, ratificados por ley y publicados en el Boletín Oficial de la República, que tienen primacía sobre cualquier ley nacional, a condición de que sean aplicados de manera similar por la otra parte firmante.

Las leyes en vigor con arreglo al artículo 188 de la Constitución en la víspera del Día de la Independencia, de conformidad con lo previsto en dicho artículo, más las disposiciones adoptadas en virtud de una ley aplicable o promulgada con arreglo a la Constitución, más las leyes aprobadas por la Cámara de Representantes después de la independencia.

Reglamentos (*Κανονιστικές Πράξεις, Κανονισμοί*).

No escritas

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal de Derechos Humanos.

El Derecho común y los principios de equidad, a menos que se haya adoptado una disposición en otro sentido en virtud de una ley aplicable o promulgada de conformidad con la Constitución.

Jerarquía normativa

Tras la adhesión de la República de Chipre a la Unión Europea, la jerarquía normativa es la que sigue:

DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE

CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES

LEYES

REGLAMENTOS

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

DERECHO COMÚN Y PRINCIPIOS DE EQUIDAD

El Derecho común y los principios de equidad son fuente del Derecho y se aplican en los casos de laguna legal.

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

En la Constitución de la República de Chipre se distingue claramente entre los tres poderes. El poder ejecutivo reside en el Presidente, el Vicepresidente y el Consejo de Ministros; el judicial, en los órganos jurisdiccionales de la República; y el legislativo, en la Cámara de Representantes, que es el órgano

legislativo superior de la República. Sin perjuicio de ello, el poder ejecutivo goza de la facultad de adoptar las normas necesarias para la aplicación de las leyes, y de dar una respuesta a los numerosos casos en que sea necesario aplicar éstas. Esta facultad de la Administración se conoce como potestad reglamentaria.

Proceso de elaboración de las leyes

El procedimiento para la aprobación de una ley comienza con la presentación del correspondiente proyecto o proposición. El derecho de presentación de un proyecto asiste a los diputados la Cámara de Representantes, y el de presentación de una proposición, a los ministros. Todos los proyectos y proposiciones presentados se someten inicialmente a la comisión parlamentaria competente y, posteriormente, al pleno de la Cámara.

Las leyes y resoluciones de la Cámara de Representantes se aprueban por mayoría simple de votos de los diputados presentes y, una vez aprobadas, se notifican a la Presidencia de la República, que las promulga mediante su publicación en el Boletín Oficial de la República, o las devuelve a la Cámara para su reconsideración, en cuyo caso, si la Cámara mantiene su decisión, el Presidente debe proceder a la publicación, salvo que ejerza su derecho constitucional de remisión al Tribunal Supremo para que éste declare si la ley es conforme con la Constitución o el Derecho de la UE. Si el Tribunal declara la conformidad de la ley, ésta se promulga de inmediato; en caso contrario, no se promulga.

Las leyes pasan a formar parte del ordenamiento jurídico en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, o en la fecha estipulada en la propia ley, y podrán ser derogadas por otro instrumento legislativo o de manera tácita, en ciertas circunstancias.

Bases de datos jurídicas

En la República de Chipre se encuentran disponibles las bases de datos jurídicas que se refieren a continuación:

 [CYLAW](#)

 [PORTAL JURÍDICO DE CHIPRE \(ΝΟΜΙΚΟΣ ΚΟΜΒΟΣ ΣΤΟ ΔΙΑΔΙΚΤΥΟ\)](#)

¿Es gratuito el acceso a las bases de datos?

El acceso a *CyLaw* es gratuito. Al PORTAL JURÍDICO DE CHIPRE sólo pueden acceder los suscriptores.

Breve descripción

1. CYLAW

CyLaw se creó en enero de 2002 como base de datos sin ánimo de lucro, para ofrecer información jurídica gratuita e independiente sobre las fuentes del Derecho chipriota, y acceso a éstas, en el marco del movimiento internacional para el libre acceso a la legislación, del que *CyLaw* es miembro. Las bases de datos de *CyLaw* incluyen las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y por el Tribunal de Familia de segunda instancia desde 1997, más las normas de procedimiento civil y diversos artículos y textos jurídicos.

Las sentencias incluidas en la base de datos de *CyLaw* son las registradas en formato electrónico por el Tribunal Supremo. Los textos de las sentencias son los auténticos, conforme fueron pronunciadas por el Tribunal Supremo, sin interferencia ni correcciones.

2. Portal Jurídico de Chipre

El Portal Jurídico de Chipre ofrece acceso sencillo, entre otros recursos, a noticias, artículos y textos de interés inmediato para los afectados por cualquier asunto jurídico, así como acceso a una base de datos jurídicos para suscriptores que contiene una base específica sobre «legislación» (*Νομοθεσία*) y otra sobre «jurisprudencia» (*Νομολογία*) de la República de Chipre.

En el Directorio de Leyes (*Ευρετήριο των Νόμων*) figuran todas las leyes vigentes o derogadas, así como los reglamentos de aplicación. Estos directorios se actualizan permanentemente con cada publicación del Boletín Oficial.

El Directorio de Jurisprudencia (*Ευρετήριο της Νομολογίας*) ofrece una función de búsqueda del texto de cualquier resolución judicial con arreglo a diversos criterios.

Enlaces relacionados

 [Oficina Jurídica \(Νομική Υπηρεσία\)](#)

 [Tribunal Supremo](#)

 [Cámara de Representantes \(Βουλή των Αντιπροσώπων\)](#)

Última actualización: 11/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Letonia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Letonia.

Fuentes del Derecho

Letonia tiene un sistema jurídico de tipo europeo continental. La principal fuente del Derecho son los llamados actos normativos externos (*ārējie normatīvie akti*), llamadas así porque se aplican *erga omnes*.

Actos normativos externos

Las relaciones entre los órganos de Derecho público y las personas físicas y otros titulares de derechos se rigen por los actos normativos externos.

Tipos de actos normativos en orden jerárquico descendiente:

la Constitución de la República de Letonia (*Latvijas Republikas Satversme*);

las leyes;

los reglamentos del Consejo de Ministros;

los reglamentos del Banco de Letonia, de la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales y de la Comisión de Servicios Públicos (en el ordenamiento jurídico letón estos reglamentos tienen el mismo rango que los del Consejo de Ministros);

los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales.

Las **normas del Derecho de la Unión Europea** se aplican en función del lugar que ocupan en la jerarquía normativa. Al aplicar las normas de Derecho de la Unión, las autoridades y los órganos jurisdiccionales también deben tener en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Las **normas del Derecho internacional** se aplican con independencia de su origen y en función del lugar que ocupan en la jerarquía normativa. Si una norma de Derecho internacional y una norma de Derecho letón con el mismo rango en la jerarquía resultan incompatibles, se aplica la norma de Derecho internacional.

Los **reglamentos vinculantes de los gobiernos locales** son vinculantes para todas las personas físicas y jurídicas de la zona administrativa correspondiente.

Los actos normativos externos y los demás actos normativos se publican en el  [Boletín Oficial letón \(Latvijas Vēstnesis\)](#). La publicación oficial consagra la autenticidad del texto y es requisito para su entrada en vigor. Nadie puede invocar el desconocimiento de actos normativos o anuncios oficiales publicados en el Boletín Oficial.

Son competentes para adoptar actos normativos externos:

el pueblo de Letonia cuando ejerce el poder legislativo (una décima parte del electorado puede presentar iniciativas legislativas populares al Parlamento; los ciudadanos también pueden participar en referendos);

el Parlamento (*Saeima*), que tiene la competencia de adoptar leyes;

el Consejo de Ministros, que tiene la competencia de adoptar los reglamentos previstos por las leyes;

el Banco de Letonia, la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales y la Comisión de Servicios Públicos, que también pueden adoptar los reglamentos previstos por las leyes;

las autoridades locales, que pueden adoptar los reglamentos previstos por las leyes.

Actos normativos internos

Los actos normativos internos (*iekšējie normatīvie akti*) son elaborados por un órgano de Derecho público con el fin de establecer procedimientos aplicables a su propio funcionamiento interno o al de sus órganos subordinados, o para aclarar el procedimiento de aplicación de un acto normativo externo en su ámbito. Estas normas no son vinculantes para los particulares. Si un órgano adopta una decisión sobre una persona física, no puede fundamentarla en ningún acto normativo interno.

Tipos de actos normativos internos:

los estatutos (*nolikums*) y los reglamentos (*reglaments*): regulan la estructura y el funcionamiento de una Administración, un órgano colegiado creado por una Administración o una unidad administrativa;

las recomendaciones (*ieteikumi*): establecen procedimientos para ejercer la discrecionalidad reconocida por actos normativos mediante pautas de actuación uniformes en circunstancias similares, si bien en ciertas situaciones las recomendaciones pueden obviarse en casos suficientemente justificados;

las instrucciones (*instrukcija*): se refieren a la manera de aplicar los actos normativos externos y los principios generales del Derecho;

los reglamentos internos (*iekšējie noteikumi*): establecen el procedimiento de adopción de las decisiones administrativas, la forma en que los funcionarios y el resto del personal deben desempeñar sus funciones y las normas sobre conducta, seguridad en el trabajo y otras materias relativas al funcionamiento de la institución de que se trate.

Todos los tipos de actos normativos internos tienen el mismo rango jerárquico. En caso de incompatibilidad entre actos normativos internos se aplica el que dimane del funcionario o la autoridad de rango superior.

Cuando un funcionario observe una contradicción entre actos normativos internos de funcionarios o autoridades del mismo rango jerárquico, se aplica:

la norma jurídica general, siempre y cuando no haya una norma jurídica especial que sea de aplicación preferente;

el acto normativo interno más reciente, si ambas normas son generales o especiales, siendo la fecha de adopción de los actos normativos internos la decisiva.

Cuando un funcionario observe una contradicción entre un acto normativo interno y otro externo, se aplica el acto normativo externo.

Son competentes para adoptar actos normativos internos:

el Consejo de Ministros;

los ministros;

el organismo rector de un ente público;

el jefe de una institución;

el jefe de un departamento de una institución.

Fuentes del Derecho: categorías

Las fuentes del Derecho pueden dividirse en las categorías siguientes.

Actos normativos (*normatīvie akti*): actos que establecen, aplican, modifican o derogan normas; los actos normativos pueden subdividirse en actos normativos externos e internos.

Principios generales del Derecho: normas básicas escritas (en actos normativos) o no escritas que regulan las reglas objetivas de la vida social.

Derecho consuetudinario: reglas de conducta que han surgido como resultado de su aplicación práctica y reiterado a lo largo del tiempo; se aplica cuando la ley u otro acto normativo externo no regula un cierto aspecto, así como en la interpretación de las normas jurídicas.

Jurisprudencia: conjunto de resoluciones judiciales que contiene conclusiones jurídicas correctas y abstractas que los jueces pueden utilizar en otros asuntos para motivar sus resoluciones.

Doctrina: conjunto de opiniones doctrinales aceptadas que ofrecen interpretaciones de las normas jurídicas, su origen y aplicación; los órganos jurisdiccionales y los órganos administrativos suelen hacer amplia referencia a la doctrina en la motivación de sus resoluciones.

Jerarquía de las fuentes del Derecho

Fuentes primarias del Derecho

Actos normativos: son las fuentes del Derecho de rango superior; se aplican en función del lugar que ocupan en la jerarquía normativa.

Principios generales del Derecho: esta fuente del Derecho se aplica en el caso de materias no reguladas por un acto normativo, y también sirve para interpretar los actos normativos; no están sujetos a ninguna jerarquía: todos tienen el mismo rango normativo.

Derecho consuetudinario: se aplica cuando la ley u otro acto normativo externo no regula un cierto aspecto, así como en la interpretación de las normas jurídicas.

Fuentes secundarias del Derecho

Jurisprudencia: son las resoluciones judiciales que, con arreglo a las normas procesales, son vinculantes para los órganos jurisdiccionales que resuelven demandas judiciales. Estas resoluciones tienen fuerza de ley, son vinculantes para las partes y han de ser acatadas al igual que las normas escritas.

Las sentencias del Tribunal Constitucional son vinculantes para las autoridades estatales y locales, instituciones y funcionarios, incluidos los órganos jurisdiccionales, así como para las personas físicas y jurídicas. Si el Tribunal Constitucional estima que una disposición o acto normativo es incompatible con otra disposición normativa de rango superior, aquella disposición se declara nula de pleno derecho desde la fecha de publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, a menos que este resuelva otra cosa.

Si el Tribunal Constitucional considera que un acuerdo internacional firmado o celebrado por Letonia es inconstitucional, el Gobierno deberá proceder a modificar o denunciar el acuerdo, o bien a suspender su aplicación o la adhesión al mismo.

Cuando una sentencia del Tribunal Constitucional que resuelva un asunto contenga una interpretación de una norma, esta interpretación deviene vinculante para todas las autoridades estatales y locales, instituciones y funcionarios, así como para las personas físicas y jurídicas.

Doctrina: los órganos jurisdiccionales y los órganos administrativos suelen hacer amplia referencia a la doctrina en la motivación de sus resoluciones. La doctrina carece de efectos jurídicos y no es universalmente vinculante.

Marco institucional

Son competentes para adoptar actos normativos externos:

El poder legislativo reside en el **Parlamento** (*Saeima*) y en el **pueblo de Letonia** mediante el derecho a participar en referendos.

El **Consejo de Ministros** puede adoptar actos normativos externos, en los casos siguientes:

en virtud de una delegación legal;

para aprobar un acuerdo o proyecto de acuerdo internacional, denunciar o suspender la aplicación de un acuerdo internacional, a menos que la Constitución o la ley dispongan lo contrario;

si fuera necesario, a efectos de la aplicación de los actos legislativos de la Unión Europea en materias no reguladas por ley; los actos que se adopten no deben vulnerar los derechos individuales de las personas.

El **Banco de Letonia**, la **Comisión del Mercado Financiero y de Capitales** y la **Comisión de Servicios Públicos** pueden adoptar reglamentos (*noteikumi*) únicamente cuando lo autoriza una ley y en el ámbito de sus competencias.

Las **autoridades locales** pueden adoptar reglamentos vinculantes con arreglo a las leyes o los reglamentos del Consejo de Ministros.

Proceso de elaboración de actos normativos

Esta sección ofrece una visión general de los procedimientos de elaboración de actos normativos.

Leyes

Presentación de proyectos y propuestas de ley al Parlamento

Pueden presentar proyectos legislativos en el Parlamento el presidente y el Gobierno; pueden presentar propuestas de ley las comisiones parlamentarias, al menos cinco diputados o, en los casos y según los procedimientos previstos en la Constitución, una décima parte de los electores.

Examen y adopción de proyectos y propuestas de ley en el Parlamento

El Parlamento examina los proyectos y propuestas de ley en tres lecturas. Los proyectos o propuestas considerados urgentes, el proyecto de Presupuesto del Estado y sus modificaciones, así como los borradores legislativos para la adopción de acuerdos internacionales se adoptan en segunda lectura.

Se considera que un proyecto o propuesta de ley ha sido adoptado y se convierte en ley si ha sido examinado en tres lecturas o, en los casos anteriormente mencionados, si ha sido examinado en dos lecturas y, cuando se somete a votación, el proyecto o propuesta es aprobado por la mayoría absoluta de los diputados presentes en el Parlamento.

Promulgación de las leyes

Las leyes adoptadas son enviadas por el Comité director (*Prezidijs*) del Parlamento al presidente para su promulgación.

El presidente promulga las leyes adoptadas por el Parlamento entre diez y veintinueve días después de su adopción. Las leyes entran en vigor el decimocuarto día siguiente al de su promulgación (publicación) en el Boletín Oficial letón (*Latvijas Vēstnesis*), a no ser que la ley disponga otro plazo.

Derecho a suspender la promulgación de una ley

El presidente tiene la facultad de pedir el reexamen de una ley o de retrasar su publicación hasta dos meses.

El presidente ejerce el derecho a pedir el reexamen de una ley por propia iniciativa, pero solo puede retrasar la publicación de una ley en caso de que lo solicite al menos un tercio de los diputados del Parlamento. El presidente o un tercio de los diputados del Parlamento pueden ejercer los derechos mencionados en el plazo de diez días desde la adopción de la ley por el Parlamento.

Si una ley se suspende por el procedimiento referido puede someterse a referéndum nacional en el caso de que lo solicite al menos una décima parte de los electores en un proceso de recogida de firmas. No obstante, si en el plazo de dos meses no se presenta petición en este sentido, la ley se publica. No se celebra referéndum si el Parlamento vuelve a votar la ley y lo aprueba por al menos tres cuartas partes de los diputados.

Una ley adoptada por el Parlamento y suspendida por el presidente puede ser derogada por un referéndum en el que participe al menos la mitad de los electores que participaron en las anteriores elecciones parlamentarias y si la mayoría de ellos vota a favor de la derogación de la ley.

Sin embargo, no todas las leyes pueden someterse a referéndum. Así, el Presupuesto y las leyes sobre préstamos, impuestos, aduanas, tarifas ferroviarias, servicio militar, declaración y comienzo de guerra, celebración de un tratado de paz, declaración y revocación del estado de emergencia, movilización y desmovilización y acuerdos con países extranjeros, no pueden someterse a referéndum.

Entrada en vigor de las leyes

Las leyes entran en vigor el decimocuarto día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial letón (*Latvijas Vēstnesis*), a no ser que la ley disponga otro plazo. El plazo de entrada en vigor de una ley se calcula a partir del día siguiente al de su publicación.

Cese de la vigencia de las leyes

Una ley deja de estar en vigor en cualquiera de los supuestos siguientes:

al entrar en vigor otra ley que deroga a la anterior;

al entrar en vigor una disposición transitoria de una ley que prevé la derogación de la ley anterior;

al comenzar a desplegar efectos una sentencia del Tribunal Constitucional que anule la ley en cuestión;

en el caso de una ley adoptada para un periodo de validez determinado, al expirar este.

Reglamentos del Consejo de Ministros

Presentación de los proyectos de reglamento al Consejo de Ministros

Los proyectos de reglamento elaborados por un ministro, la Cancillería o un órgano administrativo dependiente del primer ministro los puede presentar al Consejo de Ministros un miembro del mismo.

Los proyectos de reglamento elaborados por otras autoridades estatales o locales, ONG o interlocutores sociales, los pueden presentar al Consejo de Ministros el jefe del órgano competente o el ministro políticamente responsable en la materia, sector o subsector.

Examen y adopción de los reglamentos del Consejo de Ministros

Los proyectos de reglamentos presentados al Consejo de Ministros se notifican y debaten en las reuniones de los secretarios de Estado. Tras su notificación, el proyecto de reglamento del Consejo de Ministros se envía a los ministros responsables de su aprobación y, en su caso, a las instituciones competentes. El ministro de Justicia y el ministro de Hacienda emiten dictamen sobre todos los proyectos legislativos. Los representantes de ONG también pueden presentar dictámenes durante el proceso de aprobación.

Los proyectos de reglamento aprobados se examinan en una reunión del Consejo de Ministros, mientras que los que no han logrado un acuerdo se debaten en los comités gubernamentales. Todos los proyectos aprobados en reuniones de comités gubernamentales se remiten al Consejo de Ministros para su reexamen. Si el Consejo de Ministros aprueba el proyecto de reglamento, este se considera adoptado y se convierte en reglamento del Consejo de Ministros.

Promulgación de los reglamentos del Consejo de Ministros

Los reglamentos del Consejo de Ministros se promulgan mediante su publicación en el Boletín Oficial letón (*Latvijas Vēstnesis*).

Entrada en vigor de los reglamentos del Consejo de Ministros

Los reglamentos del Consejo de Ministros entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial letón (*Latvijas Vēstnesis*), a no ser que disponga otro plazo.

Cese de la vigencia de los reglamentos del Consejo de Ministros

Un reglamento del Consejo de Ministros deja de estar en vigor en cualquiera de los casos siguientes:

al entrar en vigor un reglamento del Consejo de Ministros que deroga a otro anterior;

al entrar en vigor una disposición final de un reglamento del Consejo de Ministros que deroga al anterior;

al dejar de estar en vigor la disposición legislativa que sirvió de base para la adopción del reglamento del Consejo de Ministros;

al comenzar a desplegar efectos una sentencia del Tribunal Constitucional que anule el reglamento del Consejo de Ministros en cuestión;

en el caso de un reglamento del Consejo de Ministros adoptado para un período de validez determinado, al expirar este.

Reglamentos del Banco de Letonia, de la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales y de la Comisión de Servicios Públicos

El procedimiento de promulgación, entrada en vigor y pérdida de vigencia de los reglamentos del Banco de Letonia, de la Comisión del Mercado Financiero y de Capitales y de la Comisión de Servicios Públicos es similar al procedimiento de promulgación, entrada en vigor y pérdida de vigencia de los reglamentos del Consejo de Ministros.

Reglamentos vinculantes de los gobiernos locales

Presentación de los proyectos de reglamento vinculante de los gobiernos locales al consejo municipal

Los proyectos de reglamento vinculante de los gobiernos locales los pueden presentar al consejo municipal el presidente del consejo municipal, las comisiones del consejo municipal, los concejales del consejo municipal, la persona que convoque una reunión extraordinaria o el jefe de una administración local.

Examen y adopción de los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales

Los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales se adoptan y se convierten en obligatorios si obtienen más de la mitad de los votos favorables de los miembros del consejo municipal, a menos que la ley disponga lo contrario.

El consejo municipal envía los reglamentos y la exposición de motivos al Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por escrito y de forma electrónica, en los tres días siguientes a la fecha de la firma. El Ministerio examina la legalidad de los reglamentos en el plazo de un mes desde su recepción y transmite su dictamen al consejo municipal.

Si el dictamen del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Regional no contiene ninguna objeción sobre la legalidad del reglamento, o si no se envía ningún dictamen al consejo municipal en el plazo previsto, el consejo municipal adopta el reglamento vinculante en cuestión.

Si el dictamen del Ministerio concluye que el reglamento es ilegal, en su totalidad o en parte, el consejo municipal introduce en el reglamento las mejoras necesarias para ajustarse al dictamen y publica el reglamento modificado. Si el consejo municipal está en desacuerdo total o parcial con el dictamen, lo justifica en su decisión y publica el reglamento. Los reglamentos se envían al Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por escrito y de forma electrónica, en los tres días siguientes a la fecha de la firma.

Promulgación de los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales

Los consejos municipales de ciudades (*pilsētas*) publican sus reglamentos vinculantes, con sus exposiciones de motivos, en el [Boletín Oficial letón \(Latvijas Vēstnesis\)](#). Los consejos municipales de pueblos (*novada*) publican sus reglamentos vinculantes, con sus exposiciones de motivos, en el Boletín Oficial letón (desde el 6 de noviembre de 2015) o en el periódico local o en otra publicación gratuita.

Los consejos municipales deben adoptar un reglamento vinculante en las que se establezca dónde se publicarán sus reglamentos vinculantes; dicho reglamento vinculante se publica en el Boletín Oficial letón. Los consejos municipales pueden cambiar el lugar de publicación de los reglamentos vinculantes no más de una vez al año. Tras entrar en vigor, los reglamentos vinculantes se publican en el sitio web del consejo municipal. Asimismo, los consejos municipales deben garantizar que los reglamentos vinculantes se puedan consultar en sus sedes.

Entrada en vigor de los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales

Los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales entran en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico o publicación gratuita, a menos que especifiquen otra fecha posterior de entrada en vigor.

Cese de la vigencia de los reglamentos vinculantes de los gobiernos locales

Un reglamento vinculante de los gobiernos locales deja de estar en vigor en cualquiera de los supuestos siguientes

al entrar en vigor otro reglamento vinculante que deroga al anterior;

al entrar en vigor una disposición final de un reglamento vinculante que deroga al anterior;

al dejar de estar en vigor una ley o reglamento de rango superior que sirvió de base para la adopción del reglamento vinculantes de que se trate;

al comenzar a desplegar efectos una sentencia del Tribunal Constitucional que anule el reglamento vinculante en cuestión;

en el caso de un reglamento vinculante adoptado para un período de validez determinado, al expirar este.

Bases de datos jurídicas

Boletín Oficial de la República de Letonia

La publicación oficial denominada *Latvijas Vēstnesis* es el Boletín Oficial de la República de Letonia. La información publicada en ella constituye información oficial.

La publicación oficial consagra la autenticidad del texto y es requisito para obligatoriedad.

Nadie puede invocar el desconocimiento de actos normativos o anuncios oficiales publicados en el Boletín Oficial.

Desde el 1 de julio de 2012, el Boletín Oficial letón se publica oficialmente en versión electrónica en el sitio web <https://www.vestnesis.lv>. La información publicada en el sitio web <https://www.vestnesis.lv> anterior a esa fecha solo tiene valor informativo. La información publicada en la versión impresa del Boletín Oficial constituye la publicación oficial.

Normativa consolidada

Las leyes consolidadas, los reglamentos del Consejo de Ministros y otras leyes y reglamentos están disponibles en el sitio web <https://likumi.lv/>. Todos los actos normativos consolidados publicados tienen un carácter meramente informativo. De la publicación del sitio web se encarga el editor oficial [VSIA Latvijas Vēstnesis](#).

Oficina de publicación

De la publicación del Boletín Oficial letón se encarga también [VSIA Latvijas Vēstnesis](#).

Actúa con arreglo a los requisitos de las normas internacionales ISO 9001:2015 (sistema de gestión de la calidad) e ISO 27001:2013 (seguridad de la información).

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí, el Boletín Oficial de la República de Letonia se puede consultar gratuitamente. El acceso al archivo electrónico del Boletín Oficial de la República de Letonia es también gratuito. El acceso al sitio web de los actos normativos consolidados también es gratuito.

Enlaces relacionados

[Parlamento \(Saeima\) de la República de Letonia](#)

- [Consejo de Ministros de la República de Letonia](#)
- [Banco de Letonia](#)
- [Comisión del Mercado Financiero y de Capitales](#)
- [Comisión de Servicios Públicos](#)
- [Datos de contacto de las autoridades locales letonas](#)
- [Boletín Oficial de la República de Letonia](#)
- [Actos normativos letones](#)

Última actualización: 05/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Lituania

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Lituania y una visión de conjunto de la legislación lituana.

Fuentes del Derecho

Las fuentes del Derecho son los instrumentos oficiales en los que se recogen y establecen las normas jurídicas.

El **acto jurídico** es un documento oficial adoptado por escrito por un órgano estatal competente en el que se establecen y exponen normas jurídicas, o en el que se indican los fundamentos jurídicos de la aplicación de las normas jurídicas en un caso particular. Según la naturaleza de su contenido, los actos jurídicos pueden ser:

Instrumentos legislativos. Son decisiones escritas de los órganos estatales por las que se establecen, modifican o derogan normas de carácter general aplicables a un grupo indeterminado de destinatarios, y son aprobadas por el Estado. Hay dos categorías de instrumentos legislativos:

Las leyes, actos jurídicos de rango superior, son adoptadas por el Parlamento de la República de Lituania [*Seimas*] o por referéndum nacional, establecen las normas jurídicas generales que regulan los principales ámbitos de las relaciones humanas y tienen plena fuerza jurídica. La ley es considerada la principal fuente del Derecho.

Los instrumentos derivados son instrumentos legislativos adoptados conforme a una ley con el fin de concretar su forma y garantizar su aplicación. Los instrumentos derivados no pueden ser contrarios a las leyes. Son los siguientes:

- § resoluciones parlamentarias;
- § resoluciones gubernamentales;
- § instrucciones y órdenes ministeriales;
- § resoluciones y decisiones de las autoridades locales y las administraciones públicas;
- § otros instrumentos.

Actos interpretativos. Su finalidad es esclarecer el significado y el contenido de las disposiciones jurídicas aplicables y son adoptados por un organismo competente para interpretar la ley.

Actos de aplicación individuales. Mediante estos actos se ponen en práctica los preceptos establecidos en los actos jurídicos. Al igual que los instrumentos legislativos, los actos de aplicación individuales surten efectos jurídicos pero no constituyen una fuente del Derecho al no crear normas generales de aplicación universal, ya que los destinatarios de sus preceptos son personas concretas en circunstancias específicas y de forma puntual. Estos actos dejan de ser aplicables cuando la relación social en cuestión (contratación, notificación, concesión de una pensión, etc.) se extingue.

Otras fuentes del Derecho

Además de los instrumentos legislativos, también se consideran fuentes del Derecho primario:

Los principios generales del Derecho (buena fe, equidad, responsabilidad individual, racionalidad), considerados como parte integrante del ordenamiento jurídico lituano, tanto para interpretar las normas legales como para llenar vacíos jurídicos. Además, con arreglo al artículo 135, apartado 1, de la Constitución de la República de Lituania, los principios del Derecho Internacional universalmente reconocidos también forman parte integrante del ordenamiento jurídico lituano, de modo que los tribunales lituanos deben aplicarlos y basarse en ellos.

La costumbre jurídica, es decir, las normas de conducta establecidas socialmente de forma reiterada a lo largo del tiempo. El Código Civil de la República de Lituania establece la costumbre como una fuente del Derecho. Su aplicación puede preverse directamente en una ley o un contrato, o bien en caso de vacío normativo. La costumbre contraria a los principios generales del Derecho o a las normas jurídicas preceptivas no es de aplicación.

Las fuentes secundarias del Derecho son:

La jurisprudencia, es decir, las sentencias judiciales sobre asuntos concretos que hayan servido de referencia para los tribunales de instancia igual o inferior al juzgar asuntos análogos. En el ordenamiento jurídico lituano el precedente tiene carácter consultivo.

La doctrina jurídica.

Jerarquía de las normas

La jerarquía de los actos jurídicos es la siguiente:

- La Constitución;
- las Leyes constitucionales;
- los Tratados ratificados;
- las Leyes;
- los actos jurídicos de aplicación de las leyes (actos del Presidente, del Gobierno, del Tribunal Constitucional, etc.).

Marco institucional

El **Parlamento lituano** [*Seimas*] es la única institución legitimada para aprobar las leyes. Los actos jurídicos adoptados por las otras instituciones del Estado deben ser conformes a la Constitución y las leyes de la República de Lituania

Pueden adoptar otros instrumentos legislativos:

- el Parlamento lituano (resoluciones)
- el Presidente (decretos)
- el Gobierno (resoluciones)
- los Ministros y otros órganos gubernamentales (órdenes);
- las autoridades locales (decisiones y órdenes)

Bases de datos jurídicas

La [base de datos de la legislación lituana](#) (*Lietuvos teisės aktų duomenų bazė*) pertenece al **Parlamento de la República de Lituania**, que se ocupa de su gestión.

Contiene la información siguiente:

actos jurídicos adoptados;
proyectos de actos jurídicos;
resoluciones;
conclusiones;
instrumentos legislativos de otro tipo.

Los documentos incluidos en esta base de datos no tienen carácter oficial ni son legalmente vinculantes.

La base de datos se publica tanto en inglés como en lituano. Se puede acceder a los distintos tipos de normas legales haciendo clic en el menú desplegable «Tipo».

También se publican leyes y otras normas legales en el [Registro de instrumentos legislativos de Lituania](#) (*Lietuvos teisės aktų registras*). El mantenimiento de este sitio web es responsabilidad del **Centro Oficial de Información Jurídica** del Estado (*valstybės įmonė Teisinės informacijos centras*), dependiente del **Ministerio de Justicia**. Desde el 31 de agosto de 2013, el Registro lo lleva la Secretaría del Parlamento de la República de Lituania.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí, el acceso a la base de datos de legislación lituana y al Registro de instrumentos legislativos de Lituania es **gratuito**.

Última actualización: 07/04/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Luxemburgo

En esta sección se ofrece un resumen de las diferentes fuentes del Derecho existentes en Luxemburgo.

Fuentes del Derecho

Fuentes internacionales del Derecho

El Gran Ducado de Luxemburgo está vinculado por los tratados internacionales tanto multilaterales como bilaterales. Además de las obligaciones que estos compromisos imponen al Estado luxemburgués en sus relaciones con otros Estados, algunos de estos tratados constituyen una fuente de derechos para los particulares (por ejemplo, los ciudadanos de la Unión Europea pueden invocar directamente la libertad de circulación apoyándose en los Tratados europeos).

Convenios internacionales

Se trata de tratados y acuerdos internacionales celebrados entre el Gran Ducado de Luxemburgo y Estados extranjeros. Podemos citar como ejemplos el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, o el Tratado del Benelux, firmado en La Haya el 3 de febrero de 1958 y el 17 de junio de 2008 y que vinculan a Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo.

Derecho de la Unión Europea

El Derecho de la Unión Europea abarca los Tratados europeos propiamente dichos y las normas de Derecho derivado, esto es, los actos adoptados por las instituciones de la Unión Europea: las directivas, las decisiones, los reglamentos, los dictámenes y las recomendaciones.

Fuentes nacionales del Derecho

Normas de rango constitucional

La Constitución del Gran Ducado de Luxemburgo se promulgó el 17 de octubre de 1868. El sistema constitucional establecido en 1868 se asemeja mucho al sistema de la Constitución belga de 1831. A pesar de las numerosas diferencias en aspectos concretos, los escritos de Derecho constitucional belga pueden ser consultados sin reservas en lo relativo a los principios generales. A pesar de las numerosas reformas constitucionales que se han producido desde su promulgación, la Constitución actual coincide en gran medida con el texto promulgado en 1868.

La Constitución luxemburguesa es una Constitución de tipo rígido, 'lo que significa que su reforma exige 'seguir' un procedimiento especial, más complejo que el procedimiento legislativo ordinario. Una reforma de la Constitución requiere dos votaciones sucesivas en la Cámara de Diputados (Parlamento) con una mayoría de al menos dos tercios de los sufragios de los miembros de la Cámara de Diputados; no se admiten los votos por poder. Entre las dos votaciones debe transcurrir un intervalo de al menos tres meses.

Si, en los dos meses siguientes a la primera votación, más de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de los Diputados o veinticinco mil electores así lo solicitan, el texto adoptado en primera lectura por la Cámara de Diputados se somete a referendo. En tal caso, no habrá segunda votación y la reforma solo se adopta si obtiene la mayoría de los sufragios válidos.

Normas de valor legal

La ley se define como una norma aprobada por la Cámara de Diputados y promulgada por el gran duque. Salvo que una disposición constitucional o una norma de Derecho internacional limiten su libertad, el legislador decide soberanamente sobre la orientación que quiere dar al Derecho administrativo.

Normas de valor reglamentario

Es evidente que la ley no puede regular hasta los últimos detalles de todas las cuestiones. Además, recurrir al procedimiento legislativo es relativamente complicado y no siempre es adecuado, por ejemplo, cuando se trata de legislar una materia en la que las normas han de modificarse con frecuencia.

En estos casos, se recurre al reglamento granducal, que es la norma mediante la que se desarrollan las leyes. En efecto, la Constitución luxemburguesa encomienda al gran duque la tarea de «*elaborar los reglamentos y los decretos necesarios para la ejecución de las leyes*».

¿Cuáles son, en su caso, las otras fuentes del Derecho y cuál es su valor?

Jurisprudencia

Reconocer la jurisprudencia como fuente del Derecho plantea algunas dificultades. De hecho, el Derecho luxemburgués no conoce la «vinculación a los precedentes» aplicada en los sistemas jurídicos anglosajones y, normalmente, los jueces no tienen obligación de atenerse a las resoluciones judiciales dictadas en otros litigios, aun cuando estos sean muy similares. Además, los jueces tienen prohibido pronunciarse mediante una disposición general y, por lo tanto, su sentencia ha de limitarse siempre al asunto concreto del que conocen.

En la práctica, la invocación de resoluciones jurisprudenciales dictadas en litigios comparables tiene no obstante un peso innegable. Además, cuando un texto se presta a interpretación, el poder del juez es innegablemente mayor, ya que tiene la posibilidad de configurar el Derecho interpretándolo.

Jurisprudencia internacional

El Gran Ducado de Luxemburgo reconoce la autoridad directa de varios órganos jurisdiccionales internacionales, entre ellos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo.

Jurisprudencia europea

En virtud del artículo 267 del TFUE, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea vincula a los órganos jurisdiccionales nacionales a través de la cuestión prejudicial, por la que los jueces nacionales pueden, antes de fallar, consultar al Tribunal de Justicia sobre la solución a los problemas planteados por la aplicación del Derecho de la Unión, que los particulares pueden invocar ante ellos.

Jurisprudencia nacional

Por regla general, las resoluciones judiciales dictadas en procedimientos civiles y mercantiles solo tienen fuerza de cosa juzgada *inter partes*: las resoluciones son vinculantes para las partes litigantes, pero no modifican la configuración del Derecho.

Esto también es válido para la mayoría de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos. De forma excepcional, cuando el Tribunal o la Corte Contencioso-Administrativos conocen de un recurso contra un acto reglamentario, la sentencia tendrá alcance general y se publicará en el «*Mémorial*», el boletín oficial del Gran Ducado de Luxemburgo.

Las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional tendrán también alcance general y serán publicadas en el «*Mémorial*».

Principios generales del Derecho

Entre las normas de origen jurisprudencial hay que destacar más particularmente la categoría de los principios generales del Derecho, definidos como «las normas de Derecho vinculantes para la Administración y cuya existencia se confirma jurisprudencialmente».

Jerarquía normativa

En el Derecho interno, las fuentes del Derecho están jerarquizadas. La Constitución se encuentra en la cúspide de las fuentes del Derecho, seguida de la ley y de los reglamentos.

A falta de disposición constitucional alguna, la posición del Derecho luxemburgués sobre la relación entre los Derechos internacional e interno es de origen exclusivamente jurisprudencial.

La jurisprudencia luxemburguesa sobre esta cuestión se ha venido desarrollando a partir de los primeros años de la década de los cincuenta del siglo pasado, cuando, primero, el Tribunal de Casación y, luego, el Consejo de Estado rebatieron la posición defendida hasta entonces según la cual el control judicial de la conformidad de las leyes a los tratados internacionales era imposible debido a la separación de poderes.

De acuerdo con la resolución de referencia dictada por el Consejo de Estado en 1951, «un tratado internacional incorporado a la legislación interna por una ley aprobatoria es una ley de carácter superior con un origen más alto que la voluntad de un órgano interno. Por consiguiente, en caso de conflicto entre las disposiciones de un tratado internacional y las de una ley nacional posterior, la ley internacional debe prevalecer sobre la ley nacional» (Consejo de Estado, 28 de julio de 1951, Pas. lux. t. XV, p. 263).

El tenor de esta resolución es, evidentemente, muy amplio, ya que la sentencia afirma, sin operar distinción alguna, que la norma internacional se impone a la voluntad de cualquier órgano interno. Sin embargo, los órganos jurisdiccionales luxemburgueses no se han pronunciado nunca explícitamente en favor de la primacía de las normas internacionales sobre la Constitución.

En cambio, cabe señalar que la constituyente rechazó expresamente, durante la revisión de 1956, un proyecto de texto del Gobierno por el que se declaraba que «las normas de Derecho internacional forman parte del orden jurídico nacional. Prevalecen sobre las leyes y todas las demás disposiciones nacionales». El comentario de los artículos había precisado claramente que esta última fórmula debía abarcar las disposiciones constitucionales.

No obstante, el Consejo de Estado admitió esta primacía de manera implícita en un dictamen de 26 de mayo de 1992, sobre el proyecto de ley relativo a la aprobación del Tratado de la UE. En él, argumenta que «conviene tener presente que, según las normas sobre jerarquía de las normas jurídicas, el Derecho internacional prevalece sobre el Derecho nacional y que, en caso de conflicto, los órganos jurisdiccionales inaplican la ley interna en favor del tratado. Dado que es importante evitar las antinomias entre nuestro Derecho nacional y el Derecho internacional, el Consejo de Estado pide encarecidamente que la revisión constitucional correspondiente se produzca dentro de plazo para prevenir tal situación de incompatibilidad». Así pues, el Gran Ducado de Luxemburgo parece haber optado decididamente por el internacionalismo.

Este estado de cosas es sin duda alguna una consecuencia técnica de la falta de un control de la constitucionalidad de las leyes en Luxemburgo. El Tribunal Constitucional verifica la conformidad de las leyes a la Constitución. No es posible plantear al Tribunal cuestiones relativas a la conformidad a la Constitución de una ley para la aprobación de un tratado internacional.

En el ordenamiento jurídico luxemburgués, las leyes contrarias a la Constitución pueden ser declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Los órganos jurisdiccionales judiciales o contencioso-administrativos pueden dirigirse a este Tribunal cuando se plantee una cuestión de constitucionalidad en el contexto de un procedimiento del que estén conociendo. No es posible recurrir al Tribunal directamente.

También es posible interponer recursos de anulación contra los actos reglamentarios ilegales ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, con la posibilidad de presentar un recurso de apelación ante la Corte Contencioso-Administrativa. Sin embargo, solo cabe interponer este recurso en un plazo de tres meses desde la publicación del reglamento. Si, una vez transcurrido este plazo, se impugna la legalidad de un acto reglamentario ante un órgano jurisdiccional judicial o contencioso-administrativo, este seguirá teniendo la opción de inaplicar el texto reglamentario en beneficio de la ley, pero, a diferencia de lo que sucede con el recurso directo durante los tres meses siguientes a la publicación, esta decisión no tendrá alcance general.

Modalidades de «entrada en vigor en el territorio nacional de las normas contenidas en instrumentos supranacionales».

Convenios internacionales

La Constitución de Luxemburgo es particularmente sucinta al regular el procedimiento de aprobación de los tratados internacionales, ya que se limita a establecer que «los tratados no entrarán en vigor hasta que no hayan sido aprobados por ley y publicados en las formas previstas para la publicación de las leyes».

El Gran Ducado es un país con una tradición monista. En otras palabras, es el propio tratado el que se aplica del mismo modo que se puede aplicar una norma interna del Gran Ducado sin que sea necesaria su transposición en modo alguno.

Por lo tanto, el contenido de las leyes de aprobación es muy breve y se limita generalmente a un artículo único que declara que tal o cual tratado «queda aprobado». Esta ley carece de contenido normativo. La ley de aprobación aprueba, pero no transpone; no tiene más objetivo que autorizar al Gobierno a proceder a la ratificación del tratado.

Esta ley es aprobada por el Parlamento con arreglo al procedimiento ordinario. Normalmente, la aprobación requiere mayoría absoluta, a no ser que el tratado implique una delegación de atribuciones (véase más abajo): Desde la reforma de 1956, la Constitución luxemburguesa contiene una disposición expresa que permite delegar competencias a organizaciones internacionales mediante tratados. El artículo 49 *bis* de la Constitución dispone que «el ejercicio de las atribuciones reservadas por la Constitución a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial puede ser atribuido temporalmente por tratado a instituciones de Derecho internacional». El artículo 37, apartado 2, de la Constitución establece, no obstante, que los tratados de este tipo han de obtener la aprobación de la Cámara de los Diputados con una mayoría notablemente reforzada.

Salvo disposición expresa en contrario, la adopción de una ley de aprobación no implica la entrada en vigor del tratado en el ordenamiento jurídico interno luxemburgués. La ley de aprobación es una condición indispensable para su entrada en vigor, pero esta solo se producirá tras la ratificación. Por otra parte, en Luxemburgo se considera que, incluso tras la aprobación por parte de la Cámara de Diputados, el poder ejecutivo conserva su facultad discrecional para ratificar el texto y que el ejercicio de este poder escapa a cualquier control judicial.

La entrada en vigor de un tratado internacional está normalmente supeditada a tres condiciones. Hace falta (1) que el Gran Ducado haya ratificado el tratado; (2) que el tratado esté en vigor en el plano internacional; y (3) que el texto del tratado haya sido publicado íntegramente en el *Mémorial* luxemburgués del mismo modo que una ley.

Conviene señalar que la publicación del tratado (impuesta por el artículo 37 de la Constitución) es una exigencia distinta del requisito de publicación de la ley de aprobación del tratado. Es cierto que, en la mayor parte de los casos, dos de las condiciones quedan satisfechas al mismo tiempo (el texto del tratado es publicado en el *Mémorial* inmediatamente después del texto de la ley). Pero los dos actos son distintos y las publicaciones podrían hacerse separadamente, ya que el tratado no forma parte integrante de la ley de aprobación.

Normas de la UE

La Constitución luxemburguesa no contiene ninguna disposición específica que rijan la transposición al ordenamiento interno luxemburgués de las normas derivadas europeas.

El instrumento normal de transposición de las directivas europeas es la ley adoptada por mayoría ordinaria en la Cámara de Diputados.

Si bien en principio las directivas europeas deben normalmente ser incorporadas al Derecho luxemburgués mediante una ley, no es preciso recurrir a una ley formal cuando la directiva se refiere a una cuestión ya regulada por una ley luxemburguesa no contraria. En tales casos, la transposición se puede hacer mediante un reglamento granducal adoptado en virtud de la competencia general de ejecución de las leyes que atribuyen al Gobierno los artículos 33 y 36 de la Constitución. Desde un *punto de vista formal*, lo que ejecuta el gran duque es la ley luxemburguesa, aunque el contenido del reglamento nacional se inspire en realidad en la directiva europea.

También puede evitarse recurrir a la vía legislativa cuando la materia armonizada por la directiva ha sido objeto de una ley de habilitación por la que el Parlamento concede al Gobierno el poder de regular mediante simples reglamentos materias que, normalmente, han de ser reguladas por ley.

Tales «leyes de habilitación» son adoptadas anualmente por la Cámara de Diputados desde 1915, con lo que el Gobierno dispone de una potestad reglamentaria ampliada en los ámbitos económico y financiero que, incluso en defecto de una referencia expresa a Europa, le habría permitido transponer igualmente numerosas directivas europeas.

Sin embargo, la transposición de las directivas europeas está hoy regulada por una ley de habilitación específica del 9 de agosto de 1971, modificada por una ley de 8 de diciembre de 1980, que se limita a autorizar al Gobierno para ejecutar y sancionar las directivas europeas en materia económica, técnica, agrícola, forestal, social y de transportes. Como excepción al procedimiento reglamentario ordinario, es necesario que los reglamentos granducales en cuestión hayan recibido el asentimiento de la comisión parlamentaria correspondiente de la Cámara de Diputados.

El procedimiento de adopción de los reglamentos granducales se caracteriza, al igual que el procedimiento legislativo, por la obligación del Gobierno de presentar su proyecto normativo al Consejo de Estado y a los colegios profesionales para que estos emitan un dictamen. Sin embargo, al contrario de la que sucede con el procedimiento legislativo, el procedimiento reglamentario permite al Gobierno evitar por completo tales consultas alegando el carácter urgente de la adopción de la medida recomendada. No obstante, se priva al Gobierno de hacer uso de esta posibilidad cuando este intenta transponer una directiva europea mediante un reglamento granducal. En efecto, la ley de 9 de agosto de 1971 completa el procedimiento reglamentario ordinario exigiendo, por un lado, la consulta obligatoria del Consejo de Estado y, por otro, el asentimiento de la comisión parlamentaria correspondiente de la Cámara de Diputados. Tanto en un caso como en otro, el texto del reglamento granducal se adopta en el seno del Consejo de Ministros y es después firmado por el ministro del ramo y presentado al gran duque para su promulgación. El reglamento granducal entra en vigor tras su publicación en el *Mémorial*.

Modalidades de entrada en vigor de las normas de origen nacional

En el Gran Ducado de Luxemburgo, las leyes y reglamentos solo entran en vigor tras su publicación en el *Mémorial*, es decir, en el boletín oficial del Gran Ducado de Luxemburgo.

Autoridades competentes para la adopción de normas jurídicas

Normas internacionales

La Constitución luxemburguesa declara que «el gran duque firma los tratados». No obstante, añade que «los tratados no surtirán efecto alguno antes de su aprobación por ley y su publicación en la forma prevista para la publicación de las leyes».

Conviene señalar que todos los tratados internacionales deben ser objeto de aprobación, independientemente de cual sea su objeto, y que dicha aprobación ha de hacerse por ley. Esta última precisión se introdujo en 1956 en respuesta a la solicitud expresa del Consejo de Estado, que consideraba que «este asentimiento está vinculado al procedimiento de elaboración de la ley, ya que la Constitución conoce tan solo este procedimiento único, que es aplicable a todas las manifestaciones de voluntad de la Cámara de Diputados independientemente de la materia tratada».

Normas nacionales

En el sistema legislativo del Gran Ducado de Luxemburgo, la **iniciativa de ley** puede emanar de la  **Cámara de Diputados** o del  **Gobierno**.

El derecho de iniciativa del Gobierno se denomina «iniciativa gubernamental» y se ejerce mediante la presentación de **«proyectos de ley»**.

El derecho de iniciativa de la Cámara de Diputados se denomina «iniciativa parlamentaria» y se ejerce mediante la presentación de **«proposiciones de ley»**.

A continuación, estos proyectos o proposiciones de ley son sometidos a las instancias correspondientes para que estas emitan sus dictámenes (colegios profesionales); el dictamen más importante es el del  **Consejo de Estado**. Una vez recibido el dictamen del Consejo de Estado, el proyecto o la proposición de ley se envía a la Cámara de Diputados.

Procedimiento para la adopción de estas normas jurídicas

Leyes

La Cámara de Diputados es un Parlamento unicameral.

Con el fin de atenuar el riesgo de impulsividad propio de los sistemas unicamerales, el constituyente luxemburgués estableció que, en principio, todo proyecto de ley debe ser sometido a votación dos veces, y que entre ambas votaciones deben mediar al menos tres meses.

Sin embargo, la Constitución prevé que puede prescindirse del requisito de una segunda votación (denominada «segundo voto constitucional») «cuando así lo decida la Cámara de Diputados de concierto con el Consejo de Estado y en sesión pública».

El Consejo de Estado ejerce aquí una función muy original que se asemeja a la desempeñada por las segundas cámaras legislativas en otros Estados (y, muy especialmente, a la Cámara de los Lores en Inglaterra). Interviene una primera vez antes de los debates parlamentarios. La Constitución exige que se obtenga el dictamen del Consejo de Estado para todo proyecto y toda propuesta de ley. A continuación, el Consejo de Estado interviene por segunda vez tras la primera votación en la Cámara de Diputados a fin de decidir, en sesión pública, si permite que se prescinda de una segunda votación.

En la práctica, se prescinde de una segunda votación para la mayoría de las leyes. Por su parte, el Consejo de Estado ha adoptado una política consistente en dispensar de una segunda votación en la práctica totalidad de los casos y en tratar la denegación de la dispensa como una sanción limitada a los casos más serios. En la mayoría de los casos, los posibles obstáculos a la dispensa son eliminados durante el procedimiento preliminar.

Además, conviene señalar que la facultad de que dispone el Consejo de Estado no es un verdadero poder de veto, ya que semejante poder sería difícilmente conciliable con el hecho de que el Consejo de Estado no es elegido democráticamente. En efecto, los miembros del Consejo de Estado son nombrados por el gran duque. En caso de vacante, los nuevos miembros son nombrados por turnos en el orden siguiente: el primero, directamente por el

gran duque; el segundo, de una lista de tres candidatos propuestos por la Cámara de Diputados; el tercero, de una lista de tres candidatos propuesta por el Consejo de Estado. El Consejo de Estado solo puede retrasar la votación de una ley por dos meses y conceder así un período de reflexión suplementario al legislador.

El gran duque interviene no solo al principio del procedimiento legislativo (en el caso de los proyectos de ley), sino también tras la votación definitiva del texto de la ley por la Cámara de Diputados. La Constitución luxemburguesa dispone que «*el gran duque promulga las leyes en un plazo de tres meses a partir de la votación en la Cámara*».

Reglamentos granducales

Según el artículo 2 de la Ley de 12 de julio de 1996, sobre la reforma del Consejo de Estado, ningún **proyecto de reglamento** adoptado en ejecución de leyes y tratados puede ser sometido al gran duque antes de que se haya oído el **dictamen del Consejo de Estado**.

Sin embargo, el Gobierno puede hacer excepciones a esta regla general en caso de urgencia (circunstancia cuya concurrencia corresponde apreciar al gran duque a partir de un informe debidamente motivado por el ministro iniciador) y prescindir así de solicitar el dictamen al Consejo de Estado. El recurso a este **procedimiento de urgencia** se considera no obstante limitado a casos excepcionales.

Además, si una ley exige de forma expresa que se pida el dictamen del Consejo de Estado en el caso de reglamentos adoptados para su ejecución, no podrá recurrirse en ningún caso al procedimiento de urgencia. Esto también es aplicable a las modificaciones de los proyectos de reglamento respecto de los cuales el Consejo de Estado haya emitido ya un primer dictamen.

Al igual que sucede en el caso de las leyes, el Consejo de Estado emite su dictamen sobre los proyectos de reglamento mediante un **informe motivado**, que consta de consideraciones generales, un análisis del texto del proyecto y, en su caso, un proyecto alternativo.

El análisis del Consejo de Estado entra a valorar el fondo y la forma de los proyectos de reglamento, así como su conformidad con las normas jurídicas de rango superior.

Bases de datos legislativas

El sitio web [Légilux](#) es el portal jurídico del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo en internet.

Permite acceder a la legislación luxemburguesa ya sea en forma de textos brutos del *Memorial A* o de textos consolidados, que figuran en gran parte en los Códigos y las recopilaciones de legislación.

El sitio web consta de tres partes principales, a saber:

El [Espace Législatif \(espacio legislativo\)](#) reúne las publicaciones relativas a la legislación luxemburguesa, y diversas publicaciones y textos consolidados.

El [Espace Administratif \(espacio administrativo\)](#) reúne las publicaciones de carácter administrativo. Se trata principalmente del *Mémorial B* y del *Annuaire Officiel d'Administration et de Législation* (Anuario Oficial de Administración y Legislación).

El [Espace des Sociétés](#), en el *Memorial C*, ha sido sustituido, desde el 1 de junio de 2016, por una lista de publicaciones disponible en el sitio web del [Registre de commerce et des Sociétés \(Registro Mercantil\)](#). Los archivos del *Mémorial C*, desde 1996 al último *Mémorial C* publicado el 27 de julio de 2016, se pueden seguir consultando en el [Espace des Sociétés](#).

¿Puede accederse gratuitamente a las bases de datos?

Sí, el acceso a las bases de datos es **gratuito**.

Enlaces relacionados

[Sitio web Légilux](#)

[Consejo de Estado](#)

[Cámara de los Diputados](#)

[Gobierno](#)

[Ministerio de Justicia](#)

Última actualización: 17/07/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Hungría

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico húngaro.

Fuentes del Derecho

I. Jerarquía normativa

1. Ley Fundamental

La **Ley Fundamental** (Ley Fundamental de Hungría promulgada el 25 de abril de 2011) es la norma de máximo rango legal en la jerarquía del ordenamiento jurídico húngaro, debiendo ajustarse a ella las demás normas jurídicas. La Ley Fundamental fue aprobada por la **Asamblea Nacional**, requiriéndose para cualquier **reforma de la misma el voto favorable de dos tercios de los diputados de la Asamblea** (artículo S, apartado 2, de la Ley Fundamental).

La Ley Fundamental y sus disposiciones transitorias (Disposiciones Transitorias de la Ley Fundamental de Hungría promulgada el 31 de diciembre de 2011) **entraron en vigor el 1 de enero de 2012**.

La Ley Fundamental de Hungría comprende **seis capítulos**: un Preámbulo titulado **Declaración Nacional**, así como los capítulos titulados **Fundamentos** (artículos A-T), **Libertad y Responsabilidad** (artículos I-XXXI), el **Estado** (artículos 1-54), **Leyes Especiales** y **Disposiciones Finales**.

El capítulo titulado **Fundamentos** contiene las disposiciones generales y establece:

la forma de Gobierno;

los principios fundamentales del funcionamiento del Estado;

la transferencia de determinadas competencias a la Unión Europea;

la capital de Hungría y los entes administrativos regionales;

las disposiciones clave sobre la ciudadanía húngara y la obtención de la misma;

la lengua oficial de Hungría, el escudo, la bandera, el himno nacional, las fiestas nacionales y la moneda oficial;

el lugar de la Ley Fundamental en el ordenamiento jurídico húngaro, es decir, la Ley Fundamental es el fundamento del ordenamiento jurídico de Hungría;

el procedimiento de aprobación y reforma de la Ley Fundamental;

los tipos de leyes húngaras;

una serie de principios fundamentales, entre los que se incluyen:

la prohibición de usurpar y ejercer el poder mediante la fuerza;

la responsabilidad por el destino de los húngaros que viven fuera de las fronteras de Hungría;

la contribución al establecimiento de la unidad europea;
la protección de la institución del matrimonio;
la garantía de las condiciones de la libre competencia;
el principio de una gestión presupuestaria equilibrada, transparente y sostenible;
la obligación de proteger y sostener los recursos naturales;
la creación y preservación de la paz y la seguridad y el esfuerzo por cooperar con todas las naciones y países del mundo para alcanzar un desarrollo sostenible de la humanidad.

El capítulo titulado **Libertad y Responsabilidad** establece los derechos y obligaciones fundamentales. **Se reconocen los siguientes (entre otros) derechos fundamentales:**

el derecho a la vida y la dignidad humana;
la prohibición de la tortura y de cualquier trato o castigo inhumano o degradante, de la esclavitud y del tráfico de seres humanos;
la prohibición de todas las prácticas dirigidas a la eugenesia, cualquier uso del cuerpo humano o de cualquiera de sus partes con fines lucrativos y la clonación humana;
el derecho a la libertad y la seguridad personal y disposiciones que garantizan que nadie sea privado de su libertad;
el derecho de libertad de movimientos y de libre elección de residencia;
el derecho a una vida privada y familiar;
el derecho a la protección de los datos personales y al acceso a los datos de interés público;
el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
el derecho a la reunión pacífica;
el derecho a la libertad de expresión;
el derecho a participar en la vida cultural;
el derecho a elegir libremente el propio trabajo, la ocupación y la actividad empresarial;
el derecho a la propiedad;
la prohibición de expulsar a los ciudadanos húngaros del territorio de Hungría
el derecho de asilo;
la igualdad ante la ley;
la no discriminación;
la prohibición del trabajo infantil;
el derecho a un medio ambiente sano;
el derecho a votar y a presentarse como candidato en las elecciones a miembros de la Asamblea Nacional, representantes locales y alcaldes, y miembros del Parlamento Europeo;
el derecho a que las autoridades administren los asuntos propios de los ciudadanos de manera imparcial, equitativa y dentro de un plazo razonable de tiempo;
el derecho de cada ciudadano húngaro a la protección de Hungría durante su estancia en el extranjero;

la Ley Fundamental define también las nacionalidades y los derechos clave de las personas sujetas a procesamiento.

De conformidad con la Ley Fundamental, Hungría se esfuerza, entre otras cosas, por:

prestar seguridad social todos sus ciudadanos;
proporcionar a cada persona una vivienda digna y el acceso a los servicios públicos.

La Ley Fundamental establece asimismo varias **obligaciones**, a saber:

la obligación de contribuir a la satisfacción de las necesidades comunes (igualdad de trato fiscal);
la obligación de los ciudadanos húngaros de defender su país.

El capítulo de la Ley Fundamental titulado el **Estado** contiene las normas más fundamentales que se aplican a los dignatarios públicos y las instituciones más importantes del país, estableciendo el estatuto jurídico y las funciones de:

la Asamblea Nacional;
el presidente de la República;
el Gobierno;
los órganos reguladores autónomos;
el Tribunal Constitucional;
la Judicatura y el Ministerio Fiscal;
el comisario de los Derechos fundamentales;
las corporaciones locales;
el Banco Nacional de Hungría;
la Oficina Estatal de Auditoría;
las Fuerzas Armadas húngaras;
la Policía y los servicios de seguridad nacional;
los referendos nacionales.

El capítulo titulado **Leyes Especiales** contiene normas por las que se rigen los estados de crisis nacionales, estados de emergencia, estados de defensa preventiva, de ataques inesperados, amenazas terrorista y estados de peligro extremo.

2. Leyes del Parlamento

En Hungría, las leyes las aprueba la **Asamblea Nacional**. De conformidad con la Ley Fundamental, las **normas sobre derechos y obligaciones fundamentales** se establecen por ley. La Asamblea Nacional aprueba las leyes por una **mayoría simple de votos** (más de la mitad de los votos de los miembros presentes), excepto por los que se refiere a las así llamadas **leyes cardinales**, definidas por la Ley Fundamental, cuya aprobación y modificación requieren una **mayoría de dos tercios** de los votos de los miembros de la Asamblea Nacional **presentes**.

De acuerdo con la Ley Fundamental, las leyes cardinales se aplican, por ejemplo, a la ciudadanía, las iglesias, los derechos de las minorías nacionales que viven en Hungría, al estatuto jurídico y a la remuneración de los miembros de la Asamblea Nacional y del presidente de la República, al Tribunal Constitucional, a las corporaciones locales, las normas sobre el uso del escudo y la bandera y las disposiciones sobre las condecoraciones estatales.

De conformidad con la Ley Fundamental, la autorización para reconocer la naturaleza vinculante de los Tratados constitutivos y modificativos de la Unión Europea, la declaración del estado de guerra, la conclusión de la paz y la declaración de un estado de excepción requieren una mayoría de dos tercios de los votos de todos los miembros de la Asamblea Nacional.

Antes de la promulgación de la Ley XXXI de 1989 de reforma de la Constitución, el Consejo Presidencial de Hungría estaba facultado para la adopción de decretos-leyes. Desde el punto de vista de la jerarquía normativa, los decretos-leyes que aún están en vigor tienen el mismo rango que las leyes.

3. Decretos

La Ley Fundamental reconoce decretos del Gobierno, decretos del primer ministro, órdenes ministeriales, decretos del gobernador del Banco Nacional de Hungría, órdenes de los directores de los órganos reguladores autónomos y reglamentos de las corporaciones locales. También pueden dictar decretos, en un estado de crisis nacional, el Consejo de Defensa Nacional y, en un estado de emergencia, el presidente de la República.

3.1. Decretos del Gobierno

La **potestad de dictar decretos del Gobierno** puede ser **inherente** o haber sido **conferida por un acto legislativo**. La potestad inherente se establece en el artículo 15, apartado 3, de la Ley Fundamental, que dispone que el Gobierno puede adoptar decretos dentro del ámbito de sus competencias sobre cualquier materia no regulada por ley. Ningún decreto del Gobierno puede entrar en conflicto con las leyes. Esta disposición no limita las facultades de la Asamblea Nacional, cuya potestad legislativa puede abarcar cualquier materia.

De conformidad con la Ley Fundamental y la Ley CXXX de 2010 sobre la legislación, el Gobierno puede adoptar decretos de ejecución de las leyes siempre que el órgano legislativo le haya atribuido las facultades pertinentes. De conformidad con el capítulo 5, apartado 1, de la Ley sobre la legislación, en toda atribución de estas facultades debe especificarse el titular al que se otorgan, así como su finalidad y su alcance. Por su parte, se trata de facultades no delegables en terceros.

3.2. Decretos del primer ministro

De conformidad con la Ley Fundamental el primer ministro puede también dictar decretos, por ejemplo, para nombrar a un viceprimer ministro de entre sus ministros por decreto. Los decretos del primer ministro tienen el mismo rango que las órdenes ministeriales en la jerarquía normativa.

3.3. Órdenes ministeriales

Las **órdenes ministeriales** tienen rango inferior al de los decretos del Gobierno en la jerarquía normativa. De conformidad con la Ley Fundamental, los ministros pueden adoptar órdenes, en virtud de **atribuciones conferidas** mediante ley o decreto del Gobierno (dentro de su competencia legislativa original), ya sea independientemente o de acuerdo con otro ministro. Estas órdenes no podrán entrar en conflicto con las leyes, decretos del Gobierno o decretos del gobernador del Banco Nacional de Hungría.

3.4. Decretos del gobernador del Banco Nacional de Hungría

El gobernador del Banco Nacional de Hungría puede dictar, mediante **atribución estatutaria** y dentro de sus competencias definidas por una ley cardinal, decretos, que no pueden entrar en conflicto con las leyes.

3.5. Órdenes de los directores de los órganos reguladores autónomos

De conformidad con el artículo 23, apartado 4, de la Ley Fundamental, los directores de los órganos reguladores, dentro de sus competencias definidas por una ley cardinal, dictan en virtud de una atribución estatutaria órdenes, que no pueden entrar en conflicto con las leyes, los decretos del Gobierno, los decretos del primer ministro, las órdenes ministeriales o los decretos del gobernador del Banco Nacional de Hungría.

3.6. Reglamentos de las corporaciones locales

De conformidad con el artículo 32, apartado 2, de la Ley Fundamental, las corporaciones locales pueden, dentro de sus competencias, adoptar reglamentos locales para regular relaciones sociales locales no reguladas por una ley o en virtud de competencias conferidas por una ley. Los reglamentos de las corporaciones locales no pueden entrar en conflicto con ninguna otra norma legislativa.

Las normas pomenorizadas sobre los reglamentos que han de adoptarse por los entes representativos de las corporaciones locales se establecen en la Ley CLXXXIX de 2011 sobre las corporaciones locales de Hungría.

4. Acuerdos internacionales y principios fundamentales del Derecho internacional

El **Gobierno de Hungría** puede suscribir **tratados internacionales** con otros Estados o con sus Gobiernos. En Hungría, la articulación entre los acuerdos internacionales y el Derecho nacional se apoya en un sistema dual; con otras palabras, la incorporación de los acuerdos internacionales al **Derecho nacional** se realiza mediante su **promulgación** a través de actos legislativos.

Principios del Derecho internacional

Conforme al artículo Q, apartado 3, de la Ley Fundamental, Hungría acepta las normas del Derecho internacional generalmente reconocidas. El Derecho consuetudinario internacional y los principios generales del Derecho internacional forman parte del Derecho nacional, sin necesidad de transformación.

II. Otras fuentes del Derecho en sentido amplio sin carácter legislativo

1. Instrumentos jurídicos de la Administración del Estado

El ordenamiento jurídico húngaro incluye instrumentos jurídicos de la Administración del Estado que, aunque contienen disposiciones normativas, no tienen rango legislativo. La Ley sobre la legislación (Ley CXXX de 2010) define dos tipos de instrumentos jurídicos de la Administración del Estado: decisiones normativas y órdenes normativas. Son normas de conducta que no son generalmente vinculantes, es decir no son vinculantes para todo el mundo. Se trata de meras disposiciones internas, normas organizativas u operativas relativas exclusivamente al ente que dicta el instrumento u órganos o personas subordinadas. Las decisiones y órdenes normativas no pueden determinar derechos y obligaciones de los ciudadanos. Los instrumentos jurídicos de la Administración del Estado no pueden entrar en conflicto con la legislación y no pueden repetir disposiciones legislativas.

En virtud de antigua Ley sobre la legislación (Ley XI de 1987) las **comunicaciones estadísticas** y las **directrices jurídicas**, consideradas también como fuentes del Derecho (conocidas como otros instrumentos jurídicos de gobernanza) no tenían rango legislativo. La nueva Ley sobre la legislación ya no las menciona. Sin embargo, mientras las directrices jurídicas se derogaron con la entrada en vigor de la nueva Ley (el 1 de enero de 2011), las comunicaciones estadísticas anteriores a esa fecha continúan en vigor hasta que se deroguen. (Las comunicaciones estadísticas se dictan por el presidente de la Oficina Estadística Central y contienen disposiciones jurídicamente vinculantes, pero limitadas exclusivamente a términos, métodos, clasificaciones, listas y cifras de naturaleza estadística.)

1.1. Decisiones normativas

En las decisiones normativas, la Asamblea Nacional, el Gobierno y otros órganos administrativos centrales, el Tribunal Constitucional y el Consejo Presupuestario pueden establecer su propia organización y funcionamiento, sus actividades y programas.

Los entes representativos de las corporaciones locales también pueden establecer sus propias actividades y las de los órganos regidos por ellos, así como sus programas de actuación y la organización y funcionamiento de los órganos regidos por ellos en las decisiones normativas. Del mismo modo, el ente representativo de los autogobiernos nacionales puede establecer su propia organización y funcionamiento, sus actividades y programas de actuación, así como los de los órganos regidos por ellos en las decisiones normativas.

1.2. Órdenes normativas

En el ámbito de sus competencias y en los términos establecidos por la legislación, el presidente de la República, el primer ministro, el director de los órganos administrativos centrales (con la excepción del Gobierno), el presidente de la Oficina Judicial Nacional, el fiscal Supremo, el comisario de los Derechos Fundamentales, el gobernador del Banco Nacional de Hungría, el presidente de la Oficina Estatal de Auditoría, el director de la Oficina Metropolitana o de Gobierno de Distrito, los alcaldes y los funcionarios municipales pueden establecer la organización, el funcionamiento y las actividades de los órganos dirigidos, regidos o supervisados por ellos en las órdenes normativas.

Además, la Asamblea Nacional, el presidente de la República, el Tribunal Constitucional, el comisario de los Derechos Fundamentales, los órganos reguladores autónomos, la Oficina del primer ministro y el jefe de la organización oficial del ministro pueden dictar órdenes normativas, que son vinculantes para el personal de la organización.

2. Sentencias del Tribunal Constitucional

Las sentencias del Tribunal Constitucional desempeñan un papel importante dentro del sistema normativo húngaro.

De acuerdo con la Ley CLI de 2011 sobre el Tribunal Constitucional, **las funciones** del Tribunal Constitucional son las siguientes:

Revisión *a posteriori* de la conformidad de la legislación con la ley Fundamental (procedimiento de revisión *a posteriori*).

Revisión (preventiva) de la conformidad con la Ley Fundamental de las leyes aprobadas y pendientes de promulgación, así como de determinadas disposiciones de los tratados internacionales.

Revisión individual a petición de un juez: si en una causa un juez ha de aplicar una ley que considera inconstitucional o que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional, suspende el procedimiento y solicita al Tribunal Constitucional que declare la ley o disposición legislativa inconstitucional y prohíba la aplicación de la norma inconstitucional.

Dictar sentencia en los asuntos relativos a recursos de inconstitucionalidad, derivados de infracciones de los derechos garantizados en la Ley Fundamental: la persona u organización implicada en el asunto concreto puede interponer un recurso de inconstitucionalidad si su derecho garantizado por la Ley Fundamental se vulnera a raíz de la aplicación de legislación inconstitucional en el procedimiento judicial en el examen del asunto y ha agotado todas las vías de recurso o no tiene derecho de recurso.

Examen de los actos legislativos por conflictos con los acuerdos internacionales.

Subsanar las omisiones legislativas por parte del legislador que sean contrarias a la Ley Fundamental.

Resolver determinados conflictos de competencias entre los distintos órganos del Estado, entre las corporaciones locales y otros órganos del Estado.

Interpretación de las disposiciones de la Ley Fundamental.

Procedimientos de otro tipo en el marco de sus competencias y conforme a lo estipulado por la legislación.

El Tribunal Constitucional debe motivar de forma pormenorizada sus sentencias. Sus sentencias no pueden ser recurridas y su cumplimiento es obligatorio con carácter universal.

3. Jurisprudencia

En cumplimiento de su mandato de garantizar la aplicación uniforme de la legislación y de impartir orientaciones judiciales a los órganos jurisdiccionales de menor rango, el Tribunal Supremo de Hungría, la **Curia**, (conocida antes del 1 de enero de 2012 como Tribunal Supremo) dicta **sentencias para unificación de doctrina** y adopta **resoluciones sobre principios jurídicos**.

Es posible iniciar un **proceso judicial para unificación de doctrina** cuando el desarrollo de la práctica judicial requiera la adopción de una sentencia de este tipo en relación con alguna cuestión de principio y cuando una sala de la propia Curia pretenda adoptar una resolución contraria a la adoptada por otra sala de la misma. Las sentencias para unificación de doctrina son vinculantes para los órganos jurisdiccionales.

Las **resoluciones sobre principios** tienen su origen en la jurisprudencia de las salas de la Curia y tienden a promover la unidad doctrinal de las resoluciones judiciales.

Las sentencias para unificación de doctrina y las resoluciones sobre principios se publican en el **Repertorio Oficial del Tribunal Supremo**.

III. Ámbito de aplicación de la legislación

El ámbito de aplicación geográfico de la legislación se extiende al territorio de Hungría, mientras que el de los reglamentos de las corporaciones locales se extiende a la demarcación administrativa de la corporación local. El ámbito de aplicación personal de la legislación se extiende a las personas físicas, personas jurídicas, organizaciones sin personalidad jurídica en el territorio de Hungría, ciudadanos húngaros fuera del territorio de Hungría y, en el caso de los reglamentos de las corporaciones locales, a las personas físicas, personas jurídicas y organizaciones sin personalidad jurídica en la demarcación administrativa de la corporación local.

La Ley sobre la legislación **prohíbe la aplicación retroactiva**, disponiendo que la legislación no puede establecer obligaciones, o hacerlas más onerosas o retirar o restringir derechos para un período anterior a la fecha de su entrada en vigor, ni declarar ilegales los actos realizados en dicho período.

La legislación debe indicar siempre la fecha de su **entrada en vigor**, con tiempo suficiente para que se adopten las disposiciones necesarias a los fines de su aplicación.

La **legislación** y sus **reglamentos** de aplicación deben entrar en vigor de forma simultánea. Una ley (o una disposición legislativa) queda sin efecto cuando es derogada o, cuando contiene solo disposiciones modificativas o derogatorias, sobre la base de la Ley sobre la legislación.

IV. Bases de datos jurídicas

En Hungría el Boletín Oficial es la  **Magyar Közlöny**, que se publica en forma electrónica y cuyo texto debe considerarse auténtico.

En dicho Boletín se publica toda la legislación húngara (a excepción de los reglamentos de las corporaciones locales), e incluye lo siguiente:

órdenes y sentencias del Tribunal Constitucional que deban publicarse en el Boletín Oficial en aplicación de alguna disposición legal o de una sentencia del propio Tribunal;

resoluciones de la Asamblea Nacional;

sentencias para unificación de doctrina de la Curia;

dictámenes del Comité Electoral Nacional;

anexos, con el Repertorio de sentencias judiciales;

el Informe Oficial.

La  **Bases de Datos de la Legislación Nacional** contiene todas la legislación (a excepción de los reglamentos de las corporaciones locales) y los instrumentos jurídicos de la Administración del Estado que estén en vigor en la fecha de la consulta. Las disposiciones se muestran en formato consolidado, incluyendo sus modificaciones y otros cambios.

Es posible acceder a estos datos por el título y por el número, aunque también pueden realizarse búsquedas por el texto.

El acceso a estas bases de datos es **gratuito** y sin restricciones.

Enlaces relacionados

 [Boletín Oficial Electrónico Autorizado](#)

 [Bases de Datos de la Legislación Nacional](#)

Última actualización: 17/07/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Malta

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Malta.

Fuentes del Derecho

Leyes del Parlamento (Derecho primario);

Reglamentos, normas, órdenes, estatutos (Derecho derivado); y

Derecho de la UE, incluidas las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Constitución es la fuente fundamental del Derecho nacional, y en ella se establece que las leyes son aprobadas por el Parlamento y reciben la denominación de Leyes del Parlamento, si bien esta institución puede delegar competencias legislativas en otros órganos (a saber, ministros, autoridades, organismos públicos, etc.), a quienes faculta en consecuencia para elaborar legislación delegada (subsidiary legislation) en el ámbito de la competencia delegada por una Ley del Parlamento.

El ordenamiento jurídico nacional debe considerarse asimismo en el contexto de la legislación de la UE, y en especial, del Tratado de Adhesión.

En Malta no existe legislación judicial. El órgano jurisdiccional interpreta las disposiciones legales contenidas en los diversos actos legislativos. Esto no significa que los precedentes judiciales carezcan de autoridad. De hecho, los jueces no se apartan por regla general de un principio sólidamente establecido por la jurisprudencia si no existen motivos fundados para ello. Es también práctica común que los órganos jurisdiccionales de rango inferior se atengan al principio establecido en cuestiones de Derecho por un tribunal superior.

Tipos de instrumentos normativos - Descripción

Los tratados internacionales también pueden formar parte de la legislación nacional de Malta.

Convenio Europeo de Derechos Humanos

En virtud de la Ley XIV de 1987 del Parlamento maltés, el Convenio Europeo de Derechos Humanos fue incorporado al Derecho maltés. Ninguna ley maltesa puede conculcar los derechos y libertades establecidos en el Convenio. La facultad de revisión compete a los órganos jurisdiccionales.

Jerarquía normativa

A escala nacional, la Constitución constituye la ley suprema del país, seguida de las Leyes del Parlamento y de la legislación delegada. No obstante, como se ha referido anteriormente, el Tratado de Adhesión y los reglamentos de la UE son jurídicamente vinculantes y aplicables en Malta, como en todos los Estados miembros, y han de tenerse en cuenta junto con el Derecho de la UE en general.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

En esencia, se aplica un sistema de garantías y equilibrios entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Aunque los tres ejercen las competencias legislativas, ejecutivas y judiciales en sus ámbitos respectivos, el sistema de garantías y equilibrios, que Malta heredó de los principios ingleses del Estado de Derecho, permite el buen funcionamiento del sistema jurídico en el país.

Proceso de elaboración de las leyes

Malta sigue el sistema parlamentario británico, lo que no resulta sorprendente después de 180 años de dominio británico. El primer paso es la propuesta de un proyecto de ley por parte de un ministro, la cual se publica en el Boletín Oficial (*Gazette*) para una primera lectura en el Parlamento. Según la importancia de la ley en cuestión, puede publicarse o no un Libro Blanco al respecto. La Cámara de Representantes constituye seguidamente una comisión y, después de una segunda lectura en la que se ofrece a los diputados la oportunidad de formular observaciones en términos generales, en la fase de examen la Comisión examina los artículos con detalle y propone las enmiendas pertinentes. Una vez completada esa fase de examen en comisión, el proyecto de ley pasa al Parlamento para una tercera y definitiva lectura, es sancionado por el Presidente de la República y, finalmente, se convierte en ley. Como norma general, las leyes entran en vigor en la fecha de su publicación, a menos que se faculte expresamente en ellas al ministro competente para fijar una fecha distinta para la totalidad o parte de las mismas.

Bases de datos jurídicas

Base de datos legislativa nacional: [Legislación de Malta](#) – Servicios jurídicos

El servicio ofrece libre acceso a:

toda la legislación nacional principal y subsidiaria;

publicaciones jurídicas entre las que figuran leyes, proyectos de ley, notificaciones legales y estatutos.

Enlaces relacionados

[Legislación de Malta](#)

Última actualización: 04/05/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [nl](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Países Bajos

En esta página encontrará información sobre el ordenamiento jurídico de los Países Bajos.

Además de los ministros, el Gobierno neerlandés también incluye al Rey. Los Países Bajos ocupan un lugar especial entre las monarquías de Europa occidental, ya que en la mayoría de ellas el Rey no forma parte del Gobierno. Desde la reforma radical de la Constitución en 1848, los Países Bajos son una monarquía constitucional con un sistema parlamentario.

Fuentes del Derecho

Tipos de instrumentos normativos – Descripción

La Constitución establece el marco para la organización del Estado neerlandés y constituye el fundamento de la legislación. Los tratados celebrados entre los Países Bajos y otros Estados constituyen una importante fuente del Derecho. El artículo 93 de la Constitución establece que las disposiciones de los Tratados y de las decisiones de instituciones internacionales pueden tener un efecto directo en el ordenamiento jurídico neerlandés, en cuyo caso dichas disposiciones tienen precedencia sobre la legislación neerlandesa. Así pues, la normativa legal del Reino de los Países Bajos no es de aplicación si es

incompatible con dichas disposiciones. Por consiguiente, las disposiciones de la Unión Europea establecidas en los Tratados, Reglamentos y Directivas son una fuente importante del Derecho en los Países Bajos.

La Carta del Reino de los Países Bajos regula las relaciones entre los Países Bajos, Aruba, Curaçao y San Martín.

Las leyes se adoptan a escala nacional. El Gobierno central puede, por delegación legislativa, establecer (otras) normas en actos administrativos y decretos ministeriales. Pueden adoptarse también actos administrativos autónomos (que no se derivan de una ley). La Constitución concede competencias legislativas a los entes inferiores de Derecho Público (provincias, municipios y consejos del agua).

La jurisprudencia se considera una fuente del Derecho, porque el contenido de las sentencias judiciales trasciende el caso específico para el que se dictaron. Las decisiones de los órganos judiciales superiores son orientativas. Las resoluciones del Tribunal Supremo tienen una particular jerarquía, porque la tarea de este órgano judicial es promover la unidad del Derecho. En los asuntos nuevos, el tribunal inferior invocará el fallo del Tribunal Supremo en su sentencia.

Los principios generales del Derecho son relevantes para gobernar e impartir justicia. En ocasiones, estos principios están implícitos en la legislación, como en el Código Civil, por ejemplo (principios de racionalidad y equidad). Los órganos jurisdiccionales también pueden basarse en los principios generales del Derecho al dictar sus resoluciones.

El Derecho consuetudinario, también conocido como Derecho no escrito, es una fuente adicional del Derecho. En principio, la costumbre solo se aplica si la ley se refiere a ella, pero el órgano jurisdiccional también puede tenerla en cuenta en su sentencia en caso de conflicto. El Derecho consuetudinario no puede ser una fuente del Derecho cuando se juzgan delitos (artículo 16 de la Constitución).

Jerarquía normativa

El artículo 94 de la Constitución dispone que algunas normas de Derecho internacional tienen prevalencia jerárquica: las disposiciones legales incompatibles con dichas normas no pueden aplicarse. El Derecho europeo, por su propia naturaleza, prevalece sobre el Derecho nacional. Le siguen la Carta, la Constitución y las leyes del Parlamento. Estas tienen una jerarquía superior a otras normas. Las leyes formales son adoptadas conjuntamente por el Gobierno y los Estados Generales (Parlamento).

Se dispone igualmente que una ley solo puede perder su eficacia total o parcialmente como consecuencia de una ley posterior. Por otra parte, existe una norma general de interpretación que establece que las leyes especiales tienen una jerarquía superior a las leyes generales. En la tradición continental, la ley se considera una fuente del Derecho de jerarquía superior a la jurisprudencia.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

Proceso legislativo

Las leyes se adoptan mediante decisión conjunta del Gobierno y el Parlamento. El Gobierno o la Cámara Baja del Parlamento pueden presentar propuestas legislativas. El Consejo de Estado asesora sobre las propuestas legislativas y las medidas administrativas. Por lo general, se consulta a otras partes interesadas durante la elaboración de las propuestas legislativas.

Normalmente, el Consejo de Ministros adopta las propuestas legislativas y las remite al Consejo de Estado para que este emita su dictamen. El Gobierno responde a ese dictamen por medio de un nuevo informe. A continuación, el Gobierno remite la propuesta legislativa - con las enmiendas necesarias, en su caso - a la Cámara Baja mediante un Mensaje Real. La propuesta puede modificarse durante su tramitación en la Cámara Baja. La Cámara Baja tiene derecho de enmienda. Una vez aprobada por la Cámara Baja, la Cámara Alta debate la propuesta. La Cámara Alta solo puede aprobar o rechazar la propuesta legislativa. En esta fase no pueden introducirse nuevas enmiendas. Tras su adopción por la Cámara Alta, el Rey y el ministro firman la ley, que entra en vigor.

Bases de datos jurídicas

El punto de acceso central a toda la información sobre la administración de los Países Bajos es [Overheid.nl](https://overheid.nl). Aquí tendrá acceso a las leyes y reglamentos nacionales y locales.

Puede encontrar las publicaciones del Boletín Oficial, el Diario Oficial y la Serie de Tratados (*Tractatenblad*) en officielebekendmakingen.nl. También puede encontrar aquí todas las publicaciones del Parlamento neerlandés.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

El acceso al sitio web y la base de datos es **gratuito**.

Enlaces relacionados

[Rijksoverheid](https://rijksoverheid.nl)

<https://www.rijksoverheid.nl/>

<https://www.rijksoverheid.nl/> [Regering](#)

[Ministerie van Buitenlandse Zaken](#)

[Tweede Kamer](#)

[Government.nl](#)

[Houseofrepresentatives.nl](#)

Última actualización: 19/11/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [de](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Austria

Introducción – Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico austríaco, así como una visión general de la legislación austríaca.

Fuentes del Derecho

El Derecho austríaco es fundamentalmente un Derecho escrito. La costumbre, por su parte, desempeña un papel muy limitado. También la jurisprudencia de los altos tribunales, que ofrece importantes directrices para la interpretación de la legislación, reviste gran importancia. No obstante, formalmente no se reconoce como fuente al Derecho que emana de las resoluciones judiciales.

Según la **Constitución federal austríaca**, forman parte del Derecho federal los principios generalmente reconocidos del Derecho internacional, a cuyo efecto se prevé la transposición (general y especial) al ordenamiento interno de los **tratados internacionales**. El rango jerárquico de estos últimos en el Derecho nacional viene determinado por su contenido.

Para ser aprobados por el Consejo Nacional (*Nationalrat*, cámara baja), los tratados internacionales que modifiquen o complementen la Constitución requieren mayorías cualificadas idénticas a las que se exigen para la adopción de decisiones relativas a la norma constitucional. Para la aprobación de tratados internacionales que modifiquen o complementen la legislación se exigen los mismos requisitos que para adoptar las leyes.

En principio, los tratados internacionales son concluidos por el presidente o la presidenta federal a solicitud del Gobierno federal o del ministro o la ministra federal competente. La adopción de tratados internacionales políticos que modifiquen o complementen la legislación requiere el consentimiento previo del Consejo Nacional. El presidente o la presidenta federal puede facultar al Gobierno federal o a los miembros competentes del mismo para que concluyan determinadas categorías de tratados internacionales que no sean de índole política ni modifiquen o complementen la legislación.

De conformidad con la Constitución federal austríaca, cada uno de los **nueve Estados federados** dispone de su propio **Derecho (constitucional) estatal**, aparte del federal. Aquel no debe contradecir a este y, por tanto, se encuentra **subordinado** a él. Sin embargo, no existe una primacía jerárquica del mismo tipo entre la legislación federal y la estatal. Desde 1988, los Estados federados también pueden firmar tratados internacionales sobre materias de su competencia. No obstante, se mantiene la primacía de la Federación en asuntos exteriores.

Tipos de instrumentos normativos – Jerarquía normativa

Para la aprobación de una disposición constitucional federal se exige una mayoría de dos tercios de los votos en el Consejo Nacional, con una asistencia mínima de la mitad de sus miembros. Además, las disposiciones así elaboradas deben recibir la denominación expresa de «ley constitucional» o de «disposición constitucional».

Por otra parte, para la adopción de un resolución válida sobre disposiciones legales federales en el Consejo Nacional se requiere la presencia de al menos un tercio de sus miembros y una mayoría absoluta de los votos emitidos.

1. Principios rectores de la Constitución federal

Los principios inspiradores del ordenamiento jurídico austríaco son los principios rectores (principios fundamentales) de la Constitución federal que se indican seguidamente:

- el principio democrático,
- el principio de la separación de poderes,
- el principio del Estado de Derecho,
- el principio republicano,
- el principio del Estado federal, y
- el principio liberal.

En conjunto, todos ellos conforman el **orden constitucional fundamental**.

Su relevancia constitucional es muy elevada. Cuando, **por mor de una modificación de la Constitución**, se abandona alguno de estos principios o se altera sustancialmente la relación entre ellos, se considera que la modificación constitucional tiene un carácter global, lo que **exige que se lleve a cabo un referéndum**.

2. Derecho de la Unión Europea primario y derivado

La **adhesión de Austria a la Unión Europea** el 1 de enero de 1995 dio lugar a una modificación global de la Constitución federal. Desde entonces, el ordenamiento jurídico interno no se basa ya únicamente en el Derecho constitucional nacional, sino también en el Derecho de la Unión Europea (**dualismo constitucional**). El criterio predominante es que, si bien **el Derecho de la Unión Europea tiene primacía sobre la legislación nacional** y sobre el Derecho constitucional federal ordinario, no la tiene sobre los principios básicos de la Constitución federal.

3. Derecho constitucional federal «ordinario»

El Derecho constitucional determina las «reglas del juego» de la actividad política, ya que especifica:

- el procedimiento legislativo,
- el estatuto de los órganos superiores en el Estado,
- la relación entre la Federación y los Estados federados en relación con la adopción y ejecución de las leyes, y
- el control de la actividad del Estado por los órganos jurisdiccionales de Derecho público.

4. Legislación federal

El principio básico del Estado de Derecho, consagrado en la Constitución, implica que la ejecución de las leyes (Administración y jurisdicción) está sujeta a lo dispuesto en la ley. La Constitución federal reparte las competencias legislativas entre la Federación y los Estados federados.

5. Reglamentos

Los reglamentos (*Verordnungen*) son **disposiciones jurídicas generales adoptadas por los órganos de la Administración** y dirigidas por igual a todos los obligados por el Derecho. Existe una autorización general de carácter constitucional para la adopción de reglamentos de ejecución cuya función consiste en precisar el contenido de otras normas generales (por lo general leyes). Para modificar o complementar la ley mediante reglamentos se requiere autorización constitucional expresa.

6. Decisiones

Las decisiones (*Bescheide*) son fundamentalmente actos administrativos adoptados para aplicar la legislación y dirigidos a una o más personas especificadas individualmente.

Marco institucional

Órganos del poder legislativo

De conformidad con el reparto de competencias entre la Federación y los Estados federados establecido en la Constitución federal, intervienen en el proceso legislativo distintos órganos.

Las leyes federales son aprobadas por el **Consejo Nacional**, en casi todos los casos con la participación del **Consejo Federal (*Bundesrat*, cámara alta)**. Los 183 diputados del Consejo Nacional son elegidos directamente por el pueblo. Por el contrario, el Consejo Federal es elegido por los Parlamentos de los Estados federados (*Landtage*). Por regla general, el Consejo Federal tiene únicamente un derecho de veto.

La adopción de la legislación de los Estados federados corresponde a sus Parlamentos respectivos.

Procedimiento legislativo

La iniciativa legislativa en relación con las leyes federales en el Consejo Nacional adopta la forma de:

- proposiciones de ley presentadas por los diputados (proposiciones de iniciativa);
- proyectos de ley presentados por el Gobierno federal (proyectos de ley gubernamentales);
- proposiciones de ley presentadas por el Consejo Federal.

Además, pueden presentarse al Consejo Nacional para su estudio iniciativas populares respaldadas con su firma por 100 000 ciudadanos con derecho a voto, o por un sexto de las personas con derecho a voto en tres Estados federados.

En la práctica, la mayoría de las **iniciativas legislativas** provienen del **Gobierno federal**. Los proyectos de ley gubernamentales deben adoptarse por unanimidad por el Gobierno (en el seno del Consejo de Ministros). Previamente, el anteproyecto de ley elaborado por el ministro o la ministra federal competente se divulga a otras partes interesadas para que lo evalúen (Estados federados, grupos de interés).

Tras la aprobación por el Consejo Nacional, el Consejo Federal debe refrendar el proyecto de ley (salvo en el caso de las leyes de presupuestos federales, que no tienen que pasar por el Consejo Federal, ya que en lo que respecta a ellas rige el principio de primacía del Consejo Nacional). Posteriormente, el o la canciller federal remite la ley al presidente o la presidenta federal para su **sanción**.

El Consejo Nacional puede decidir que se celebre un **referéndum**. También pueden solicitarlo una mayoría de diputados. En ese caso, el proyecto de ley que haya pasado el trámite del Consejo Nacional debe ser también aprobado en el referéndum antes de su sanción. También es necesario el referéndum para acometer cualquier modificación global de la Constitución federal.

El presidente federal sanciona la legislación federal mediante su firma, con la que se reconoce que la ley se ajusta a lo dispuesto en la Constitución. Esta **sanción** ha de ser refrendada por el o la canciller federal.

Tras dicho refrendo, se publica la ley en el Boletín Oficial Federal (*Bundesgesetzblatt*). Salvo que en la propia ley se disponga expresamente lo contrario (efecto retroactivo o *vacatio legis*), las leyes entran **en vigor** al concluir el día de la publicación y la distribución del número del Boletín Oficial correspondiente.

Las leyes pueden derogarse expresamente (derogación formal) o mediante la adopción de una nueva ley federal sobre una materia ya regulada en una ley anterior (derogación sustantiva) sin que sea necesaria su derogación formal (*lex posterior derogat legi priori*). Las normas especiales prevalecen sobre las generales (*lex specialis derogat legi generali*). Por otro lado, cualquier norma puede fijarse para sí misma un período de vigencia.

Bases de datos jurídicas

El  **Sistema Federal de Información Jurídica** (*Rechtsinformationssystem des Bundes*; RIS), gestionado por el **Ministerio Federal de Digitalización y**

Asuntos Económicos, permite la consulta en línea de la legislación nacional.

¿Es gratuito el acceso a la base de datos jurídica?

El acceso al  **Sistema Federal de Información Jurídica** es gratuito.

Breve descripción del contenido

El **Sistema Federal de Información Jurídica** ofrece información sobre:

Legislación federal

Legislación federal consolidada

Boletines Oficiales Federales auténticos desde 2004

Boletines Oficiales Federales entre 1945 y 2003

Boletines Oficiales del Imperio, del Estado y Federales (*Reichs-, Staats- und Bundesgesetzblatt*) entre 1848 y 1940

Recopilaciones de leyes y reglamentos entre 1740 y 1848 (externo)

Boletines Oficiales del Imperio Alemán (*Deutsches Reichsgesetzblatt*) entre 1919 y 1945 (externo)

Anteproyectos para su evaluación

Proyectos de ley gubernamentales

Legislación de los Estados federados

Legislación de los Estados federados en su redacción consolidada

Boletines Oficiales de los Estados federados (*Landesgesetzblätter*) auténticos y no auténticos (diferentes períodos)

Derecho municipal: normas jurídicas seleccionadas de los municipios de los Estados federados siguientes:

Carintia (todos los municipios)

Baja Austria

Alta Austria

Salzburgo

Estiria

Viena

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional (*Verfassungsgerichtshof*, VfGH)

Alto Tribunal Contencioso-Administrativo (*Verwaltungsgerichtshof*, VwGH)

Lista de abreviaturas de normas jurídicas del Alto Tribunal Contencioso-Administrativo

Tribunales (OGH, OLG, LG, BG, OPMS, AUSL)

Tribunal Federal de lo Contencioso-Administrativo (*Bundesverwaltungsgericht*, BVwG)

Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados federados (*Landesverwaltungsgerichte*; LVwG)

Tribunal Económico Federal (*Bundesfinanzgericht*, externo)

Autoridad de Protección de Datos [*Datenschutzbehörde*; antes de 2014, Comisión de Protección de Datos (*Datenschutzkommission*)]

Comisiones Disciplinarias (*Disziplinarkommissionen*), Comisión Disciplinaria Suprema (*Disziplinaroberkommission*), Comisión de Apelación (*Berufungskommission*)

Autoridad de Supervisión de la Representación del Personal [*Personalvertretungsaufsichtsbehörde*; antes de 2014: Comisión de Supervisión de la Representación de los Empleados (*Personalvertretungs-Aufsichtskommission*)]

Comisiones de Igualdad de Trato (*Gleichbehandlungskommissionen*) desde 2014

Comisiones de Igualdad de Trato desde 2008 (externo)

Documentación financiera, Tribunal Financiero Independiente (*Unabhängiger Finanzsenat*; externo)

Tribunales Contencioso-Administrativos Independientes (*Unabhängige Verwaltungssenate*); resoluciones seleccionadas entre 1991 y 2013

Tribunal de Asilo (*Asylgerichtshof*, AsylGH), entre julio de 2008 y 2013

Tribunal Federal Independiente en materia de Asilo (*Unabhängiger Bundesasylsenat*); resoluciones seleccionadas entre 1998 y el final de junio de 2008

Tribunal de Medio Ambiente (*Umweltsenat*); resoluciones seleccionadas entre 1994 y 2013

Tribunal Federal de Comunicación (*Bundeskommunikationssenat*); resoluciones seleccionadas entre 2001 y 2013

Autoridades de control de las adjudicaciones (*Vergabekontrollbehörden*); resoluciones seleccionadas hasta 2013

Resoluciones del Tribunal Supremo y de Casación (*Oberste Gerichts- und Cassationshof*) en asuntos civiles y penales (1885-1897; externo)

Recopilación de las conclusiones del Tribunal Imperial (*Reichsgericht*) austríaco entre 1869 y 1918 (externo)

Recopilación de las conclusiones del Tribunal Constitucional austríaco entre 1919 y 1979 (externo)

Recopilación de las conclusiones del Alto Tribunal Contencioso-Administrativo austríaco entre 1876 y 1934 (externo)

Otros tipos de información:

Leyes reguladoras de los exámenes profesionales en virtud de las leyes comerciales
Comunicaciones administrativas en materia de Seguridad Social; auténticas a partir de 2002
Planes estructurales sanitarios (ÖSG, RSG)
Comunicaciones administrativas en el ámbito veterinario (AVN) desde el 15.9.2004

Órdenes ministeriales

Órdenes de los ministros federales
Reglamentos y órdenes del Ministerio Federal de Finanzas (externo)
Órdenes del Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales, Sanidad y Protección de los Consumidores en materia de Seguridad Social (externo)

Leyes austríacas

Algunas leyes también se ofrecen en inglés.

Más información

Para más información, puede consultarse el sitio web del [Sistema Federal de Información Jurídica](#).

Última actualización: 13/09/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Polonia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico polaco.

Polonia es una república que cuenta con un régimen de gobierno democrático. El poder legislativo reside en el Parlamento, formado por la cámara baja, o **Sejm (Dieta)**, y la cámara alta, el **Senado**. El poder ejecutivo reside en el **Presidente de la República** (*Prezydent Rzeczypospolitej Polskiej*) y en el **Consejo de Ministros** (*Rada Ministrów*). El poder judicial reside en los juzgados y tribunales.

El ordenamiento jurídico se encuadra en el sistema continental. En la administración de justicia, la jurisdicción ordinaria se encomienda a los **tribunales de apelación** (*sądy apelacyjne*), los **tribunales provinciales** (*sądy okręgowe*) y los **tribunales de distrito** (*sady rejonowe*). Se ocupan de asuntos penales, civiles, de familia y custodia, laborales y de seguridad social.

La **jurisdicción contencioso-administrativa** culmina en el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo (*Naczelny Sąd Administracyjny*), al que corresponde el control judicial de la Administración pública.

El **Tribunal Supremo** (*Sąd Najwyższy*) es el máximo órgano jurisdiccional y, por lo tanto, el más alto tribunal de apelación. Sus competencias básicas conciernen a la administración de justicia (junto a los órganos de la jurisdicción ordinaria, contencioso-administrativa y militar), el examen de los recursos de casación y la adopción de sentencias para interpretación de la ley.

El **Tribunal Constitucional** (*Trybunał Konstytucyjny*) es un órgano de la judicatura. Se ocupa de:

La resolución de los recursos de constitucionalidad contra leyes promulgadas

La resolución de los conflictos de competencia entre los órganos de la Administración central

La resolución de los conflictos sobre conformidad constitucional de los objetivos y actividades de los partidos políticos

El examen de los recursos de constitucionalidad presentados por los ciudadanos

En el sitio web del [Tribunal Constitucional](#) pueden consultarse versiones en inglés de la Ley reguladora de esta institución y de otras leyes conexas.

Fuentes del Derecho

Las fuentes del Derecho polaco son la Constitución, las leyes, los tratados internacionales ratificados y los reglamentos. La Constitución es la fuente de rango superior. Regula el ordenamiento jurídico, la organización institucional, el sistema judicial y la Administración local. Recoge asimismo las libertades y derechos políticos. La Constitución actualmente en vigor fue promulgada en 1992. El texto puede consultarse en el sitio web de la [Cámara Baja del Parlamento \(Sejm\)](#) en polaco, inglés, alemán, francés y ruso.

Tipos de instrumentos normativos - Descripción

Las **leyes** (*ustawy*) son normas de aplicación universal que versan sobre cuestiones importantes. Pueden regular cualquier cuestión. En todo caso, la Constitución impone la obligación de regular por ley determinadas cuestiones, como los presupuestos o el estatuto jurídico de los ciudadanos.

Según la Constitución, determinados **tratados internacionales** (*umowy międzynarodowe*) deben ser confirmados por una ley, aprobada por el Parlamento y firmada por el Presidente, antes de ser ratificados. Son los relativos a materias como las alianzas, los acuerdos políticos o militares, las libertades, los derechos y deberes de los ciudadanos, la pertenencia a organizaciones internacionales y otros asuntos regulados por la Constitución.

Los **reglamentos** (*rozporządzenia*) son disposiciones adoptadas por los órganos dotados constitucionalmente de potestad reglamentaria.

El Consejo de Ministros puede adoptar **resoluciones** (*uchwały*) de carácter interno, sólo vinculantes para las unidades organizativas dependientes de él y no utilizables como fundamento jurídico para la adopción de decisiones que afecten a los ciudadanos, a personas jurídicas o a otros sujetos.

En el ámbito territorial de su competencia, los órganos de la Administración local y los órganos descentralizados de la Administración central pueden adoptar **reglamentos locales** (*akty prawa miejscowego*) basados en autorizaciones legislativas.

Jerarquía normativa

La fuente de Derecho de rango superior es la Constitución. Por debajo se encuentran los tratados internacionales ratificados, los reglamentos, directivas y decisiones de la Unión Europea, las leyes, los reglamentos y los reglamentos locales.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

El **poder legislativo** corresponde al **Sejm** y el Senado, las dos cámaras del **Parlamento**. Sus miembros son elegidos para un **mandato de cuatro años**. El derecho de iniciativa legislativa corresponde a los diputados, el Senado, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros. También se reconoce esta iniciativa a un grupo de **al menos 100 000 ciudadanos** que tengan derecho de voto en las elecciones al **Sejm**.

En el **Sejm**, los proyectos de ley se someten a tres lecturas. Tras su aprobación por las dos cámaras, el proyecto de ley se remite al Presidente para su firma. Antes de firmarlo, éste puede remitirlo al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre su constitucionalidad.

El Consejo de Ministros vela por la aplicación de las **leyes**, adopta **reglamentos**, firma **tratados internacionales sujetos a ratificación** y aprueba o rechaza **los demás acuerdos internacionales**.

Proceso de elaboración de las leyes

Iniciativa legislativa

El derecho de iniciativa legislativa corresponde a los diputados, al Senado, al Presidente de la República, al Consejo de Ministros y a un grupo de al menos 100 000 ciudadanos que tengan derecho de voto en las elecciones al *Sejm*.

En la mayoría de los casos, los proyectos de ley son presentados por el Consejo de Ministros o por los diputados.

Esa presentación, junto a la correspondiente exposición de motivos, se hace al **Presidente del Sejm** (*Marszałek Sejmu*), quien lo remite al Presidente de la República, al Senado y al Presidente del Consejo de Ministros (Primer Ministro).

Debate

En el *Sejm*, los proyectos de ley se someten a tres lecturas. En todo caso, son examinados por las comisiones competentes de las dos cámaras.

Aprobación

Dentro de los 30 días siguientes a la presentación de un proyecto de ley, el Senado debe aprobarlo sin enmiendas, aprobar las enmiendas pertinentes o rechazarlo. El *Sejm* puede rechazar esas enmiendas del Senado únicamente por mayoría absoluta, en presencia de al menos la mitad de los diputados.

Proclamación

Finalizado el procedimiento en las dos cámaras, el Presidente del Sejm debe presentar el proyecto de ley aprobado al Presidente de la República para su firma. Éste último debe firmarlo dentro de los 21 días siguientes y disponer su promulgación en el Diario Oficial de la República de Polonia (*Dziennik Ustaw*). La ley entrará en vigor catorce días después, salvo que en ella misma se indique una **fecha de entrada en vigor** distinta. Con arreglo al ordenamiento jurídico polaco, las leyes sólo pueden ser derogadas por otras posteriores, en las que ha de indicarse la fecha en la que dejarán de estar en vigor.

Bases de datos legales

Pueden consultarse las leyes dictadas desde 1918 en el sitio web de la  [base de datos jurídica polaca \(Sejm\)](#), junto a una lista de las mismas.

El acceso a la base de datos **es gratuito**.

Última actualización: 01/02/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Portugal

Esta página ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Portugal.

1. Instrumentos o fuentes del Derecho

De acuerdo con la concepción clásica, en Portugal las fuentes del Derecho son:

Las leyes constitucionales, que incluyen la propia Constitución de la República, las leyes constitucionales especiales y las leyes de revisión constitucional. Las «normas y principios del Derecho Internacional general o común», las «normas de los convenios internacionales regularmente ratificados o aprobados», las «normas que emanan de los órganos competentes de las organizaciones internacionales de las que Portugal sea parte (...) siempre que ello se encuentre así establecido en los respectivos tratados constitutivos», las «disposiciones de los Tratados de la Unión Europea y las normas emanadas de sus instituciones, en el ejercicio de sus respectivas competencias» (artículo 8 de la Constitución de la República Portuguesa).

Las leyes ordinarias, que comprenden las emanadas de la Asamblea de la República, los decretos-ley del Gobierno y los decretos legislativos regionales adoptados por las asambleas legislativas de las regiones autónomas de las Azores y Madeira.

Los actos dotados de fuerza equivalente a la de las leyes, tales como los de aprobación de convenios, tratados o acuerdos internacionales, las resoluciones del Tribunal Constitucional de declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad dotadas de fuerza obligatoria general, los convenios colectivos laborales y otros instrumentos de regulación colectiva del trabajo.

Los reglamentos, es decir, instrumentos normativos de rango inferior a las leyes cuyo fin es desarrollarlas y complementarlas con objeto de facilitar su aplicación o ejecución. Aquí se incluyen los decretos de desarrollo (*decretos regulamentares*), reglamentos (*regulamentos*), decretos (*decretos y portarias*), decretos de desarrollo regionales, resoluciones (*resoluções*), regímenes internos (*regimentos*), ordenanzas (*despachos normativos*), normas de los gobernadores civiles en materia de orden público (*regulamentos policiais dos governadores civis*), bandos (*posturas*) y reglamentos municipales (*regulamentos autárquicos*).

2. Otras fuentes del Derecho

Existen distintas teorías sobre la admisibilidad y la relevancia de otras fuentes que no proceden del poder político del Estado para crear normas jurídicas escritas. Algunos autores consideran que estas diferencias de concepción se derivan de que las fuentes son medios de formación de las normas jurídicas; para otros, son medios de constatación de las mismas; y, para un tercer grupo, medios de formación y constatación. A veces se distingue entre fuentes inmediatas y mediatas, soslayando así algunos problemas derivados de las divergencias de concepción.

En general, se incluyen entre las fuentes del Derecho:

La costumbre, por la que se entiende la práctica reiterada y uniforme de una determinada conducta, acompañada de la creencia generalizada en su obligatoriedad. Solo puede considerarse fuente del Derecho en ciertas ramas jurídicas. En concreto, suele haber costumbre en Derecho internacional público (por ejemplo, es de origen consuetudinario el principio de inmunidad de jurisdicción de los Estados), Derecho internacional privado y Derecho administrativo.

La jurisprudencia, es decir, el sentido que emana de las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales, aunque para algunos autores no se trata de una verdadera fuente de Derecho, sino que se limita a explicar el sentido de las normas con objeto de aportar interpretaciones que puedan ser seguidas por otros intérpretes en función de la capacidad de convencimiento de las construcciones lógicas y técnicas en que se basan. Según otros autores, en este concepto caben no solo las resoluciones judiciales en asuntos concretos, sino también los actos jurisdiccionales normativos (resoluciones del Tribunal Constitucional con fuerza obligatoria general), ya que se trataría de actos de verdadera creación de Derecho objetivo.

La equidad, que se basa en la competencia de los órganos jurisdiccionales para formular, con respecto a determinados asuntos concretos de los que tienen que conocer, normas jurídicas adecuadas a las especificidades de esos asuntos, sobre la base de los principios generales de la justicia y de la conciencia ético-jurídica del juez. «Los órganos jurisdiccionales solo pueden proveer basándose en la equidad: a) cuando exista una disposición legal que lo permita; b) cuando haya acuerdo en tal sentido entre las partes y la relación jurídica no sea indisponible; c) cuando las partes hayan convenido con anterioridad el recurso a la equidad (artículo 4 del Código Civil).

Los usos o costumbres, que son prácticas sociales reiteradas que no tienen carácter obligatorio y que son relevantes en el contexto jurídico, especialmente en el ámbito de la integración de los negocios jurídicos y en particular en el ámbito mercantil. Pueden ser considerados jurídicamente relevantes cuando la ley lo determine y siempre que no sean «contrarios al principio de buena fe» (artículo 3 del Código Civil). En consecuencia, no son modos autónomos de creación de normas jurídicas y, para muchos, no constituyen una verdadera fuente del Derecho.

La doctrina, es decir, el conjunto de opiniones de los juristas resultado del estudio teórico o dogmático del Derecho. En general, no se considera que la doctrina sea asimilable a una verdadera fuente del Derecho, aunque desempeña un papel relevante como elemento generador de perfeccionamiento científico y técnico con repercusiones en el resultado final del trabajo de quienes deben interpretar y aplicar las normas jurídicas.

3. Jerarquía de los diferentes instrumentos generadores de Derecho

Cuando se hace referencia a la jerarquía de las leyes, aludimos al valor relativo de las mismas, es decir, a su posición en una escala ordenada.

Hay quien sostiene a este respecto que dicha jerarquía solo puede establecerse en cuanto al modo de creación de las normas. Según esta explicación, no cabe hablar de posición relativa entre normas jurídicas, sino solo entre las fuentes o esquemas de formación.

En cualquiera de ambos casos, es posible establecer un orden de prelación.

Este es el ordenamiento jerárquico de las fuentes indicadas en el primer apartado de la presente página:

Constitución de la República y leyes constitucionales.

Normas y principios del Derecho Internacional general o común y convenios internacionales [es decir, todos los actos referidos en el punto 1.b) de la presente página].

Leyes y decretos-ley.

Decretos legislativos regionales.

Actos dotados de fuerza equivalente a las leyes.

Reglamentos.

4. Formas de entrada en vigor en el territorio nacional de las normas contenidas en los instrumentos supranacionales

La recepción de los instrumentos normativos internacionales obedece a los siguientes criterios, descritos en el artículo 8 de la Constitución de la República Portuguesa:

Las normas y los principios del Derecho internacional general o común forman parte del Derecho portugués.

Las disposiciones de los convenios internacionales debidamente ratificados o aprobados entrarán en vigor en el ordenamiento interno tras su publicación oficial y siempre que vinculen internacionalmente al Estado Portugués.

Las normas emanadas de los órganos competentes de las organizaciones internacionales de las que Portugal sea parte entrarán en vigor directamente en el ordenamiento interno, siempre que así haya sido establecido en los respectivos tratados constitutivos.

Las disposiciones de los tratados en que se basa la Unión Europea y las normas emanadas de sus instituciones, en el ejercicio de sus respectivas competencias, serán aplicables en el ordenamiento interno en los términos definidos por el Derecho de la Unión, con respecto a los principios fundamentales del Estado de Derecho democrático.

5. Diferentes autoridades habilitadas para adoptar normas jurídicas

Están habilitadas para adoptar normas jurídicas la Asamblea de la República, el Gobierno, los gobiernos y asambleas legislativas regionales de las Azores y de Madeira, los entes locales y determinadas autoridades administrativas.

6. Proceso de adopción de las normas jurídicas

La forma en que se generan las normas varía en función de las normas específicas a las que cada órgano competente debe someterse. Los diferentes tipos de actos legislativos son, por tanto, generados a través de distintos procedimientos. Los dos sistemas que presentan un carácter más formal y relevante son los siguientes.

El procedimiento de mayor complejidad, el que se desarrolla en la Asamblea de la República, comprende, de forma sintetizada, las siguientes etapas:

Iniciativa legislativa. Esta compete a los diputados, a los grupos parlamentarios y al Gobierno y, asimismo, en los términos y condiciones establecidos en la ley, a grupos de ciudadanos electores; y, en lo que respecta a las regiones autónomas, a las respectivas asambleas legislativas regionales (artículo 167, apartado 1, de la Constitución).

Admisión inicial, publicación, registro, adjudicación de un número de expediente y examen: esta fase comprende la evaluación de la admisibilidad de la propuesta, su publicación en el *Diário da Assembleia* (boletín oficial de la Asamblea), su tramitación administrativa y, finalmente, la aprobación de su contenido.

Discusión y aprobación. Incluye un debate general y otro sobre elementos específicos, una votación general y otra sobre los elementos específicos, y una votación final global. Para la aprobación puede exigirse una mayoría simple, una mayoría absoluta o una mayoría cualificada.

Control por el presidente de la República, en el plazo previsto por la ley. Puede culminar con la promulgación del texto propuesto o con el ejercicio del derecho de veto. En este caso, deberá procederse a una segunda deliberación. Si la votación confirma el texto o si se introducen modificaciones, dicho texto es reenviado para su promulgación, que también deberá producirse en un plazo establecido. Corresponde al presidente de la República promulgar y mandar publicar las leyes, los decretos-ley y los reglamentos de ejecución, firmar las resoluciones de la Asamblea de la República que aprueben acuerdos internacionales y los restantes decretos del Gobierno [artículo 134, letra b), de la Constitución].

Publicación. Tras la promulgación, el presidente de la República ordena publicar el nuevo texto normativo en el *Diário da República* (boletín oficial portugués).

El procedimiento legislativo del Gobierno incluye las siguientes fases principales:

Iniciativa legislativa. Corresponde a los diferentes Ministerios.

Preparación. En esta fase el ministro que propone el proyecto debe recabar opiniones sobre el mismo, procediéndose asimismo a oír a las entidades citadas en la Constitución y en la ley.

Examen preliminar y de fondo. Consiste en el estudio y valoración del proyecto tras su registro preliminar.

Aprobación. Aunque existen actos normativos que no requieren su aprobación por el Consejo de Ministros, la regla general es que sea este quien apruebe dicho tipo de actos.

Control. En un plazo de cuarenta días a partir de la recepción de un decreto del Gobierno para su promulgación, el presidente de la República deberá promulgarlo o ejercer el derecho de veto, comunicando por escrito al Gobierno los motivos de dicho veto (artículo 136, apartado 4, de la Constitución).

Publicación. Consiste en la divulgación, mediante el *Diário da República*, del texto legal adoptado.

7. Formas de entrada en vigor de las normas de origen nacional

Las leyes solo serán obligatorias tras su publicación en el *Diário da República*. Entre la publicación y la entrada en vigor de una ley transcurrirá el tiempo que la propia ley establezca o, en su caso, el que sea determinado en una ley especial (artículo 5 del Código Civil).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley n.º 74/98, de 11 de noviembre, en su redacción actual:

1. Los actos legislativos y los otros actos de alcance general entrarán en vigor el día que en ellos se establezca, no pudiendo, en ningún caso, entrar en vigor el mismo día de su publicación.

2. En caso de que no se establezca un día concreto, los actos citados en el apartado anterior entrarán en vigor, en todo el territorio nacional y en el extranjero, el quinto día siguiente al de su publicación.

4. El plazo antes citado empezará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el sitio de internet gestionado por la Empresa Nacional de la Casa de la Moneda [*Imprensa Nacional Casa da Moeda*], S.A.

8. Formas de solucionar los conflictos de normas

La tarea más importante en este ámbito corresponde al Tribunal Constitucional, ya que es competente para declarar la inconstitucionalidad de las normas que contravengan lo dispuesto en la Constitución o los principios en ella recogidos.

Al enjuiciar asuntos concretos de los que conocen, los órganos jurisdiccionales no pueden aplicar normas que violen lo dispuesto en la Constitución o los principios dimanantes de ella.

Cuando interpretan el Derecho a efectos de la apreciación de los hechos que tengan que enjuiciar, los órganos jurisdiccionales deben resolver los conflictos que puedan surgir entre diferentes normas jurídicas, atendiendo siempre a la susodicha jerarquía de las fuentes. En el marco de esta intervención, deben considerar el sistema bajo una perspectiva unitaria, sin admitir incompatibilidades o incoherencias, especialmente de naturaleza lógica y semántica, ponderando las circunstancias subyacentes al proceso legislativo y las condiciones específicas del momento del juicio, exigiendo siempre un mínimo de correspondencia verbal (incluso en caso de expresión imperfecta) con la solución propuesta y presumiendo que el legislador ha escogido las soluciones «más acertadas» y que ha sabido «exponer su pensamiento en términos adecuados» (artículo 9 del Código Civil).

En lo que respecta al conflicto de leyes del Derecho internacional privado, consúltese la ficha informativa sobre «Derecho aplicable».

Bases de datos jurídicas

El  [Digesto](#) es la base de datos jurídica oficial portuguesa y contiene el boletín oficial (*Diário da República*).

Digesto: Sistema Integrado de Tratamiento de la Información Jurídica

El Digesto se creó mediante la Resolución del Consejo de Ministros n.º 48/92, de 31 de diciembre, y en él se pueden consultar:

Los actos publicados en las series 1 y 2 del *Diário da República*.

Información jurídica gratuita de forma integrada, pormenorizada y actualizada, en particular:

la vigencia, el despliegue de efectos y las notas sobre los actos publicados en la serie 1 del *Diário da República* desde el 5 de octubre de 1910 y varios documentos de décadas anteriores, y los actos de la serie 2 del *Diário da República* tratados por la *PCMLEX*;

toda la información pertinente, como las normas aplicables, los reglamentos, las normas de desarrollo, las modificaciones realizadas y adoptadas, el Derecho de la Unión aplicable, las directrices administrativas de la Dirección General de Presupuestos (*Direção-Geral do Orçamento*), la jurisprudencia y los instrumentos de regulación colectiva del trabajo;

Da acceso a otras tres bases de datos: *LEGAÇOR* (base de datos legislativa regional de las Azores), *REGTRAB* (base de datos especial sobre convenios laborales colectivos) y *DGO-DOUT* (base de datos especial de circulares y dictámenes de la Dirección General de Presupuestos);

proporciona acceso, mediante la interoperabilidad con las bases de datos jurídicas del Ministerio de Justicia, con la Fiscalía General y con la Asamblea de la República, a través de su base de datos AP (actividad parlamentaria), respectivamente, a la jurisprudencia de los tribunales principales, los dictámenes de la Fiscalía General y todos los trabajos preparatorios legislativos desde que se presenta la iniciativa legislativa hasta que se publica.

Diário da República Eletrónico (DRE)

De conformidad con el Decreto-ley n.º 83/2016, de 16 de diciembre de 2006, el *Diário da República* es un servicio público de acceso universal y gratuito y se edita exclusivamente por medios electrónicos. Este servicio es responsabilidad de la *Imprensa Nacional-Casa da Moeda*, S. A. (Casa de la Moneda), que ofrece el acceso al *Diário da República* en su sitio web. El acceso universal y gratuito al *Diário da República* incluye la posibilidad de imprimir, guardar, buscar y consultar libremente el contenido de los actos publicados en las series 1 y 2 del *Diário da República*, en formatos electrónicos de acceso abierto.

El *Diário da República* debe tener, obligatoriamente:

el texto de los actos jurídicos que requieren la publicación en el *Diário da República*, de conformidad con la Constitución y la Ley, en particular la Ley n.º 74/98, de 11 de noviembre de 2004, modificada y publicada de nuevo por la Ley n.º 43/2014, de 11 de julio de 2011;

una herramienta de consulta actualizada del texto consolidado, sin valor jurídico, de la legislación pertinente del ordenamiento jurídico;

una herramienta de consulta de un traductor jurídico de términos;

una herramienta de búsqueda, a través de descriptores de términos, de actos que requieran ser publicados en el *Diário da República*;

información jurídica debidamente tratada y sistematizada;

interconexión con bases jurídicas de información jurídica adicional por sectores, en particular jurisprudencia, Derecho de la Unión, directrices administrativas y doctrina;

envío gratuito por correo electrónico a los subscriptores de dicho servicio de los índices de las series 1 y 2 del *Diário da República*.

Enlaces relacionados

 [Diário da República - Portugal](#)

Última actualización: 07/04/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Rumanía

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Rumanía y una visión de conjunto de la legislación rumana.

Fuentes del Derecho

Las fuentes del Derecho rumano son:

la  [Constitución](#);

las leyes del Parlamento (leyes constitucionales, leyes orgánicas y leyes ordinarias);

los decretos del presidente;

los reglamentos del Gobierno (decretos, decretos-ley, decretos de desarrollo);

los reglamentos de la Administración central (órdenes, instrucciones y disposiciones ministeriales);

los reglamentos de los órganos de las Administraciones locales (consejos de distrito, consejos locales y el Consejo General del Municipio de Bucarest);

la  [legislación de la Unión Europea](#) (reglamentos y directivas);

los  [tratados internacionales](#) en los que el país es parte.

Tipos de instrumentos normativos: descripción

El ordenamiento jurídico rumano incluye los siguientes instrumentos normativos:

La **Constitución** (*Constituția*) es la ley suprema del país. Regula la estructura de este como Estado nacional, uno e indivisible, y las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como entre los órganos de la Administración y los ciudadanos y personas jurídicas.

Las leyes constitucionales emanan del poder constituyente, esto es, de la Asamblea constituyente elegida y convocada al efecto.

Las **leyes orgánicas** (*legile organice*) regulan las áreas de gran importancia para el Estado, tales como las fronteras del país, la nacionalidad, el escudo y el sello del Estado, el régimen de la propiedad y las sucesiones, la organización y la realización de referendos, los delitos, las penas y su régimen de ejecución, la organización y el funcionamiento del Consejo Superior de la Magistratura, de los órganos jurisdiccionales, de la Fiscalía del Estado y del Tribunal de Cuentas, los derechos de las personas víctimas de una autoridad pública, la defensa del país, la organización de la Administración pública y los partidos políticos.

Las **leyes ordinarias** (*legile ordinare*) regulan las áreas que no lo están mediante ley orgánica. No pueden modificar normas de rango superior, como las leyes orgánicas y la Constitución.

En circunstancias especiales (vacaciones parlamentarias), determinados ámbitos fijados por el Parlamento pueden regularse mediante **decretos** (*ordonanțe*) del **Gobierno**. Tales decretos se promulgan en virtud de una ley especial de habilitación y se ajustan a los límites y condiciones establecidos por esta. En situaciones de urgencia, el Gobierno puede adoptar decretos-ley (*ordonanțe de urgență*) en cualquier ámbito, si se considera necesario.

Los **decretos de desarrollo** (*hotărârile*) dictados por el Gobierno determinan el modo de aplicación efectiva de las leyes y otros aspectos organizativos diversos de su aplicación.

Los **reglamentos de la Administración central** (órdenes e instrucciones) se promulgan únicamente en virtud de leyes, decretos de desarrollo y decretos del Gobierno y en aplicación de los mismos.

Los **reglamentos de las autoridades administrativas autónomas**

Los **reglamentos de las Administraciones locales** (consejos de distrito, consejos locales, consejos municipales y el Consejo General del Municipio de Bucarest) regulan las áreas de su competencia.

Otras fuentes del Derecho

La jurisprudencia del [Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#) (TEDH) y de los tribunales de la Unión Europea.

Aunque la jurisprudencia nacional no es fuente del Derecho, las sentencias del [Tribunal Superior de Casación](#) (*Înalta Curte de Casație*), que garantizan una interpretación uniforme de determinadas disposiciones legislativas, representan verdaderas fuentes secundarias del Derecho. Asimismo, las resoluciones del Tribunal Constitucional, que surten efecto *erga omnes* y no *inter partes*, se pueden considerar fuentes secundarias del Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 287/2009 sobre el Código Civil, son fuentes del Derecho civil la ley, los **usos consuetudinarios** y los **principios generales del Derecho**. Se entienden por usos consuetudinarios también los de índole profesional.

Las disposiciones mencionadas establecen las normas siguientes sobre la aplicación de la costumbre como fuente del Derecho:

En los casos no regulados por ley, se aplican los usos consuetudinarios y, a falta de los mismos, las disposiciones jurídicas relativas a situaciones semejantes y, cuando no existan tales disposiciones, los principios generales del Derecho.

En los asuntos regulados por ley, los usos consuetudinarios solo se aplican en la medida en que la ley remita expresamente a los mismos.

Únicamente se reconoce como fuentes del Derecho los usos consuetudinarios que no sean contrarios al orden público y las buenas costumbres.

La parte interesada debe probar la existencia y el tenor del uso consuetudinario. Salvo prueba en contrario, se supone que son usos consuetudinarios los publicados en las colecciones editadas por entidades u organismos públicos autorizados al efecto.

Jerarquía normativa

El orden jerárquico dentro del ordenamiento jurídico rumano es el siguiente:

La Constitución y las leyes constitucionales se sitúan en la cúspide de la jerarquía normativa. Las demás normas jurídicas deben ajustarse a ellas.

Las leyes orgánicas ocupan el segundo lugar en la jerarquía normativa. Son aprobadas por el Parlamento por mayoría cualificada.

Las leyes ordinarias ocupan el tercer lugar. Son aprobadas por el Parlamento por mayoría simple y no pueden modificar la Constitución ni las leyes orgánicas.

Los decretos del Gobierno ocupan el cuarto lugar.

Los decretos de desarrollo dictados por el Gobierno ocupan el quinto lugar.

Los reglamentos de los restantes órganos de la Administración central y de las autoridades administrativas autónomas constituyen el sexto nivel de la jerarquía normativa.

Los reglamentos de las Administraciones locales (consejos de distrito, consejos locales, consejos municipales y el Consejo General del Municipio de Bucarest) ocupan el último lugar de la jerarquía normativa.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

De conformidad con la Constitución, el Estado se basa en los principios democráticos constitucionales de **separación, equilibrio y control de poderes** (legislativo, ejecutivo y judicial).

El poder está repartido entre el Parlamento, el Gobierno y los órganos jurisdiccionales. El [Tribunal Constitucional](#), el [Defensor del Pueblo](#), el [Tribunal de Cuentas](#) y el [Consejo Legislativo](#) garantizan también el equilibrio de poderes entre las autoridades públicas y los ciudadanos.

El Parlamento es el órgano supremo de representación de los ciudadanos y el único poder legislativo del país. Está compuesto por la [Cámara de Diputados](#) y el [Senado](#). Aunque, en principio, el **poder legislativo** le corresponde exclusivamente a él, en ciertos casos comparte esta función con el [ejecutivo \(Gobierno\)](#) y el electorado (los ciudadanos).

El [Gobierno](#) puede adoptar decretos, ejercitando la habilitación legislativa específica del Parlamento. En circunstancias de excepcional urgencia, puede adoptar también decretos-ley.

Proceso de elaboración de las leyes

El proceso de elaboración de las leyes pasa por tres fases:

1. Fase gubernamental o preparlamentaria:

elaboración del proyecto legislativo por el Gobierno;

sometimiento del proyecto a consulta pública, en las condiciones previstas por la legislación;

dictamen del Consejo Legislativo, interministerial y de otras instituciones consultivas;

adopción del proyecto por el Gobierno.

2. Fase parlamentaria:

notificación del proyecto legislativo a una de las cámaras (Cámara de Diputados o Senado, como primera cámara), dependiendo de la competencia establecida por la Constitución;

debate y aprobación del informe o dictamen sobre el proyecto legislativo en las comisiones parlamentarias permanentes (se pueden constituir también comisiones especiales en determinadas situaciones);

la cámara ante la que se haya presentado el proyecto o la propuesta legislativos se pronuncia sobre ellos en el plazo de 45 días desde su presentación a la Secretaría Permanente;

en el caso de los códigos y otras leyes de especial complejidad, el plazo es de 60 días desde la fecha de presentación a la Secretaría Permanente; en el caso de los decretos-ley del Gobierno, el plazo es de 30 días; si se superan estos plazos, el proyecto de ley o la propuesta legislativa se consideran tácitamente aprobados y se remite a la Cámara de Diputados, que toma la decisión definitiva al respecto.

A continuación, la propuesta o proyecto legislativo se vota (aprobación o rechazo) y se remite a la cámara a la que compete su aprobación (Cámara de Diputados o Senado), que adopta la formulación definitiva del acto normativo.

3. Fase posparlamentaria:

Control de constitucionalidad de la ley o control *a priori* (el Tribunal Constitucional comprueba la compatibilidad de la ley con la Constitución). Pueden solicitar este control el [presidente de Rumanía](#), el presidente de una de las cámaras, el Gobierno, el [Tribunal Supremo de Casación y Justicia](#), el defensor del Pueblo o un mínimo de 50 diputados o 25 senadores, así como el propio Tribunal Constitucional de oficio en caso de iniciativa de modificación de la Constitución.

Por último, el presidente **promulga la ley** en el plazo de 20 días desde su recepción. Si solicita su reexamen (solo posible una única vez) o la comprobación de su constitucionalidad, la ley se promulga en el plazo de 10 días desde su recepción tras el reexamen o la confirmación de su constitucionalidad.

La ley entra en vigor a los tres días de su publicación en la Sección I del [Boletín Oficial](#) o en la fecha posterior señalada en la propia ley.

Bases de datos jurídicas

a) El [Portal legislativo](#), administrado por el Ministerio de Justicia, es un sistema de información sobre la legislación en el que se puede consultar de forma rápida, gratuita e ilimitada la legislación nacional en forma actualizada y consolidada. La aplicación legislativa está interconectada con el portal común europeo de legislaciones nacionales [N-Lex](#).

El Portal legislativo fue elaborado por el Ministerio de Justicia en un proyecto que recibió financiación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Desarrollo de la Capacidad Administrativa.

La base de datos se actualiza diariamente y brinda acceso a más de 150 000 actos normativos que se remontan hasta 1989 y a una serie de actos anteriores pertinentes.

Las búsquedas pueden realizarse por:

palabras en el título;

palabras en el texto;

tipo de documento;

número del documento;

tipo y número de la publicación oficial;

fecha de publicación;

órgano que adopta el acto normativo, etc.

b) La otra [base de datos jurídica de Rumanía](#), proyectada, administrada y actualizada por el Consejo Legislativo, ofrece acceso público y gratuito a la legislación del país.

Se trata de la versión en línea del Repertorio legislativo de Rumanía (*Repertoriului legislației României®*), que es el inventario oficial de la legislación del país que permite conocer exacta y correctamente la situación jurídica de cada ley en las distintas épocas históricas.

La base de datos contiene información desde 1864 hasta la actualidad.

La base de datos admite búsquedas por:

categoría o tipo de acto normativo;

número;

año (período) de promulgación;

intervalo de publicación;

publicación oficial (tipo, número, año);

palabras clave del título;

situación del acto (en vigor o no);

otros criterios (normativos, individuales, textos publicados o no).

La *intranet* del **Consejo Legislativo** alberga una base de datos que contiene información jurídica necesaria para la actividad específica de formulación de dictámenes sobre los proyectos de disposiciones o para facilitar información útil con vistas al procedimiento legislativo.

c) También se puede acceder a otra [base de datos](#) (organizada de modo diferente) desde el sitio web de la [Cámara de Diputados](#) (una de las cámaras del Parlamento). Las búsquedas pueden realizarse por:

tipo de acto normativo;

número;

fecha;

órgano que lo haya adoptado;

fecha de publicación y palabras clave (tanto en el título como en el cuerpo principal del texto).

¿Es gratuito el acceso a la base de datos?

Sí, el acceso a la base de datos es **gratuito**.

Última actualización: 21/02/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Eslovenia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico esloveno.

Fuentes del Derecho

Tipos de instrumentos normativos: descripción

En la República de Eslovenia las normas jurídicas pueden ser de ámbito estatal o local. Son normas de ámbito estatal la Constitución (*ustava*) las leyes del Parlamento (*zakoni*) y los reglamentos, que se dividen en dos grandes categorías: decretos (*uredbe*) y órdenes (*pravilniki*).

Son normas de ámbito local, principalmente, las ordenanzas municipales (*odloki*).

El ordenamiento jurídico de Eslovenia no reconoce los precedentes judiciales, lo que significa que los órganos jurisdiccionales inferiores (*nižja sodišča*) no están formalmente vinculados por las resoluciones de los órganos de rango superior (*višja sodišča*). No obstante, tienden a observar y seguir la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales superiores y del Tribunal Supremo (*Vrhovno sodišče*).

El Tribunal Supremo, en pleno, puede emitir **dictámenes jurídicos de principio** (*načelna pravna mnenja*) sobre temas importantes para la aplicación uniforme de las leyes. En virtud de la Ley del Poder Judicial (*Zakon o sodiščih*), tales dictámenes solo son vinculantes para las salas del Tribunal Supremo y únicamente pueden modificarse en otra sesión plenaria. No obstante, los órganos jurisdiccionales inferiores tienden a respetarlos, y el Tribunal Supremo, en su jurisprudencia, exige que se considere suficientemente un dictamen jurídico ya emitido sobre el tema en cuestión cuando este sea citado por una de las partes.

Las leyes del Parlamento y los reglamentos deben cumplir los principios generalmente aceptados del Derecho internacional y los tratados que sean vinculantes para Eslovenia (según el artículo 8 de la Constitución). Los tratados internacionales ratificados y publicados son directamente aplicables. Según la posición del Tribunal Constitucional (*Ustavno sodišče*), los tratados internacionales prevalecen sobre las disposiciones legislativas en la jerarquía normativa. Los tratados internacionales ratificados pasan a formar parte del ordenamiento jurídico interno, lo que genera derechos y obligaciones para las personas físicas y jurídicas (siempre que tengan carácter ejecutivo).

El ordenamiento jurídico de Eslovenia se encuadra en el sistema continental y es un sistema de Derecho codificado, lo que significa que no se admite el Derecho consuetudinario como fuente del Derecho. Este goza, sin embargo, de cierto reconocimiento en la legislación eslovena. Por ejemplo, con arreglo al artículo 12 del Código de las obligaciones (*Obligacijski zakonik*), que regula los contratos entre personas físicas y jurídicas, la costumbre y los usos y prácticas mercantiles entre las partes deben tenerse en cuenta al valorar las actuaciones de que se trate y sus efectos sobre las relaciones obligatorias entre las entidades mercantiles.

En el desempeño de sus funciones judiciales, los jueces y magistrados han de atenerse a la Constitución, las leyes, los principios generales del Derecho internacional y los tratados internacionales ratificados y publicados. La Ley del Poder Judicial establece que, en caso de que no pueda resolver una cuestión de Derecho civil con la normativa vigente, el juez o magistrado debe tener en cuenta la normativa aplicada en casos similares. Si, a pesar de ello, la solución del asunto sigue siendo jurídicamente dudosa, debe resolver basándose en los principios generales del ordenamiento jurídico. Para ello, debe actuar de acuerdo con la tradición jurídica y los principios establecidos de la jurisprudencia. El juez o magistrado debe proceder siempre como si tuviera ante sí un número indefinido de asuntos de la misma índole.

Jerarquía normativa

Todas las normas deben atenerse a la Constitución. Las leyes del Parlamento y los reglamentos deben cumplir los principios generalmente aceptados del Derecho internacional y los tratados internacionales que sean vinculantes para Eslovenia (según el artículo 8, apartado 1, de la Constitución). Los reglamentos y las ordenanzas locales deben cumplir, además, las leyes del Parlamento.

Los actos generales adoptados para el ejercicio del poder público (*splošni akti za izvrševanje javnih pooblastil*) deben cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Los actos individuales de los órganos de la Administración del Estado, de la Administración local y de los titulares de autoridad pública deben basarse en una ley o un reglamento previos.

En cuanto al Derecho de la Unión Europea, la Constitución establece su primacía al indicar que las decisiones y los actos normativos adoptados por las organizaciones internacionales a las que Eslovenia haya transferido el ejercicio de parte de sus potestades soberanas (en este caso, la Unión Europea) deben aplicarse en el país de conformidad con el régimen jurídico de tales organizaciones.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

Las **leyes del Parlamento** son aprobadas por la cámara baja del Parlamento bicameral esloveno, la **Asamblea Nacional** (*Državni zbor*). De conformidad con los artículos 80 y 81 de la Constitución, esta Asamblea está formada por 90 diputados en representación de los ciudadanos de Eslovenia. De ellos, 88 son elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, mientras que los dos restantes lo son en representación de la comunidad italiana y de la comunidad húngara, respectivamente. El mandato de los diputados tiene una duración de cuatro años.

El **Gobierno** (*Vlada*) adopta **decretos**, mientras que los **ministros** adoptan **órdenes**. De conformidad con los artículos 110 a 119 de la Constitución, el Gobierno está compuesto por el primer ministro (*predsednik vlade*) y los ministros. En el ámbito de sus competencias, tanto el Gobierno como los ministros son independientes y responsables ante la Asamblea Nacional, que puede procesarlos (ante el Tribunal Constitucional), o cesarlos en su cargo mediante una cuestión de confianza o una moción de censura. El primer ministro es elegido por la Asamblea Nacional y propone a los ministros para su nombramiento (o destitución) por esta.

El **Tribunal Constitucional** desempeña una función crucial en el marco institucional, ya que puede disponer la nulidad de las leyes, reglamentos y ordenanzas locales que considere inconstitucionales. También emite dictámenes sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales y resuelve sobre los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por los ciudadanos agraviados una vez agotadas todas las vías de recurso.

Las ordenanzas locales son adoptadas por los ayuntamientos (*občinski sveti, mestni sveti*) directamente elegidos por los residentes de los municipios.

Proceso de elaboración de las leyes

Tienen derecho de iniciativa legislativa el Gobierno, los diputados de la Asamblea a título individual, la cámara alta del Parlamento o Consejo Nacional (*Državni svet*) y un grupo de cinco mil electores. De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Nacional (*Poslovnik Državnega zbora*), los proyectos o propuestas de ley son sometidos a tres lecturas.

Además, el Reglamento contempla un procedimiento de urgencia acelerado. Según el artículo 86 de la Constitución, la Asamblea Nacional puede aprobar leyes si están presentes la mayoría de los diputados y si la decisión se adopta por mayoría de votos de los diputados presentes, a menos que se exija un tipo de mayoría distinto. El Consejo Nacional puede vetar las leyes aprobadas, y la Asamblea Nacional, a su vez, puede anular ese veto por mayoría de todos los diputados.

El **referéndum legislativo** (*Zakonodajni referendum*) (previsto en el artículo 90 de la Constitución) está regulado en la Ley del referéndum y la iniciativa pública (*Zakon o referendumu in o ljudski iniciativi*) y puede ser convocado por la propia Asamblea Nacional o, a solicitud del Consejo Nacional, por un tercio de los diputados o por cuarenta mil electores. Los votantes pueden confirmar o rechazar una ley aprobada por la Asamblea Nacional antes de su promulgación por el **presidente de la República** (*Predsednik republike*).

El presidente de la República debe promulgar las leyes en los ocho días siguientes a su aprobación. De conformidad con el artículo 154 de la Constitución, todas las normas jurídicas han de publicarse como requisito previo para su entrada en vigor. Las leyes y reglamentos se publican en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia (*Uradni list Republike Slovenije*), mientras que las ordenanzas municipales y otras normas locales se publican en los correspondientes boletines locales.

Las **modificaciones de la Constitución** se aprueban mediante un procedimiento especial previsto en la Constitución. Pueden presentar propuestas de modificación de la Constitución veinte diputados de la Asamblea Nacional, el Gobierno o treinta mil electores. La Asamblea Nacional decide sobre dichas

propuestas por mayoría de dos tercios de los diputados presentes, pero una modificación solo puede aprobarse por mayoría de dos tercios de todos los diputados. El artículo 87 de la Constitución afirma que los derechos y deberes de los ciudadanos y otras personas pueden ser establecidos por la Asamblea Nacional solamente mediante ley.

Los **reglamentos y decisiones de la UE** adoptados por las instituciones de la UE son directamente aplicables en la República de Eslovenia y no necesitan ser ratificados y publicados en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia para ser aplicables.

Los **tratados internacionales** de los que la República de Eslovenia sea signataria entran en vigor una vez que hayan sido ratificados por la Asamblea Nacional mediante un procedimiento específico. Los tratados internacionales se ratifican mediante la adopción de una ley presentada por el Gobierno. La adopción de una ley sobre la ratificación de un tratado internacional requiere su aprobación por mayoría simple de los diputados presentes, salvo disposición en contrario de la Constitución o de la ley.

Bases de datos jurídicas

Sistema de información jurídica (*Pravno-informacijski sistem o PIS*)

El **Registro de normas jurídicas de la República de Eslovenia** (*Register predpisov Republike Slovenije*) del [Sistema de información jurídica](#) enlaza con la recopilación de normas jurídicas de los demás órganos del Estado y con el Boletín Oficial de la República de Eslovenia.

Legislación de la Asamblea Nacional (*Zakonodaja državnega zbora*)

La base de datos de la [legislación de la Asamblea Nacional](#) contiene los textos de todas las leyes y demás actos que han sido objeto de debate en la Asamblea Nacional. Son los siguientes:

Textos consolidados de las leyes del Parlamento (*prečiščena besedila zakonov*): textos oficialmente consolidados de las leyes aprobadas por el Parlamento desde el 29 de noviembre 2002 y publicadas en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia, y textos extraoficialmente consolidados desde el 17 de junio de 2007.

Leyes del Parlamento aprobadas (*sprejeti zakoni*): leyes aprobadas por la Asamblea Nacional y publicadas en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia desde su independencia el 25 de junio de 1991.

Actos legislativos aprobados (*sprejeti akti*): actos legislativos aprobados por la Asamblea Nacional y publicados en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia a partir del 28 de noviembre de 1996.

Proyectos y propuestas de ley (*predlogi zakonov*): proyectos y propuestas de ley presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos y propuestas que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de leyes (*obravnave zakonov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de una ley presentada para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Proyectos de actos legislativos (*predlogi zakonov*): proyectos de actos legislativos presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de actos legislativos (*obravnave aktov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de un acto legislativo presentado para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Proyectos de ordenanzas (*predlogi odlokov*): proyectos de ordenanzas presentados para su debate durante la actual legislatura de la Asamblea Nacional (la base de datos incluye los proyectos que aún no se han publicado en el Boletín Oficial de la República de Eslovenia).

Lecturas de ordenanzas (*obravnave odlokov*) (fin del procedimiento): archivo de todas las lecturas de una ordenanza presentada para su debate en la Asamblea Nacional a partir del 28 de noviembre 1996.

Boletín Oficial de la República de Eslovenia (*Uradni list Republike Slovenije*)

Todas las normas jurídicas nacionales se publican en el [Boletín Oficial de la República de Eslovenia](#). Todos los documentos se publican en línea.

Enlaces relacionados

[Legislación de la Asamblea Nacional](#)

[Sistema de información jurídica](#)

[Boletín Oficial de la República de Eslovenia](#)

Última actualización: 20/07/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Eslovaquia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico de Eslovaquia.

Véase la Red Judicial Europea: ordenamiento jurídico (Eslovaquia).

Fuentes del Derecho

Tipos de instrumentos normativos: descripción

La expresión fuentes del Derecho se emplea en tres sentidos:

fuentes del Derecho en sentido material o fuentes materiales del Derecho;

fuentes del Derecho en sentido epistemológico o fuentes de conocimiento del Derecho;

fuentes del Derecho en sentido formal o fuentes formales del Derecho.

Según el origen de la norma y lo vinculante que sea, suelen distinguirse los siguientes tipos de fuentes del Derecho:

Derecho consuetudinario,

precedentes (sentencias judiciales),

legislación,

contratos normativos,

principios jurídicos generales,

sentido común,

bibliografía contemporánea, bibliografía jurídica y dictámenes de expertos,

tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico de Eslovaquia.

Jerarquía de las normas jurídicas

Uno de los principios básicos del ordenamiento jurídico eslovaco es la jerarquía normativa. La comprensión del lugar justo que corresponde a este principio en la práctica y aplicación jurídicas es crucial. Pero la jerarquía normativa no se reduce a una cuestión de simple precedencia o subordinación lógica. La jerarquía afecta a todo el capítulo de la **autoridad legítima** y subyace asimismo el imperativo absoluto de que un acto legislativo solo lo puede dictar una instancia habilitada para ello por ley y solo dentro de los límites legales y de sus propias competencias legislativas.

La legislación se caracteriza por lo que se conoce como «rango normativo». El **rango normativo** alude a las propiedades de las normas (un acto normativo puede subordinarse a otro que, por ejemplo, tenga mayor fuerza) o a casos en que una norma se derive de otra con mayor fuerza. Si un supuesto implica normas de distinta importancia, la norma inferior no puede contradecir a la de rango superior y esta puede superponerse a la inferior.

Según el rango normativo, podemos clasificar jerárquicamente las normas del modo siguiente:

Normas primarias (leyes o zákony)

legislación constitucional (siempre primaria),

legislación ordinaria (primaria o derivada de leyes constitucionales).

Normas secundarias (también conocidas como normas subordinadas)

decretos gubernamentales (siempre secundarios),

normas de organismos del Gobierno central (siempre secundarias),

normas de organismos de entidades autónomas (primarias o secundarias),

normas aprobadas en circunstancias excepcionales por autoridades distintas de los organismos gubernamentales (siempre secundarias).

En el ordenamiento jurídico eslovaco, que una norma tenga preeminencia indica que todas las demás normas jurídicas deben derivarse de ella, ser compatibles con ella y no contradecirla. Esto significa que, en la práctica, si una norma de rango jerárquico inferior contradice a otra de rango superior, es esta última la que debe seguirse.

Marco institucional

Instituciones responsables de la adopción de normas jurídicas

Tienen competencia para adoptar actos normativos los organismos y autoridades que figuran a continuación:

el Consejo Nacional de la República Eslovaca (Parlamento): Constitución, leyes constitucionales, leyes, tratados internacionales de mayor rango que las leyes, tratados internacionales con rango de ley;

el Gobierno de la República Eslovaca: decretos gubernamentales;

Ministerios y otros organismos del Gobierno central: decisiones de aplicación, decretos y medidas de aplicación;

consejos municipales y ciudadanos: reglamentos de aplicación general;

otros órganos y autoridades municipales: reglamentos de aplicación general.

El proceso legislativo

Fases del proceso legislativo:

presentación de un proyecto o propuesta de ley: iniciativa legislativa;

debate del proyecto o propuesta;

votación del proyecto o propuesta;

firma de la ley aprobada;

promulgación (publicación) del acto legislativo.

El proceso decisorio

El proceso legislativo

Presentación de una propuesta legislativa: iniciativa legislativa

Con arreglo al artículo 87, apartado 1, de la Ley n.º 460/1992 (Constitución de la República Eslovaca), pueden presentar propuestas y proyectos de ley las instancias siguientes:

las comisiones del Consejo Nacional de la República Eslovaca;

los diputados del Consejo Nacional de la República Eslovaca;

el Gobierno de la República Eslovaca.

Las propuestas y proyectos de ley se presentan como textos articulados, acompañados de exposición de motivos.

Debate de la proposición

De acuerdo con el reglamento interno del Consejo Nacional de la República Eslovaca (Ley n.º 350/1996), las propuestas y proyectos de ley se someten a tres lecturas:

La primera lectura implica un debate plenario sobre la sustancia o sobre el **«sentido» de la proposición**. En esta fase no pueden presentarse enmiendas ni adiciones.

En segunda lectura, el comité o los comités a los que se les haya asignado la propuesta o proyecto, la discuten. Todas las propuestas deben también pasar por el Comité Constitucional, especialmente para garantizar su **compatibilidad con la Constitución Eslovaca**, las leyes constitucionales, los tratados internacionales que vinculan a la República Eslovaca, las leyes y el Derecho de la UE. Después **pueden presentarse enmiendas y adiciones**, que se votan cuando finalizan los debates de los comités. Por eso deben agruparse las distintas posiciones antes de que la propuesta o proyecto se debata en el Consejo Nacional de la República Eslovaca. La propuesta o proyecto se remite al Consejo Nacional de la República Eslovaca cuando el **Comité de Coordinación aprueba el informe conjunto en una resolución especial**. En dicho informe se basa el debate en el Consejo Nacional Eslovaco y la votación en segunda lectura.

La tercera lectura se circunscribe a las disposiciones de la propuesta o proyecto en relación a las cuales se aprobaron enmiendas o adiciones en segunda lectura. En tercera lectura, los diputados solo pueden presentar correcciones de errores de la redacción legislativa o de errores gramaticales u ortográficos. Las enmiendas y adiciones con las que se desee eliminar otro tipo de errores deben presentarlas al menos treinta diputados del Consejo Nacional de la República Eslovaca. Una vez votadas estas, se vota todo la propuesta o proyecto.

Votación (resolución sobre la propuesta o proyecto)

Para que se apruebe una ley, **debe votar a favor la mitad al menos de los diputados presentes**.

La Constitución solo puede modificarse y artículos concretos de la misma solo pueden derogarse por mayoría cualificada, es decir, por tres quintos de los diputados del Consejo Nacional de la República Eslovaca (3/5 de 150).

En el Consejo Nacional de la República Eslovaca hay *quorum* si están presentes al menos la mitad de sus diputados.

Firma de la ley

La ley aprobada la firman:

el presidente de la República Eslovaca;

el presidente del Consejo Nacional de la República Eslovaca;

el primer ministro de la República Eslovaca.

Esta fase del procedimiento implica la revisión del contenido, la corrección del proceso y la forma final de la ley aprobada. Con su firma, dichos altos funcionarios constitucionales sancionan el texto de la ley.

El presidente de la República tiene derecho a ejercer un «veto suspensivo» y negarse a firmar una ley adoptada por errores en su contenido. En ese caso, debe remitir la ley adoptada, junto con sus comentarios, al Consejo Nacional de la República Eslovaca para que la debata de nuevo.

El proyecto o propuesta devuelto se somete entonces a una segunda y una tercera lectura. En ese momento, el Consejo Nacional de la República Eslovaca puede, pero no está obligado a ello, examinar los comentarios del presidente. El Consejo Nacional de la República Eslovaca podrá revertir el «veto suspensivo» con un nuevo voto, en cuyo caso debe promulgarse la ley, aunque no cuente con la firma del presidente.

Promulgación (publicación) del acto legislativo

La promulgación es la fase última del proceso legislativo. La legislación aplicable en todo el país se publica formalmente en la Recopilación de Actos Legislativos (*Zbierka zákonov*) de la República Eslovaca; la publicación compete al Ministerio de Justicia de Eslovaquia. La Recopilación de Actos Legislativos es un instrumento de publicación de la República Eslovaca. Se publica en formato electrónico y en papel. Los formatos electrónico y en papel surten los mismos efectos jurídicos y su contenido es idéntico. El formato electrónico está disponible de forma gratuita a través del portal Slov-Lex.

Entrada en vigor

Las leyes entran en vigor en la fecha de su publicación en la Recopilación.

Las leyes entran en vigor el decimoquinto día siguiente al de su publicación en la Recopilación de Actos Legislativos, a menos que en ella se establezca una fecha de entrada en vigor posterior.

Los demás actos comienzan a ser vinculantes en la fecha de su publicación en la Recopilación de Actos Legislativos.

Medios de dirimir posibles conflictos entre distintas fuentes del Derecho

La normativa de rango inferior no debe contradecir la de rango superior.

Las normas solo pueden ser modificadas o derogadas por otra norma de igual o mayor rango normativo.

En la práctica, la norma de resolución de conflictos entre normas del mismo rango es que un acto más reciente deroga o modifica a un acto más antiguo y que una norma específica deroga o modifica a una norma general.

El Tribunal Constitucional de la República Eslovaca revisa las normas y dictamina si:

las leyes son conformes con la Constitución;

los decretos gubernamentales y las disposiciones de aplicación general de Ministerios y otros organismos del Gobierno central son conformes con la Constitución, las leyes constitucionales y las leyes;

la reglamentación de aplicación general aprobada por organismos de entidades autónomas es conforme con la Constitución y las leyes;

la normativa de aplicación general aprobada por órganos locales de la Administración central es conforme con la Constitución y demás legislación de aplicación general;

la normativa de aplicación general se conforma con los tratados internacionales promulgados de la forma prevista por la ley de promulgación legislativa.

Si el Tribunal Constitucional mantiene que hay contradicción entre distintos actos normativos, dichos actos, o partes o disposiciones de los mismos, dejan de tener efecto. Si los órganos que prepararon dicho acto no consiguen armonizarlo con la normativa aplicable de mayor rango en el plazo establecido después de dictada la sentencia, el acto, o partes o disposiciones del mismo, se considera nulo.

Bases de datos jurídicas

Base de datos Slov-Lex del Ministerio de Justicia eslovaco

El portal del  [Boletín Oficial Electrónico](#) (*Elektronická zbierka zákonov* o *Slov-Lex*) del Ministerio de Justicia de Eslovaquia se basa en dos sistemas de información interconectados:

eZbierka: sistema de información para la consulta de versiones consolidadas electrónicas vinculantes de normas jurídicas y otras normas por los destinatarios del Derecho;

eLegislativa: sistema de información para la gestión de los procesos en todas las fases del proceso legislativo, equipado con herramientas avanzadas de edición para los legisladores.

Ventajas para los destinatarios:

Teniendo en cuenta el principio fundamental del Derecho por el que nadie está exento del conocimiento del Derecho y de conocer sus derechos y obligaciones, que en la práctica es cada vez más difícil de aplicar habida cuenta del volumen y la complejidad crecientes de las normas jurídicas, el proyecto Slov-Lex contribuye a su mejor aplicación garantizando un acceso efectivo a las normas en vigor.

Ciudadanos: gracias a la parte eZbierka, el proyecto ofrece un acceso gratuito y mejor, en términos de forma y contenido, a la Derecho en vigor y mejora el nivel de información sobre las nuevas normas.

Juristas: acceso continuo al Derecho vigentes y notificaciones sobre las nuevas normas de la República Eslovaca o de la Unión Europea, en general o en ámbitos en los que están especializados.

Empresarios: acceso continuo al Derecho vigentes y notificaciones sobre las nuevas normas de la República Eslovaca o de la Unión Europea, en general o en ámbitos en los que están especializados; un mejor entorno regulador que crea condiciones más favorables para la actividad empresarial; una reducción de la carga administrativa de las empresas.

Órganos territoriales: acceso gratuito y continuo a las fuentes del Derecho en vigor y reducción de su carga administrativa; la obligación administrativamente gravosa y costosa de posibilitar la consulta de la Recopilación de Actos Legislativos en días hábiles, junto con la de conservar y archivar por escrito la Recopilación, se sustituye por la obligación de garantizar un acceso asistido a la Recopilación de Actos Legislativos en días hábiles.

Órganos de la Administración del Estado: acceso gratuito y continuo a las fuentes del Derecho en vigor y reducción de su carga administrativa, lo que reduce el coste del proceso legislativo, así como una mejora de su capacidad para crear normas jurídicas y aplicar los textos legislativos de la Unión Europea.

Autoridades judiciales: acceso continuo y rápido a las fuentes del Derecho en vigor con independencia del momento histórico de que se trate, así como la posibilidad de consultar todas las resoluciones judiciales sobre textos en vigor, lo que supone un ahorro de tiempo en búsquedas y mejora la eficacia de la Administración de justicia.

Órganos del poder legislativo: instrumento útil para la elaboración de las leyes y la administración del proceso legislativo, lo que les permite ahorrarse ciertas tareas administrativas engorrosas y les permite centrarse más en el contenido de los expedientes legislativos.

Enlaces relacionados

 [Portal jurídico e informativo Slov-Lex](#)

Última actualización: 25/04/2022

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Legislación nacional - Finlandia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico finlandés.

Fuentes del Derecho

La expresión «fuentes del Derecho» se refiere a las fuentes de las que se derivan las normas jurídicas. En Finlandia, algunas de estas fuentes son nacionales y otras internacionales. Unas son escritas, otras no. A continuación se presenta una visión general de todas ellas.

Tipos de instrumentos normativos: descripción

Fuentes del Derecho nacionales

Las más importantes fuentes del Derecho nacionales son las leyes escritas. En este contexto, el término «leyes» debe interpretarse en sentido amplio, incluyendo la Constitución, las leyes ordinarias (denominadas también leyes del Parlamento), los decretos, bien del Presidente de la República, del Consejo de Ministros o de los Ministros, y las disposiciones normativas de los órganos de nivel inferior. Estas últimas, al igual que los decretos, sólo pueden adoptarse en el marco de las facultades conferidas por la Constitución o por una ley ordinaria, que normalmente especificará el órgano dotado de la correspondiente potestad reglamentaria.

En los casos en que no exista una ley escrita, el capítulo 1, artículo 11, del Código de procedimiento considera como fuente del Derecho la costumbre, siempre que no sea contraria a la equidad. Aunque la condición de fuente del Derecho de la costumbre se remonta a tiempos antiguos, el concepto actual de la misma es más bien impreciso. Por «costumbre» se entienden hoy determinados usos que se respetan, por ejemplo, en las operaciones comerciales. Dados los numerosos ámbitos que la ley regula actualmente, rara vez se recurre a la costumbre como fuente del Derecho. No obstante, el Derecho consuetudinario ocupa aún en nuestros días un lugar destacado en determinados ámbitos, como el contractual.

También los trabajos legislativos previos a la aprobación de las leyes y las sentencias de los tribunales son fuentes del Derecho. Los trabajos legislativos previos ofrecen información sobre la intención del legislador, por lo que se utilizan en la interpretación de las leyes. Entre las sentencias judiciales, las de mayor importancia como fuentes de Derecho son las dictadas por los tribunales de mayor rango, es decir, el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, las cuales se reconocen como precedentes. Aunque no sean jurídicamente vinculantes, estos últimos tienen una gran importancia en la práctica. También las sentencias de otros tribunales pueden ser fuentes importantes del Derecho. Una vez definitivas, pueden revestir una gran importancia en la práctica.

La jurisprudencia, los principios generales del Derecho y los argumentos factuales constituyen asimismo fuentes del Derecho nacionales. La tarea específica de la jurisprudencia consiste en analizar el contenido del ordenamiento jurídico – la interpretación y sistematización de las disposiciones legales –, por lo que es esencial como fuente del Derecho. También lo son los principios generales del Derecho y los argumentos prácticos. Como se mostrará más adelante, su rango en la jerarquía de las normas es inferior al de las fuentes indicadas anteriormente.

Fuentes del Derecho internacionales y legislación de la Unión Europea

Los convenios y demás obligaciones internacionales contraídas por Finlandia constituyen asimismo fuentes del Derecho. La práctica de los organismos internacionales que aplican dichos convenios tiene asimismo relevancia como fuente de Derecho. A título de ejemplo, entre las fuentes del Derecho que entran en esta categoría se encuentra el Convenio sobre los Derechos Humanos del Consejo de Europa, para cuya interpretación tiene relevancia la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Como miembro de la Unión Europea, Finlandia está sujeta al Derecho de la Unión Europea plasmado en sus reglamentos y directivas, que constituyen sus principales instrumentos legislativos. Los reglamentos son directamente aplicables en todos los Estados miembros, mientras que las directivas deben incorporarse al ordenamiento jurídico respectivo. Por consiguiente, los trabajos preparatorios para la transposición de estas últimas pueden ejercer alguna influencia sobre la interpretación del Derecho de la Unión Europea, aunque siempre será menor que la ejercida por los trabajos preparatorios de las leyes nacionales.

Las restantes normas jurídicas de la UE son también vinculantes para Finlandia, en los mismos términos que para los demás Estados miembros. Las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas tienen asimismo relevancia como fuente del Derecho, por formar parte del *corpus* del Derecho comunitario.

Jerarquía normativa

Las fuentes del Derecho finlandesas se clasifican tradicionalmente en muy vinculantes, poco vinculantes y admitidas. Las fuentes del Derecho muy vinculantes son la ley y la costumbre, que ocupan en consecuencia el primer puesto en la jerarquía. Los órganos responsables de la aplicación de la ley tienen el deber de aplicarlas y su omisión se considera incumplimiento de sus funciones. El orden jerárquico dentro de la legislación nacional es el siguiente: Constitución

Leyes ordinarias (del Parlamento)

Decretos del Presidente de la República, del Consejo de Ministros y de los Ministros

Disposiciones de órganos de nivel inferior

Las fuentes poco vinculantes, es decir, las que tienen menor nivel dentro de la jerarquía, son los trabajos preparatorios de las leyes y la jurisprudencia. Su falta de aplicación no conlleva la imposición de sanciones por incumplimiento de funciones a las autoridades responsables de la aplicación de la ley, pero sí una mayor probabilidad de que la resolución sea impugnada por una instancia superior. Entre las categorías de fuentes del Derecho admitidas se encuentran la jurisprudencia, los principios generales del Derecho y los argumentos factuales. Estas fuentes no son vinculantes, pero se admite su utilización para apoyar una argumentación y, por lo tanto, para reforzar los motivos de una resolución.

Los convenios internacionales tienen el mismo rango que el instrumento utilizado para su incorporación al ordenamiento jurídico de Finlandia. De este modo, si un convenio internacional se aplica mediante ley, sus disposiciones tienen el rango jerárquico de una ley. Por el contrario, si se aplica mediante decreto, sus disposiciones tendrán el rango jerárquico de decreto. Los convenios internacionales tienen, pues, el rango del instrumento mediante el cual se apliquen.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes

De acuerdo con la Constitución, en Finlandia la potestad legislativa reside en el Parlamento. Es éste el que aprueba las leyes ordinarias y el que decide además sobre la reforma de la Constitución. El Parlamento, mediante una ley básica, puede conferir competencias a otros órganos para adoptar disposiciones jurídicas sobre determinadas materias. En virtud de dicha autorización, el Presidente de la República y el Consejo de Ministros pueden dictar decretos y los Ministros pueden adoptar órdenes. Cuando no se indique quién tiene la competencia correspondiente, ésta pertenece al Consejo de Ministros. En determinadas circunstancias, un órgano de nivel inferior puede ser facultado por ley para adoptar normas jurídicas sobre determinadas materias, siempre que existan motivos específicos para ello y que la importancia sustantiva de las mismas no requiera la adopción de una ley, un decreto o una orden. Debe estar claramente delimitado asimismo el alcance de esa facultad. Ningún órgano distinto de los mencionados está facultado para adoptar normas jurídicas vinculantes con carácter general.

Proceso de elaboración de las leyes

Promulgación y entrada en vigor de las normas legales

Para que una norma se promulgue como ley, debe haber sido sometida previamente al examen del Parlamento como proyecto de ley presentado por el Gobierno o por iniciativa de un diputado. Los departamentos ministeriales elaboran los proyectos de ley, que a continuación son objeto de debate en el Consejo de Ministros. Posteriormente, en consulta con el Presidente, se decide someter el proyecto al Parlamento.

En el Parlamento, el proyecto del Gobierno se somete primero a un debate preliminar y a continuación pasa a la comisión parlamentaria competente para su examen. La comisión escucha las opiniones de los expertos y redacta un informe sobre el proyecto. El expediente pasa a continuación al pleno del Parlamento, en el que se debate el informe de la comisión. La aprobación final compete al pleno en segunda lectura. El Parlamento puede aprobar un proyecto de ley sin enmiendas, o bien enmendarlo o rechazarlo. Tiene, por consiguiente, el poder de decisión final sobre la suerte del mismo. Las leyes ordinarias se aprueban por mayoría simple, mientras que las enmiendas a la Constitución requieren mayoría cualificada.

Una vez aprobada por el Parlamento, la ley se somete a la sanción del Presidente de la República. Su entrada en vigor se produce en la fecha especificada en ella misma, aunque en ningún caso antes de su publicación en el boletín oficial finlandés «Legislación de Finlandia».

Los decretos del Presidente de la República, del Consejo de Ministros o de los Ministros son elaborados por el departamento ministerial competente en la materia. En el caso de los decretos del Presidente de la República, su aprobación tiene lugar a propuesta del Consejo de Ministros. En el caso de los decretos del Consejo de Ministros, su aprobación tiene lugar en sesión plenaria de éste; las órdenes son competencia de los Ministros correspondientes. Unos y otros se publican en la «Legislación de Finlandia» y entran en vigor en la fecha indicada en ellos mismos, aunque nunca antes de la publicación. Las disposiciones aprobadas por los órganos de nivel inferior – que en la práctica suelen denominarse decisiones o reglamentos – son elaboradas por los propios órganos, que deciden igualmente sobre su aprobación. Entran en vigor en la fecha indicada en ellas mismas, y su publicación se realiza en el compendio legislativo del órgano en cuestión.

Bases de datos jurídicas

Finlex

 **Finlex** es un banco de datos jurídicos que consta de más de treinta bases de datos. La información legislativa que contiene está organizada en seis bases de datos. Entre otras cosas, incluye lo siguiente:

Base de datos de traducciones de las leyes, decretos y órdenes finlandeses (en su mayor parte en inglés);

Textos consolidados de las leyes, decretos y órdenes (en finlandés y sueco);

Base de datos de referencia conteniendo una lista de las modificaciones introducidas en cada ley, decreto u orden; y

Leyes, decretos y órdenes sami.

Las traducciones de las leyes, decretos y órdenes (generalmente en inglés) se incluyen en una única base de datos, mientras que los textos legales originales se encuentran en bases de datos separadas. Las leyes más recientes pueden encontrarse en la versión electrónica de la «Legislación de Finlandia».

La jurisprudencia de Finlex se reparte en más de diez bases de datos, en las que se incluyen los precedentes establecidos por el Tribunal Supremo y por las sentencias del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, de los tribunales de apelación, de los tribunales administrativos y de los órganos jurisdiccionales especializados.

Otras bases de datos de Finlex contienen los tratados internacionales, la legislación derivada y los proyectos de ley del Consejo de Ministros.

El acceso a las bases de datos es **gratuito**.

Otras bases de datos

Además de Finlex, hay otras bases de datos de legislación, jurisprudencia, proyectos de ley del Gobierno y literatura jurídica.  **Edilex** y  **Suomen laki** ofrecen servicios completos de información jurídica en línea. Ambos contienen bases de datos de legislación nacional y jurisprudencia, así como documentación de otro tipo. La mayor parte de estos servicios requieren una suscripción. El tercer servicio de información jurídica en Finlandia es WSOYPro, la mayor parte de cuya documentación está restringida a los suscriptores.

Última actualización: 02/02/2021

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página  se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Suecia

Esta página ofrece información sobre el sistema jurídico sueco.

Fuentes del Derecho

En Suecia existen cuatro principales fuentes del Derecho: la legislación, los trabajos legislativos preparatorios, la jurisprudencia y la doctrina académica. La **legislación** constituye la principal fuente de Derecho. Se imprime y publica en recopilaciones legislativas y se compone de leyes, decretos y reglamentos. Las leyes son adoptadas por el Parlamento, los decretos por el Gobierno y los reglamentos por las autoridades públicas.

El  **Parlamento sueco** (Riksdag) es la única institución pública con potestad para adoptar leyes nuevas o modificar las ya existentes. Una vez promulgadas, las leyes sólo pueden ser derogadas o modificadas mediante una nueva decisión del Riksdag.

Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, la jurisprudencia, desempeña un papel importante en la aplicación de la ley, sobre todo cuando emana de las instancias superiores, el Tribunal Supremo (Högsta domstolen) y el Tribunal Administrativo Supremo (Högsta förvaltningsdomstolen).

Los trabajos legislativos preparatorios, es decir, los textos elaborados en el marco del proceso legislativo, también desempeñan un papel en la aplicación de la ley.

Proceso legislativo

Por lo general es el Gobierno quien propone una nueva ley o una modificación legislativa. Antes de que el Gobierno pueda presentar al Riksdag un proyecto de ley, generalmente deben ser estudiadas las alternativas posibles. Esta tarea se encomienda a una comisión de examen específicamente constituida al efecto.

Antes de que la Cámara del Riksdag decida sobre un proyecto de ley, debe ser analizado por los diputados del Riksdag en el seno de una comisión parlamentaria. Existen quince comisiones, con distintos ámbitos de competencia, tales como el transporte o la educación.

Una vez que la comisión parlamentaria ha presentado a la Cámara sus recomendaciones –en forma de un dictamen de la comisión– sobre la decisión que el Riksdag debería adoptar con respecto al proyecto del Gobierno y las propuestas de los miembros, el Riksdag en pleno debate el proyecto de ley que será objeto de la decisión definitiva.

Corresponde al Gobierno ejecutar las decisiones del Riksdag y garantizar su aplicación del modo previsto por este último. Los Órganos del Gobierno, que incluyen todos los ministerios y cerca de 300 organismos públicos, asisten al Gobierno en esta tarea.

Todas las leyes y decretos son publicados en la Recopilación Legislativa Sueca (Svensk Författningssamling, SFS), disponible en forma impresa y también accesible a través de internet.

Bases de datos jurídicas

Puede accederse a la información jurídica de las administraciones públicas a través del portal [Lagrummet](#). Este portal ofrece enlaces de acceso a la información jurídica del Gobierno, del Riksdag, de los tribunales superiores y de los organismos gubernamentales.

El acceso al portal es gratuito.

Última actualización: 05/12/2023

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Inglaterra y Gales

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico y sobre las bases de datos relacionadas con él en el Reino Unido, con especial referencia a Inglaterra y Gales.

Fuentes del Derecho

Las principales fuentes del Derecho en Inglaterra y Gales en el Reino Unido son:

el Derecho primario, constituido por las **leyes del Parlamento del Reino Unido**, las **leyes de la Asamblea Nacional de Gales** y las **medidas de la Asamblea Nacional de Gales**

el **Derecho de la Unión Europea**

el Derecho derivado (o subsidiario), constituido por los **instrumentos legislativos** elaborados por la Reina, el Gobierno del Reino Unido, la Asamblea de Gales u otra autoridad; forman parte también del Derecho derivado las **órdenes administrativas**

el **Derecho común (common law)** desarrollado a través de las resoluciones judiciales

Tipos de fuentes del Derecho – Descripción

El **Derecho primario**, o *Leyes del Parlamento (Acts of Parliament)*, es elaborado por el Parlamento del Reino Unido en Londres. La Asamblea Nacional de Gales tiene potestad para aprobar leyes en 20 ámbitos de su competencia referidos en la Disposición 7 de la **Ley de Gobierno de Gales de 2006**. La Reina puede adoptar otras disposiciones de Derecho primario con arreglo a sus prerrogativas y a través de diversos instrumentos, como órdenes en Consejo (*Orders in Council*, edictos (*Proclamations*), autorizaciones reales (*Royal Warrants*), instrucciones reales (*Royal Instructions*), reglamentos (*Regulations*) y cartas de patente (*Letters Patent*).

El **Derecho derivado** se elabora en el marco de las competencias conferidas por Su Majestad en Consejo (*Her Majesty in Council*) a un ministro, a un departamento (Ministerio), a los ministros de Gales o a otra persona física o jurídica, de conformidad con las leyes (*statutes*) que regulan las facultades respectivas. Se denomina asimismo legislación delegada, y la disposición que confiere la competencia en cuestión es la llamada Ley de habilitación, Ley de autorización, o «Ley marco» (*Parent act*). El Derecho derivado se manifiesta en diversos instrumentos, como órdenes en Consejo (*Orders in Council*), reglamentos (*Regulations*) o normas (*Rules*) que pueden denominarse de manera colectiva «instrumentos legislativos» (*Statutory Instruments*) o «normas legislativas» (*Statutory Rules*).

En julio de 1999 se transfirieron determinadas competencias legislativas del Parlamento del Reino Unido a la Asamblea Nacional de Gales en Cardiff. A la Asamblea se le otorgó, en concreto, la facultad de elaborar instrumentos legislativos referidos a Gales, aunque el Derecho primario relativo a los asuntos galeses sigue siendo elaborado por el Parlamento del Reino Unido. Tras la promulgación de la **Ley sobre el Gobierno de Gales de 2006**, se concedieron a la Asamblea competencias para promulgar Medidas (*Measures*) (Derecho primario) relativas a los asuntos galeses para los que el Parlamento del Reino Unido haya aprobado órdenes de competencia legislativa en los asuntos recogidos en dicha Ley. No obstante, las Medidas deben someterse a su aprobación por el Soberano en Consejo (*Sovereign in Council*) antes de convertirse en ley. La Asamblea es competente en materias como el desarrollo económico, la educación, el medio ambiente, la salud, la vivienda, el turismo y los transportes, pero carece de facultades en lo que respecta al Derecho civil y penal. La legislación galesa elaborada por la Asamblea y los Ministros Galeses (el Gobierno de la Asamblea de Gales) se redactan tanto en inglés como en galés. La competencia para elaborar **Tratados internacionales** en nombre del Reino Unido corresponde a la Corona, es decir, al Soberano conforme a la Prerrogativa Real (*Royal Prerogative*), actuando con arreglo a las recomendaciones del Gobierno. El Parlamento del Reino Unido carece actualmente de toda función formal en la elaboración de Tratados, pero cuando un instrumento de este tipo exija la modificación de la legislación del país, o la concesión de fondos públicos, el Parlamento debe votar al respecto de la manera habitual. Todos los Tratados de la UE exigen la adopción de legislación para su aplicación en el Reino Unido y, por tanto, están sujetos al control parlamentario. Cuando la Ley sobre Reforma Constitucional y de Gobierno de 2010 entre en vigor, un tratado no podrá ser ratificado a menos que: a) un ministro de la Corona haya depositado en primera instancia una copia del tratado ante el Parlamento, b) el tratado haya sido publicado, y c) haya transcurrido un período de 21 días hábiles sin que ninguna de ambas cámaras del Parlamento haya acordado que dicho tratado no deba ser ratificado.

Jerarquía normativa

En caso de conflicto entre las diferentes fuentes del Derecho, los tribunales constituyen el foro principal para su resolución. Los conflictos de interpretación de la ley también pueden resolverse en los tribunales. No obstante, puesto que no existe «constitución escrita» en el Reino Unido, no es posible impugnar una Ley del Parlamento ante los tribunales alegando su carácter 'inconstitucional'. La **doctrina constitucional de la «soberanía parlamentaria»** establece que el Parlamento del Reino Unido es la instancia legislativa suprema, en el sentido de que puede elaborar y derogar cualquier ley, y de que ningún otro órgano puede revocar o cuestionar la validez de una Ley del Parlamento.

No obstante, la doctrina de la soberanía parlamentaria se encuentra condicionada por la pertenencia del Reino Unido a la Unión Europea. En virtud de la Ley de las Comunidades Europeas de 1972, el Derecho de la Unión Europea forma parte de la legislación de Inglaterra y Gales (y de Escocia e Irlanda del Norte). Siempre que sea posible, debe interpretarse la legislación nacional de manera que se atenga al Derecho de la Unión Europea.

La Ley de Derechos Humanos de 1998, que incorporó el Convenio Europeo de Derechos Humanos a la legislación del Reino Unido, asigna a los tribunales una nueva facultad de «control» de las Leyes del Parlamento. En la medida de lo posible, la interpretación de la legislación nacional ha de ser compatible con los derechos contemplados en el Convenio.

Las **resoluciones de los tribunales**, y en particular las dictadas por los de apelación, desempeñan un papel importante en el desarrollo del Derecho. No solo aportan sentencias autorizadas sobre la interpretación de la legislación, sino que constituyen además la base del Derecho común (*common law*), que se deriva de las resoluciones judiciales en casos anteriores (jurisprudencia).

En lo que atañe a las resoluciones judiciales vinculantes para los restantes tribunales, el principio general es que un órgano jurisdiccional debe estar sometido a lo dispuesto en resoluciones anteriores adoptadas por otro órgano jurisdiccional de rango superior.

En lo que respecta al Derecho de la Unión Europea, la máxima instancia es el **Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**. Los *Law Lords* (lores con competencias en materia jurídica) de la Cámara de los Lores han actuado tradicionalmente como Tribunal Supremo del Reino Unido, pero fueron sustituidos por el nuevo Tribunal Supremo, que inició sus actividades el 1 de octubre de 2009. Los *Law Lords* actuales se convirtieron en los primeros jueces de este órgano renovado, y el *Senior Law Lord* ejerce como Presidente del mismo.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación y la elaboración de las leyes

La elaboración del Derecho primario corresponde al **Parlamento del Reino Unido** en Londres. Para que un **proyecto de ley** (o *Bill*) se convierta en Ley del Parlamento (*Act of Parliament*), debe recibir la aprobación de las dos Cámaras: la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores. En ambas tienen lugar las siguientes fases:

Primera lectura (presentación formal del proyecto de ley, sin debate).

Segunda lectura (debate general).

Examen en comisión (análisis detallado, debate y enmiendas). En la Cámara de los Comunes, esta fase suele desarrollarse en una comisión pública de proyectos de ley).

Fase de informes (oportunidad para formular otras enmiendas).

Tercera lectura (última oportunidad para el debate; pueden presentarse enmiendas en la Cámara de los Lores).

Una vez aprobado el proyecto de ley en las dos Cámaras, se devuelve a la primera (donde comenzó su tramitación), para la consideración de las enmiendas presentadas en la segunda.

Las dos Cámaras deben llegar a un acuerdo sobre el texto definitivo. Puede haber varias rondas de intercambios entre ambas, hasta que se alcance un acuerdo pleno sobre el texto del proyecto. Una vez logrado el acuerdo, el proyecto de ley puede someterse a sanción real.

La legislación primaria también se elabora en la **Asamblea Nacional de Gales**. Antes de que un proyecto pueda convertirse en ley de la Asamblea, debe ser estudiado y aprobado por la Asamblea y sancionado por la Reina. Un acto de la Asamblea se considera como ley y rige y es aplicable en todo Gales.

Generalmente se emplea un proceso dividido en cuatro fases para la consideración de una medida:

Fase 1: consideración de los principios generales del proyecto o medida propuestos por una comisión (o comisiones) legislativa y consecución de un acuerdo sobre tales principios por parte de la Asamblea.

Fase 2: consideración pormenorizada, a cargo de una comisión legislativa, del proyecto o medida propuestos, así como de las enmiendas formuladas por los miembros de la Asamblea.

Fase 3: consideración pormenorizada, a cargo de la Asamblea, del proyecto o medida propuestos, así como de las enmiendas formuladas por los miembros de la Asamblea. El presidente en funciones decide qué enmiendas serán examinadas por la Asamblea.

Fase 4: votación por la Asamblea para aprobar el texto definitivo del proyecto o la medida propuestos.

Cuando un proyecto de ley ha pasado por todas sus etapas en el Parlamento del Reino Unido o la Asamblea de Gales, se envía a la Reina para la **sanción real**, tras la cual se convierte en **Ley**. Las Medidas de la Asamblea Nacional de Gales deben someterse a la aprobación de la Reina en Consejo (*Queen in Council*).

En general, el Derecho primario puede ser modificado o derogado únicamente por otros instrumentos de legislación primaria. No obstante, existen excepciones, en virtud de las cuales se admiten ciertas enmiendas y derogaciones mediante instrumento legislativo. Son ejemplos de ello los casos en que tales instrumentos dan lugar al cumplimiento de obligaciones impuestas por la UE, o las reformas legislativas que reducen o eliminan cargas reglamentarias. No obstante, tales instrumentos deben aprobarse mediante resolución afirmativa de las dos Cámaras parlamentarias.

Las disposiciones de Derecho primario entran en vigor con arreglo a las **normas al efecto** incluidas en la ley o la medida, que pueden fijar una fecha concreta para su entrada en vigor. Ésta puede ser inmediata tras su sanción real, coincidir una fecha determinada (generalmente, al menos dos meses después de la sanción real), o fijarse para una fecha que habrá de especificar un ministerio o departamento mediante una orden de entrada en vigor (instrumento legislativo). Pueden especificarse fechas diferentes para las distintas disposiciones de una Ley.

En general, la fecha de entrada en vigor de cualquier instrumento de Derecho derivado se precisa en el mismo. Con carácter excepcional, tal fecha puede establecerse mediante la publicación de una notificación en el boletín oficial (*London Gazette*).

Bases de datos jurídicas

 [Legislation.gov.uk](http://legislation.gov.uk), gestionada por los Archivos Nacionales, es la página oficial de la legislación del Reino Unido.

Legislation.gov.uk da acceso a toda la legislación del Reino Unido relativa a todas las jurisdicciones (Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte). El sitio contiene toda la legislación general desde 1988 hasta hoy, la mayor parte de la legislación primaria anterior a 1988, tanto en sus versiones original como revisadas, y una gran selección de legislación derivada desde 1948, siempre que sea legislación todavía vigente.

Última actualización: 05/06/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Irlanda del Norte

Esta página ofrece información sobre el Derecho y las bases de datos jurídicas de Reino Unido, haciendo especial referencia a la jurisdicción de Irlanda del Norte.

Fuentes del Derecho

Las principales fuentes del Derecho de Irlanda del Norte son:

la legislación primaria, que adopta la forma de leyes del Parlamento del Reino Unido y leyes de la Asamblea de Irlanda del Norte. Asimismo determinada legislación primaria relativa a Irlanda del Norte es promulgada por el Soberano y el Consejo (*Sovereign in Council*) en forma de órdenes del Consejo (reglamentos);

el Derecho de la Unión Europea;

la **legislación secundaria (o subordinada)** en forma de reglamentos (*statutory Instruments*) y decretos (*statutory rules*) de Irlanda del Norte. Puede promulgarse otra legislación subordinada mediante órdenes administrativas;

el **common law** (precedentes judiciales) desarrollado a través de resoluciones judiciales.

Tipos de instrumentos legales – descripción

La legislación primaria, es decir las **Leyes del Parlamento**, es promulgada por el Parlamento del Reino Unido con sede en Londres y puede aplicarse a todo el Reino Unido o a cualquier parte de este país. El Parlamento del Reino Unido ha aprobado asimismo la cesión de potestades legislativas a parlamentos y asambleas delegados, que pueden aprobar legislación primaria en un ámbito limitado de materias, y dicha legislación se aplica en sus propias jurisdicciones. En virtud de sus prerrogativas, el Soberano también puede adoptar otra legislación primaria en diversas formas, como órdenes del Consejo, proclamaciones, órdenes reales, instrucciones reales, reglamentos y concesiones reales.

La legislación secundaria se adopta en virtud de las potestades conferidas por una ley de Su Majestad y el Consejo (*Her Majesty in Council*) o de un ministro, de un departamento (ministerio), del ejecutivo de Irlanda del Norte o de otro organismo o persona. Se denomina también **legislación delegada o secundaria**, y la ley que otorga las potestades se llama ley de delegación o habilitación, o ley de bases (*parent Act*). La legislación secundaria puede tener diversas denominaciones, tales como órdenes del consejo, reglamentos o decretos, y todos ellos pueden denominarse conjuntamente «*statutory Instruments*» (reglamentos) o «*statutory rules*» (decretos).

En Irlanda del Norte, en la legislación se incluyen leyes o actos legislativos que pueden ser leyes del Parlamento del Reino Unido, del Parlamento de Irlanda del Norte (1921-1972) o de la Asamblea de Irlanda del Norte, con sede en Belfast. En diversas épocas, los gobiernos autónomos de Irlanda del Norte fueron suspendidos y muchos actos legislativos se recogieron en «órdenes del Consejo», que técnicamente son legislación secundaria pero se utilizaron como legislación primaria. En la legislación de Irlanda del Norte, hay también decretos –legislación secundaria o subordinada– adoptados en virtud de autorización de una ley del Parlamento del Reino Unido, una orden del Consejo o una ley de la Asamblea de Irlanda del Norte.

La potestad de celebrar **tratados internacionales** en nombre del Reino Unido corresponde a la Corona, es decir al Soberano en virtud de la prerrogativa real, a propuesta del Gobierno de Reino Unido. El Parlamento del Reino Unido no desempeña ninguna función formal en la celebración de los tratados, pero cuando un tratado requiera una modificación de la legislación de Reino Unido o una dotación de fondos públicos, el Parlamento realizará una votación al respecto en la forma habitual. Todos los tratados de la Unión Europea requieren la promulgación de legislación para ser ejecutados en el Reino Unido y, por tanto, están sujetos al examen parlamentario. Los artículos 20 a 25 de la Reforma Constitucional y la Ley de Gobernanza de 2010 entraron en vigor el 11 de noviembre y establecen que un tratado no puede ser ratificado a menos que a) un ministro de la Corona haya depositado previamente ante el Parlamento un ejemplar del tratado, b) el tratado se haya publicado y c) haya expirado un periodo de 21 días de sesión sin que el Parlamento haya resuelto que no se debe ratificar el tratado.

Jerarquía de normas

En el caso de conflictos entre las distintas fuentes del Derecho, el foro principal para resolverlos son los órganos jurisdiccionales. Así pues, los órganos jurisdiccionales pueden resolver las controversias sobre la interpretación de la legislación. No obstante, dado que en el Reino Unido no existe una «constitución escrita», no es posible interponer un recurso ante los tribunales contra una ley del Parlamento basándose en que es «inconstitucional». Según **la doctrina constitucional de la «soberanía parlamentaria»**, el Parlamento del Reino Unido es la autoridad legislativa suprema, en el sentido de que puede promulgar y revocar cualquier ley, y ningún otro órgano puede anular o cuestionar la validez de una ley del Parlamento.

Sin embargo, la doctrina de la soberanía parlamentaria se ve matizada por la pertenencia del Reino Unido a la Unión Europea. En virtud de la Ley de Comunidades Europeas (*European Communities Act*) de 1972, el Derecho de la Unión Europea forma parte de la legislación de Irlanda del Norte. Siempre que sea posible, la legislación interna ha de interpretarse de modo que se atenga al Derecho de la UE.

La Ley de Derechos Humanos (*Human Rights Act*) de 1998, que introdujo el Convenio Europeo de Derechos Humanos en el Reino Unido, otorga a los órganos jurisdiccionales otra posibilidad de cuestionar las leyes del Parlamento. En la mayor medida posible, la legislación interna debe interpretarse de modo compatible con los derechos reconocidos en el Convenio.

Las **resoluciones de los tribunales**, y en particular de los tribunales de apelación, desempeñan una función importante en la evolución del Derecho. No solo dictan decisiones autorizadas sobre la interpretación de la ley, sino que también forman **la base del common law**, que se deriva de las resoluciones judiciales en asuntos previos (es decir, la jurisprudencia). Como principio general, los órganos jurisdiccionales están vinculados por las resoluciones anteriores dictadas por los tribunales superiores. En materia del Derecho de la Unión Europea, el Tribunal de Justicia Europeo es la autoridad suprema. Los Lores Magistrados (*Law Lords*) de la Cámara de los Lores (*House of Lords*) han actuado como tribunal supremo del Reino Unido, aunque fueron sustituidos por el nuevo Tribunal Supremo a partir del 1 de octubre de 2009. Los *Law Lords* pasaron a ser los primeros magistrados del Tribunal Supremo y el *Senior Law Lord* (Lord Magistrado Principal) pasó a ser su Presidente.

Marco institucional

Instituciones responsables de la adopción de normas jurídicas y del procedimiento legislativo

La legislación primaria es promulgada por el **Parlamento del Reino Unido** con sede en Londres. Para que un **proyecto de ley** (que se denomina «*bill*») se convierta en ley del Parlamento, debe ser aprobado por ambas cámaras del Parlamento, la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores. En ambas cámaras se desarrollan las siguientes fases:

primera lectura (introducción formal del proyecto de ley, sin debate);

segunda lectura (debate general);

fase de comisión (examen detallado, debate y enmiendas. En la Cámara de los Comunes, esta fase tiene lugar normalmente en una Comisión Pública de Proyectos de Ley);

fase de información (oportunidad para introducir nuevas enmiendas);

tercera lectura (última oportunidad de debate; es posible introducir enmiendas en la Cámara de los Lores).

Cuando un proyecto de ley ha sido aprobado por ambas cámaras, se devuelve a la Cámara Baja (en la que se inició su tramitación) para el estudio de las enmiendas introducidas por la Cámara Alta.

Ambas cámaras deben estar de acuerdo en el texto definitivo. Pueden producirse varias rondas de intercambios entre las dos cámaras antes de que se alcance un acuerdo sobre todos los términos del proyecto de ley. Una vez que se alcanza dicho acuerdo, el proyecto puede ser remitido para la sanción real.

En la **Asamblea de Irlanda del Norte**, se sigue un procedimiento similar (que supone la presentación del proyecto de ley, su estudio, debate y votación), aunque solo existe una cámara en esta Asamblea delegada. Los ministros, las comisiones y los diputados individuales pueden promover un proyecto de ley y presentarlo al portavoz de la Asamblea para su examen por esta. Si el Presidente de la Asamblea comprueba que las proposiciones están comprendidas en la competencia de la Asamblea, el proyecto de ley es presentado y debatido en la cámara. A continuación se remite a la correspondiente comisión legislativa para su examen. La comisión informa a la Asamblea y los diputados tienen la posibilidad de examinar los pormenores del proyecto de ley y proponer enmiendas. Acto seguido, es sometido de nuevo a la Asamblea y se celebra una votación final.

Cuando un proyecto de ley ha pasado por todas las fases parlamentarias en el Parlamento del Reino Unido o en la Asamblea de Irlanda del Norte, es remitido al Soberano para la sanción real, a raíz de lo cual se convierte en **ley**.

Por lo general, la **legislación primaria** solo puede ser **modificada o revocada** mediante nueva legislación primaria. Sin embargo, hay excepciones en virtud de las cuales algunas modificaciones y revocaciones pueden realizarse mediante reglamento –cuando consisten en la ejecución de obligaciones de la Unión Europea o en la reforma de un acto legislativo que reduce o suprime cargas normativas. Tales órdenes, no obstante, deben ser aprobadas por acuerdo positivo de ambas cámaras del Parlamento antes de que puedan promulgarse.

La legislación primaria entra en vigor conforme las **disposiciones de entrada en vigor** establecidas en la ley o el acto. La ley o el acto pueden especificar una fecha determinada para la entrada en vigor. Esa fecha puede ser inmediatamente después de la sanción real o en una fecha prevista (generalmente, al menos dos meses después de la sanción real) o en una fecha que será especificada por un ministro o departamento a través de una orden de entrada en vigor (reglamento). Pueden establecerse distintas fechas para las diferentes disposiciones de una ley.

La fecha de entrada en vigor de la legislación secundaria se indica por lo general en el propio instrumento. Con carácter excepcional, la fecha de entrada en vigor puede fijarse mediante la publicación de una nota en los boletines oficiales (los boletines de Londres o de Belfast).

Bases de datos jurídicas

Existen varias bases de datos jurídicas.

El sitio web de la [UK Legislation website](#) ofrece el texto completo de **toda la legislación primaria** promulgada por el Parlamento del Reino Unido, el Parlamento de Escocia, la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales, junto con toda la legislación secundaria aplicable al Reino Unido en su conjunto o a partes del Reino Unido. El acceso a la información es gratuito.

La **legislación primaria revisada** aplicable en todo el Reino Unido, desde 1235 hasta la actualidad, puede encontrarse en la [UK Legislation website](#).

Enlaces relacionados

[UK legislation website](#)

Última actualización: 28/08/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Legislación nacional - Escocia

Esta sección ofrece información sobre el ordenamiento jurídico del Reino Unido y las bases de datos relacionadas con el mismo, con especial referencia a Escocia.

Fuentes del Derecho

Las principales fuentes del Derecho en Escocia son:

El Derecho primario, constituido por las **leyes del Parlamento del Reino Unido** y las **leyes del Parlamento de Escocia**.

La **legislación de la Unión Europea**.

El Derecho derivado (o subsidiario), constituido por los **instrumentos legislativos**, tanto del Reino Unido como de Escocia. También forman parte del Derecho derivado los **reglamentos**.

El **Derecho común** (*common law*) desarrollado a través de la jurisprudencia.

Tipos de instrumentos normativos - Descripción

El Derecho primario, o **leyes del Parlamento**, es el elaborado por el Parlamento del Reino Unido en Londres, aplicable a la totalidad del territorio del país o a parte del mismo. Ese mismo Parlamento ha aprobado una **transferencia de competencias legislativas** a los parlamentos y asambleas descentralizados que permite a éstos adoptar Derecho primario en un ámbito competencial y territorial limitado. También el Soberano puede adoptar otras disposiciones de Derecho primario en virtud de sus prerrogativas y a través de diversos instrumentos, como órdenes en Consejo, edictos (*proclamations*), autorizaciones reales (*royal warrants*), reglamentos y cartas de patente (*letters patent*).

El Derecho derivado es el elaborado en el marco de las competencias conferidas por Su Majestad en Consejo (*Her Majesty in Council*) a un ministro, a un departamento (Ministerio), a los Ministros Escoceses o a otra persona física o jurídica. Se denomina también **legislación delegada o secundaria**, y la disposición que confiere las competencias al respecto es la llamada ley de habilitación, ley de autorización o «ley marco». El Derecho derivado se manifiesta en diversos instrumentos, como órdenes en Consejo, reglamentos o normas, que en conjunto se conocen como «instrumentos legislativos» (*statutory instruments*) o «instrumentos legislativos escoceses» (*Scottish statutory instruments*).

La **Ley de Escocia de 1998** estableció el Parlamento de Escocia en Edimburgo, transfiriéndole las correspondientes competencias legislativas. Aprobada en referéndum, esta ley restauró en Escocia el Parlamento que había desaparecido a raíz de la unión con Inglaterra y Gales en 1707. No obstante, puesto que Escocia sigue formando parte del Reino Unido, el Parlamento británico conserva competencias legislativas en determinados ámbitos. El Parlamento escocés puede elaborar Derecho primario en todo lo relacionado con las competencias transferidas por las leyes de Escocia de 1998 y 2012, (sanidad, educación, administración local, asistencia social, vivienda, ordenación territorial, turismo y desarrollo económico), así como en determinados asuntos de transporte, justicia, derechos civiles y seguridad (incluidas la mayor parte de las competencias legislativas en materia civil y penal), servicios de policía y de bomberos, determinados ámbitos relacionados con el medio ambiente, agricultura y pesca, deportes y cultura; también le incumben las disposiciones de aplicación de las obligaciones internacionales en las materias transferidas. La Ley de Escocia de 2012 amplió estas competencias transferidas a determinados aspectos fiscales. Por su parte, los Ministros Escoceses pueden adoptar instrumentos legislativos escoceses (SSI, por sus siglas en inglés) en virtud de delegación conferida por ley del Parlamento del Reino Unido o del Parlamento de Escocia.

La competencia para la adopción de **tratados internacionales** en nombre del Reino Unido reside en la Corona, es decir, en el Soberano, conforme a la Prerrogativa Real (*Royal Prerogative*), actuando de acuerdo con las recomendaciones del Gobierno. El Parlamento del Reino Unido carece de competencias formales para la elaboración de tratados, pero ha de votarlos en la forma habitual cuando exigen la modificación de la legislación del país o la concesión de fondos públicos. Todos los Tratados de la UE exigen la elaboración de instrumentos legislativos para su aplicación en el Reino Unido y, por tanto, están sujetos a la aprobación del Parlamento. Cuando la Ley de 2010 sobre la reforma constitucional y la gobernanza entre en vigor, solo podrá ratificarse un tratado si a) un Ministro de la Corona ha transmitido previamente una copia al Parlamento, b) el tratado ha sido publicado y c) ha expirado un período de 21 días de sesiones sin que ninguna de las Cámaras parlamentarias haya resuelto que el tratado no debe ratificarse.

Jerarquía normativa

En caso de conflicto entre las fuentes del Derecho, los tribunales constituyen el foro principal para su resolución. También los conflictos de interpretación de la ley pueden resolverse en los tribunales. No obstante, puesto que en el Reino Unido no existe «constitución escrita», no cabe recurrir contra una ley del Parlamento ante los tribunales alegando su carácter «inconstitucional». La **doctrina constitucional de la «soberanía parlamentaria»** establece que el Parlamento del Reino Unido es la instancia legislativa suprema, en el sentido de que puede elaborar y derogar cualquier ley, sin que ningún otro órgano pueda revocar o cuestionar su validez.

No obstante, la doctrina de la soberanía parlamentaria está condicionada por la pertenencia del Reino Unido a la Unión Europea. En virtud de la Ley sobre las Comunidades Europeas de 1972, el **Derecho de la Unión Europea** forma parte de la legislación de Inglaterra y Gales (así como de Escocia e Irlanda del Norte). En lo posible, la legislación nacional debe interpretarse de forma que se ajuste al mismo.

La Ley de derechos humanos de 1998, que incorporó el Convenio Europeo de Derechos Humanos a la legislación del Reino Unido, asigna a los tribunales una nueva facultad de «control» de las leyes del Parlamento. En la medida de lo posible, la interpretación de la legislación nacional ha de ser compatible con los derechos contemplados en el Convenio.

Las resoluciones de los tribunales, y en particular las dictadas por los órganos de recurso, desempeñan un papel importante en el desarrollo del Derecho. No solo aportan sentencias autorizadas sobre la interpretación de la legislación, sino que constituyen la base del Derecho común (*common law*) resultante de las resoluciones judiciales precedentes (jurisprudencia). Dado este carácter vinculante de las resoluciones judiciales para los tribunales inferiores, el principio general es que los órganos jurisdiccionales deben atenerse a lo dispuesto en las resoluciones anteriores de cualquier otro órgano jurisdiccional de rango superior. En lo que respecta al Derecho de la Unión Europea, la máxima instancia es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. En materia penal, el órgano jurisdiccional de más alto nivel es Escocia es el **Tribunal Superior de lo Penal** (*High Court of Justiciary*), mientras que en materia civil los **Law Lords** (lores con competencia en materia jurídica) de la Cámara de los Lores ejercieron tradicionalmente en el país como Tribunal Supremo. Fueron sustituidos, sin embargo, por el nuevo Tribunal Supremo, que emprendió sus actividades el 1 de octubre de 2009. Los *Law Lords* se han convertido en los magistrados superiores del Tribunal Supremo, y el *Senior Law Lord* ejerce como Presidente del mismo.

Marco institucional

Instituciones responsables de la aprobación de las leyes y proceso de elaboración de éstas

La elaboración del Derecho primario corresponde al Parlamento del Reino Unido en Londres. Para que un **proyecto de ley** (*bill*) se convierta en **ley del Parlamento** debe recibir la aprobación de las dos Cámaras: la Cámara de los Comunes y la Cámara de los Lores. El proceso de aprobación sigue en ambas cámaras las siguientes fases:

Primera lectura (presentación formal del proyecto de ley, sin debate).

Segunda lectura (debate general).

Examen en comisión (análisis detallado, debate y enmiendas). En la Cámara de los Comunes, esta fase suele desarrollarse en una comisión oficial encargada de examinar los proyectos de ley.

Fase de informes (con la posibilidad de formular nuevas enmiendas).

Tercera lectura (última oportunidad para el debate; se pueden presentar enmiendas en la Cámara de los Lores).

Una vez aprobado el proyecto de ley en las dos Cámaras, se devuelve a la primera (donde comenzó su tramitación) para la toma en consideración de las enmiendas presentadas en la segunda Cámara.

Ambas Cámaras deben llegar a un acuerdo sobre el texto definitivo. Pueden producirse varias rondas de intercambios entre las dos, hasta que se alcance un acuerdo pleno. Logrado este, el proyecto de ley se somete a la sanción real.

En el **Parlamento de Escocia** se desarrolla un proceso similar en lo que respecta a la presentación, debate y votación de los proyectos de ley, con la salvedad de que en él **solo existe una Cámara**. Las fases son tres:

1ª fase: la comisión o comisiones parlamentarias competentes examinan el proyecto de ley y elaboran un dictamen sobre sus líneas generales. A continuación se debate este dictamen en una sesión del Parlamento, en la que se decide si se aprueban las citadas líneas generales. En caso afirmativo, el proyecto de ley pasa a la fase siguiente.

2ª fase: análisis en detalle del proyecto de ley por la comisión competente y, en ocasiones, por una Comisión del Parlamento en pleno. En esta fase es posible introducir enmiendas.

3ª fase: el proyecto se somete nuevamente a debate en una sesión del Parlamento, durante la cual es posible introducir nuevas enmiendas. Una vez celebrado el debate, el Parlamento vota la aprobación del proyecto en su versión modificada.

Cuando el proyecto de ley ha superado todas estas etapas en el Parlamento del Reino Unido o de Escocia, se remite al Soberano para la **sanción real**, con la cual adquiere rango de **ley**. En el caso de Escocia, los *Law Officers* (asesores de la Corona para asuntos legislativos) disponen de un plazo de cuatro semanas para su impugnación si consideran que va más allá de las competencias legislativas atribuidas al Parlamento de Escocia.

En general, el Derecho primario sólo puede ser **modificado o derogado** por disposiciones legislativas también primarias. Se exceptúan ciertos casos en que se permite la modificación o derogación por un instrumento legislativo cuando este se refiere al cumplimiento de obligaciones impuestas por la UE o cuando incorpora reformas legislativas que reducen o eliminan cargas reglamentarias. Tales instrumentos han de adoptarse, sin embargo, mediante resolución afirmativa de las dos Cámaras parlamentarias.

La **entrada en vigor** de las disposiciones de Derecho primario se produce en los términos señalados en ellas mismas. En concreto, las leyes pueden especificar una fecha al respecto, que puede ser la misma de la sanción real, o una fecha determinada (generalmente, a los dos meses o más de la sanción real), o la fecha que fije un determinado ministerio o departamento mediante orden de entrada en vigor (instrumento legislativo). Es posible especificar fechas diferentes para los distintos preceptos de la ley.

En el caso de los instrumentos de Derecho derivado, la fecha de entrada en vigor suele indicarse en los mismos. Con carácter excepcional, puede establecerse mediante publicación de una notificación en el Boletín Oficial (de Londres o de Edimburgo).

Bases de datos jurídicas

Existen varias bases de datos legales.

El sitio web de la [Oficina de Información del Sector Público \(OPSI\)](#) ofrece el texto completo de **todos los textos de Derecho primario** promulgados por los Parlamentos del Reino Unido y de Escocia, la Asamblea de Irlanda del Norte y la Asamblea Nacional de Gales, así como la **totalidad del Derecho derivado** aplicable en el conjunto del Reino Unido o en los distintos territorios del mismo. El acceso a esta información es gratuito.

El **Derecho primario revisado** aplicable a todos los territorios del Reino Unido, desde 1235 hasta la fecha, puede consultarse en la [base de datos de disposiciones legales del Reino Unido](#). El acceso es gratuito.

Aunque en el sitio web de la OPSI se publica **toda la legislación escocesa**, los instrumentos de Derecho primario y de Derecho derivado promulgados después de la transferencia de competencias de 1999 también se ofrecen en el sitio web [Office of the Queen's Printer for Scotland](#). El acceso es gratuito.

El sitio web legislation.gov.uk, que incorpora la base de datos de la OPSI y la de disposiciones legales y sustituye la legislación publicada en el sitio web de los servicios editoriales de Su Majestad la Reina de Escocia (*Office of the Queen's Printer for Scotland*) es el sitio oficial de toda la legislación del Reino Unido.

Enlaces relacionados

[Oficina de Información del Sector Público \(OPSI\)](#), [base de datos de disposiciones legales del Reino Unido](#), legislation.gov.uk, [Office of the Queen's Printer for Scotland](#)

Última actualización: 04/05/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.